TOMO 193 — Montevideo, Jueves 26 de Noviembre de 1953 — Núm. 14093

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

DECRETO. SE DISPONE LA NUEVA PUBLICACION DE LA LEY 11.923, QUE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS, PARA SALVAR UNA OMISION EN EL ARTICULO 19

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

Vista la comunicación de la Asamblea General, de 27 del corriente, en la que expresa: "que al comunicársele la ley presupuestal de 27 de marzo de 1953, en el artículo 19, inciso final, se omitió incluir al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal entre los Organismos exceptuados. El texto sancionado es en su inciso final el siguiente: "No están comprendidos en las reglas anteriores los cargos enumerados en el artículo 98 de la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de 1936, en los artículos 12 y 40 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, así como los cargos de las dependencias de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", tal como figura en la Publicación Informativa N.o 15, de la Asamblea General, sesión de 24 y 25 de marzo de 1953, página 66".

Atento a que el Poder Ejecutivo promulgó el texto de dicha ley que le fué enviado oportunamente por el Cuerpo Legislativo, y se publicó en "Diario Oficial" de 6 de abril de 1953, por lo cual, ante la omisión referida, corresponde disponer la promulgación pertinente a fin de dar fuerza imperativa a la parte omitida, y publicarse el texto legal completo, de modo que aparezca inserta en él tal como en la sanción legislativa original,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

El texto de la ley, con la edición que se ordena publicar, es el siguiente:

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

SECCION I

Artículo 1.o Fíjase en $ 446:335.274.34 (cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos) el monto líquido a cargo de Rentas Generales del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la República para los Ejercicios del actual período de Gobierno, y en $ 17:029.434.75 (diez y siete millones veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos) el monto líquido de los Presupuestos de los Organismos del Estado que se cubren con rentas propias de acuerdo con el detalle establecido en las planillas que se acompañan y las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 2.o Planillas de Sueldos y Gastos: (*)

SECCION II

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

PROVENTOS

Artículo 3.o Quedan exceptuados del régimen general sobre rentas especiales, —proventos, tasas, derechos, etc.— establecido por los artículos 9.o y 10 de la Ley de Ordenamiento Financiero y de Reajuste Administrativo de esta fecha los servicios de carácter comercial o industrial de la Administración Centralizada, los cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley N.o 9.538, de 31 de diciembre de 1935; los recargos y multas en la percepción de los impuestos; y las remuneraciones por servicios extraordinarios realizados fuera de horario universal o del recinto aduanero por los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, y pagados por los usuarios.

Podrán aplicar la totalidad de sus proventos al desarrollo de sus actividades los Laboartorios y Campos Experimentales dependientes de la Universdiad de la República; las Colonias Educacionales dependientes del Consejo del Niño; la Dirección de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel; el Vivero Nacional de Toledo, Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"; el Ministerio de Ganadería y Agricultura por los fondos provenientes de la Administración de reservas y excedentes agrícolas; el establecimiento ganadero de la Facultad de Veterinaria creado por esta ley presupuestal; las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional: Servicio Veterinario y de Remonta, Servicio de Material y Armamento, y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina; Museo Histórico; Museo Nacional de Bellas Artes; Biblioteca Nacional; Museo de Historia Natural y las Escuelas Agrarias e Industriales de la Universidad del Trabajo. Igual régimen se aplicará para los proventos en general y patentes de perros del Ministerio de Salud Pública, que se destinarán al mejoramiento de los establecimientos asistenciales.

Los saldos de los proventos del Ministerio de Salud Pública, que, al vencimiento del Ejercicio no hayan sido aplicados, pasarán automáticamente al Ejercicio siguiente.

(*) Se publicarán en folleto aparte, según lo dispone el artículo 253.

Los proventos correspondientes a las publicaciones de las Facultades de la Universidad de la República podrán ser aplicados al mantenimiento y desarrollo de esas mismas publicaciones.

Art. 4.o También quedarán comprendidos en la excepción establecida por el artículo anterior con objeto de atender al desarrollo de sus actividades, los siguientes servicios en las condiciones que se indican a continuación:

1.o) Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"; el cien por ciento (100 o|o) de los proventos de comidas, el cien por ciento (100 o|o) de los de sangre y plasma y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los de hospitalidades; el Diario Oficial e Imprenta Nacional, el veinticinco por ciento (25 o|o); el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Agronomía el veinte por ciento (20 o|o) y la Dirección de Hidrografía, el veinte por ciento (20 o|o).

2.o) Podrán igualmente disponer de sus proventos, deducidas las siguientes cuotas fijas que verterán a Rentas Generales; Institutos Penales $ 100.000.00; Instituto de Química Industrial $ 110.000.00; Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el importe de su presupuesto menos la suma de $ 140.000.00; Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios pesos 400.000.00 y la Comisión Nacional de Educación Física $ 150.000.00 (Fondo de Cultura Física).

3.o) El Sodre podrá disponer de sus proventos en la forma establecida por el artículo 8.o de la ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950.

4.o) La patente especial creada por el inciso 3.o del artículo 12 de la ley N.o 5.380, de 15 de enero de 1916, tendrá el destino establecido en dicho inciso.

5.o) La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del Servicio de Garantía de Alquileres creado por la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 el importe de la comisión establecida por el artículo 5.o de la misma. No podrán afectarse esos fondos para retribuciones de servicios personales excepción hecha de una suma destinada a contratación de técnicos, la que no podrá exceder de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Regirán, también, para las excepciones establecidas en este artículo y en el anterior, las disposiciones del artículo 31 de la ley de Ordenamiento Financiero y de Reajuste Administrativo de esta fecha.

Art. 5.o El costo de los trabajos de dragado, varadero y talleres, que debe atender el Ministerio de Obras Públicas a solicitud de instituciones oficiales o empresas particulares, que demanden gastos de habilitación, equipamiento, consumos, conservación, carenas y reparaciones de los trenes de dragado, será reintegrado por los beneficiarios, a medida que se vayan realizando dichos trabajos.

El citado Ministerio podrá disponer totalmente de estos ingresos, reintegrando sueldos y jornales a Rentas Generales.

Los proventos obtenidos por el Servicio de Balsas del Ministerio de Obras Públicas serán vertidos en la cuenta "Tesoro de Vialidad". También será vertido en dicha cuenta lo que el Ministerio recaude por concepto de multas.

Art. 6.o Los proventos del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, una vez cubierto su presupuesto de sueldos, serán destinados al cumplimiento de los fines determinados en la ley de creación del "O.S.E.", depositándose a tal efecto en una cuenta especial en el Banco de la República que se denominará "O.S.E. Recursos excedentes del Presupuesto".

Art. 7.o Los importes que las dependencias del Poder Ejecutivo obtengan por venta de vehículos, máquinas, animales y materiales en desuso, podrán ser aplicados en las adquisiciones de similares elementos. A dicho efecto los Ministerios verterán en los rubros que correspondan, las sumas que por este concepto perciban.

Cada Ministerio verterá en una cuenta especial que abrirá la Contaduría General de la Nación, los importes que perciba del Banco de Seguros del Estado, por concepto de daños y roturas que puedan sufrir los vehículos asegurados. Los fondos depositados en las referidas cuentas, serán afectados para la reparación de dichos vehículos y gastos de funcionamiento de taller mecánico. Los saldos que al vencimiento del ejercicio, no hayan sido aplicados, pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Art. 8.o El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta el 12 o|o de las rentas consulares recaudadas por el mismo, con destino a pasajes y viáticos de los funcionarios diplomáticos y consulares en misión en el exterior.

Art. 9.o Liquidarán y pagarán sus presupuestos con cargo a recursos propios, de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, y sin perjuicio del contralor de los organismos competentes, los Institutos que a continuación se detallan: Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica; Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez; Caja de Pensiones Militares; la planilla de sueldos del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo de "O.S.E." e Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El Servicio de Garantía de Alquileres creado por la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, reintegrará el importe de su presupuesto, rigiéndose por las disposiciones de su ley de creación.

CAPITULO II

Denuncias por infracciones fiscales

Artículo 10. Toda denuncia por defraudación de impuestos a las herencias, legados, donaciones, gananciales y a las operaciones realizadas entre personas llamadas a heredarse que formulen los particulares, deberá ser presentada ante los Fiscales de Hacienda.

La denuncia deberá contener el hecho constitutivo de la defraudación, el nombre y domicilio de la persona responsable del hecho denunciado, la norma legal violada, debiendo asimismo el denunciante proporcionar, conjuntamente con la denuncia, prueba suficiente que haga verosímiles los hechos denunciados, siendo de su cargo la complementación de la misma.

Los Fiscales podrán rechazar toda denuncia que no se ajuste a lo preceptuado anteriormente.

De la resolución denegatoria, cabrá el recurso de revocación ante el Fiscal de Corte, dentro del término de diez días y su pronunciamiento será definitivo e irrevocable.

Art. 11. Los Fiscales de Hacienda podrán solicitar de las instituciones públicas todos los informes que estimen convenientes. También podrán citar al denunciado y aceptar de éste todos los informes que les ofrezca a los efectos de esclarecer el hecho denunciado.

Art. 12. La instrucción del expediente respectivo tendrá carácter reservado. Sólo tendrán intervención en él, la parte denunciante y la parte denunciada, en la oportunidad que lo disponga el Ministerio Fiscal.

Sin embargo, la parte denunciada deberá necesariamente ser oída una vez que se hayan agotado las diligencias ordenadas y antes de calificar las denuncias.

La calificación de la denuncia deberá hacerse dentro del año de formulada. Si no se hiciera dicha calificación en ese término, se tendrá por rechazada.

Desestimada expresa o tácitamente la denuncia, el denunciante podrá interponer recurso de reposición y de apelación en subsidio ante el Fiscal de Corte dentro del término de diez días, y su pronunciamiento será definitivo e irrevocable.

De las denuncias que se presenten, así como de las actuaciones que realice y decisiones que adopte el Ministerio Fiscal, informará, por vía reservada, al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. Declárase que el derecho a formular denuncia a que se refiere el artículo 10 caduca a los dos años de producidos los hechos que la motiven.

El denunciante será considerado parte en la contienda judicial que se promueva en virtud de esa denuncia y deberá actuar con asistencia letrada, la cual también se requerirá para su presentación ante el Ministerio Fiscal.

Art. 14. Será absolutamente nula, toda cesión de derechos por denuncia de infracción a las leyes aduaneras y fiscales. Esta disposición no afecta a las convenciones celebradas con anterioridad a la publicación de esta ley. Los derechos del denunciante son inembargables.

Art. 15. En los Departamentos del litoral e interior, los Fiscales Letrados Departamentales representarán al Estado en todas las gestiones de cobro de impuestos atrasados a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias, ejerciendo las funciones simultáneas de abogado y procurador. Cuando los Fiscales Letrados no puedan actuar como procuradores o transcurridos sesenta días de recibidas las denuncias, no hubieren iniciado la gestión judicial del cobro, los expedientes de denuncia serán distribuídos por el Jefe de la Sucursal o el Agente de Rentas entre los procuradores de designación anual, quienes iniciarán de inmediato los procedimientos de cobro y podrán también, asumir personería en el caso que la gestión se hubiera iniciado.

Los porcentajes a distribuir entre los expresados curiales, serán los que establecen las disposiciones en vigencia.

Art. 16. Sustitúyese el artículo 15 del decreto-ley número 10.257, de 23 de octubre de 1942, por el siguiente:

"Artículo 15. En los casos de ausencia, excusación o impedimento del Director General o del Director Adjunto de Aduanas, los subrogará, a los efectos de este decreto-ley, el Jefe de la División de Contralor y se actuará siempre con el escribano de Aduanas.

En los casos de ausencia, excusación o impedimento del Receptor de Aduanas lo subrogará el Encargado de Despacho".

CAPITULO III

Funcionarios

Artículo 17. Incurrirá en omisión todo funcionario público que desempeñando cargos de dirección, inspección, contralor, fiscalización y|o asesoramiento en cualquier órgano público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos o Gobiernos Departamentales intervenga como Director, Administrador, empleado, Asesor o con funciones de asesoramiento y|o fiscalización en empresas que contraten obras o suministros con el órgano de que forman parte, así como también cuando tramiten o dirijan asuntos de terceros ante el mismo.

Los funcionarios a que se refiere el inciso anterior deberán formular anualmente ante el Instituto de que forman parte, declaración jurada de las empresas privadas en las que tengan intereses.

Art. 18. El ingreso a la Administración Pública sólo se realizará por el grado inferior del escalafón de cada Item, salvo las excepciones previstas en el Estatuto del Funcionario.

En los casos de ingreso a la Administración, la fecha de toma de posesión del cargo será la del acto formal en que así se consigne.

Art. 19. Las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y 270 días de producidas y conforme a lo establecido por el artículo 75 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Los cargos administrativos correspondientes al último grado del escalafón de cada Item, serán suprimidos cuando se produzca su vacancia, ya sea por ascenso de sus titulares o por cualquier otra causa.

No están comprendidos en las reglas anteriores los cargos enumerados en el artículo 98 de la ley 9.640 de 31 de diciembre de 1936, en los artículos 12 y 40 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, así como los cargos de las dependencias de los Ministerios del Interior y Defensa Nacional y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 20. Los ascensos se realizarán en cada caso por antigüedad calificada en cada Item.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas, haciendo la respectiva publicación de las vacantes que por encontrarse en las condiciones establecidas en el artículo anterior, han determinado la supresión de los cargos respectivos.

Art. 21. En toda resolución sobre nombramientos y ascensos en la Administración Pública deberá establecerse preceptivamente la constancia de haber sido observadas las disposiciones del decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

Art. 22. A los efectos de la racionalización jerárquica de las denominaciones de los cargos presupuestados del escalafón civil vigente, a que se refieren los artículos 90 y 95 de la ley N.o 9.640, de 31 de diciembre de 1936 y concordantes, el Poder Ejecutivo procederá a establecer una nomenclatura uniforme de dichos cargos, sustitutiva de la actual.

Art. 23. En todos los casos de ingreso a funciones públicas los funcionarios designados para las mismas percibirán su remuneración reducida en dos grados con respecto a la establecida, recuperando dichos grados sucesivamente en los dos ejercicios posteriores. Esta disposición no regirá cuando el ingreso se produzca en el último grado del respectivo escalafón.

Art. 24. Con excepción de las situaciones comprendidas en el artículo 12 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario), en todos los casos de promociones el sueldo del cargo al que es ascendido el funcionario se fijará de modo que no implique un aumento de más de dos grados respecto del sueldo del cargo que ocupaba anteriormente conforme a la siguiente escala:

Categoría	Grado	Sueldo mensual	Sueldo anual
	26	1.600.00	19.200.00
	25	1.500.00	18.000.00
	24	1.400.00	16.800.00
	23	1.300.00	15.600.00
	22	1.200.00	14.400.00
	21	1.100.00	13.200.00
	20	1.000.00	12.000.00
	19	900.00	10.800.00
	18	800.00	9.600.00
I	17	700.00	8.400.00
	16	600.00	7.200.00
	15	540.00	6.480.00
	14	480.00	5.760.00
II	13	420.00	5.040.00
	12	380.00	4.560.00
	11	340.00	4.080.00
III	10	300.00	3.600.00
	9	280.00	3.360.00
	8	260.00	3.120.00
	7	240.00	2.880.00
	6	220.00	2.640.00
IV	5	200.00	2.400.00
	4	190.00	2.280.00
	3	180.00	2.160.00
	2	170.00	2.040.00
	1	160.00	1.920.00

Art. 25. A los efectos previstos en esta ley, no se consideran ingresos ni promociones las incorporaciones, las regularizaciones, los traslados y las transformaciones de cargos resultantes de la aplicación de la misma.

Art. 26. Los funcionarios que se consideren afectados por las designaciones que se efectúen, podrán reclamar en la forma establecida en el Capítulo IV, Sección XVII de la Constitución de la República, debiéndose oír en todos los casos al Directorio del Estatuto del Funcionario, antes de que se dicte resolución definitiva.

Si en mérito a la reclamación instaurada, el nombramiento fuere revocado, el recurrente que fuere designado percibirá el sueldo correspondiente al nuevo cargo desde la fecha de la notificación de la decisión recurrida.

El funcionario cuyo nombramiento se hubiera revocado percibirá el sueldo correspondiente al cargo reclamado, desde la fecha de toma de posesión del mismo hasta la revocación de su nombramiento.

Art. 27. Los funcionarios públicos designados con anterioridad a la sanción de la presente ley, y cuyos nombramientos hubieren sido objeto de reclamación, percibirán los haberes retenidos desde la fecha de su designación, siempre que se hallen en el desempeño de las funciones del cargo reclamado, sin perjuicio de la resolución definitiva a recaer en los respectivos expedientes.

Art. 28. Sólo en las condiciones que el Poder Ejecutivo por reglamentación determine, y cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrá disponerse el traslado en comisión de los empleados de las dependencias de la Administración Centralizada, conservando su categoría.

Dicho traslado no perjudicará la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen.

No podrá disponerse el pase en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado, o viceversa.

Art. 29. A los funcionarios designados para el desempeño de cargos técnicos o de servicios, no podrán asignarse les funciones administrativas.

Art. 30. Los funcionarios afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares comprendidos en los presupuestos que integran esta ley, que tengan causal jubilatoria y soliciten su pasividad, y renuncien al cargo que desempeñan antes del 30 de julio de 1953, obtendrán aquélla tomando como básico el sueldo establecido por esta ley y demás asignaciones computables. En este caso la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares adelantará a partir del momento de la renuncia y mientras dure la tramitación de la jubilación, una suma mensual igual al último sueldo líquido percibido. El importe de este adelanto será deducido o compensado con los haberes jubilatorios.

En el caso previsto por la disposición precedente, el beneficio especial del retiro establecido por la ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, se liquidará también, tomando

como básico el sueldo establecido por esta ley y demás asignaciones computables.

Asimismo para las vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de esta disposición, regirá lo establecido por el inciso 2.o del artículo 19 de esta ley.

El régimen de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, se aplicará sobre las asignaciones presupuestales vigentes a la fecha de la promulgación de esta ley. Quedan incluídos en los beneficios de la ley N.o 11.020, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Art. 31. El Poder Ejecutivo suspenderá preventivamente, con retención de sus haberes, a los funcionarios que en un período de tres años incurran en más de 150 inasistencias, procediendo a instruir el sumario tendiente a su destitución de acuerdo con el artículo 168, inciso 10 de la Constitución.

Exceptúanse las inasistencias debidas a casos de tuberculosis, así como las motivadas por impomsibilidad física transitoria, debidamente justificada ante una Junta de tres médcos de Salud Pública.

Art. 32. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumento u honorarios o cualquier otro título o concepto.

Los que se hallaren actualmente en esta situación, dentro de los trescientos sesenta días de la promulgación de esta ley deberán optar por uno de esos empleos. El que omitiera denunciar dicha situación incurrirá en la pena prevista por el artículo 164 del Código Penal.

Vencido el plazo precedentemente establecido, el Tribunal de Cuentas dará cuenta a la Asamblea General sobre la forma en que se ha cumplido esta disposición y remitirá la nómina de las opciones ocurridas y de los funcionarios que se encuentren en las condiciones legales.

Art. 33. La prohibición establecida en la primera parte del artículo precedente no alcanza al personal que ejerza efectivamente funciones docentes, siempre que no exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones, ni, en iguales condiciones, a las situaciones legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 35 y concordantes y en el artículo 11 de la ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935.

Art. 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier ente, servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tienen garantía subsidiaria del Estado.

Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley ni a las especialmente previstas en la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Derógase la ley N.o 10.704, de 7 de enero de 1946 y el artículo 8.o de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947 en lo pertinete.

Art. 35. Sólo se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales de acuerdo con la ley por las autoridades superiores de cada rama en la Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria y Normal, Industrial y Artística, o por el órgano público de quien dependa el servicio.

La declaración de docencia se efectuará para los cargos dependientes de la Enseñanza Pública Superior, a propuesta fundada del respectivo Consejo, siempre que haya obtenido 2|3 de votos del total de sus componentes y que dicha propuesta sea aceptada por el voto conforme de 2|3 del total de miembros del Consejo Central Universitario.

Cuando los cargos dependan de otro órgano de enseñanza del Estado, la declaratoria deberá efectuarse por resolución fundada, adoptada con el voto conforme de 4|5 de sus integrantes.

Art. 36. Para que pueda procederse a la acumulación de sueldos, será preciso que la autoridad pública competente declare que existe interés para la enseñanza. En los casos de acumulación de funciones docentes con otras que no tengan tal carácter, será preciso también que el órgano público responsable del servicio efectúe la declaración expresa de que la acumulación de funciones no perjudica al mismo.

Quedarán sin efecto todas las acumulaciones de sueldos concedidas hasta la fecha de la promulgación de esta ley, si dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigencia de la misma, no se han llenado los requisitos establecidos en este artículo y en el precedente.

Art. 37. Para lo casos en los cuales sea procedente la acumulación de funciones, el límite máximo que establece el artículo 24 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, se elevará a $ 1.200.00, salvo caso que se exceda ese límite como consecuencia de la acumulación del sueldo no docente con el que se perciba de una sola unidad docente (Cátedra, Clase, Grupo, etc.).

Al solo efecto de lo dispuesto en este inciso, se considera como una sola unidad docente el desempeño simultáneo de una Cátedra y del Decanato de una Facultad, (artículo 24 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949).

Art. 38. Las asignaciones familiares se servirán a los atributarios cuya retribución no exceda de trescientos cuarenta pesos mensuales. Cuando ésta fuera mayor, el exceso sobre $ 340.00 se rebajará del importe de la asignación a que tiene derecho.

Art. 39. Las personas que prestaban servicios en reparticiones del Estado con carácter de empleados u obreros eventuales, interinos, extrapresupuesto o retribuídos con cargo a partidas globales, que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, como también aquellos que ingresen a la Administración Pública para llenar los nuevos cargos que se crean por esta ley, no podrán operar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con afectación de sus sueldos, hasta después de transcurridos dos años de su presupuestación o ingreso. No están comprendidas en está disposición aquellas personas que hayan prestado servicios, en las condiciones expresadas, por un lapso no inferior a diez años.

Art. 40. Será condición indispensable para el ingreso a todos los cargos de la Administración Pública, incluso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, probar notoria filiación democrática.

El Poder Ejecutivo reglamentará con carácter general la forma de cumplirse esta condición.

TITULO II

SERVICIOS

CAPITULO I

Ministerio del Interior

Artículo 41. El cargo de Jefe de Policía de Montevideo, tendrá asignada una compensación de $ 2.400 anuales y el Subjefe de $ 1.200 anuales, sujetos a montepío.

Art. 42. Las nuevas plazas de Agentes de Seguridad que se crean por esta ley, serán provistas con la asignación de $ 1.920 anuales y aumentarán un grado por año efectivo del desempeño del cargo hasta llegar a la asignación de $ 2.280 anuales los Agentes de Seguridad de la Policía de Montevideo y $ 2.160 los de la Policía del Interior. Esta disposición no excluye el derecho a la compensación de cargo, en los casos que corresponda.

Art. 43. Los Agentes de Seguridad de la Policía de Montevideo y del Interior, gozarán de un sueldo progresivo con sujeción a la siguiente escala:

A) Al cumplir 5 años de ejercicio efectivo de la actividad sujeta a bonificación, percibirán un aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
B) Al cumplir 10 años percibirán otro aumento de ciento veiente pesos anuales ($ 120.00).
C) Al cumplir 15 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
D) Al cumplir veinte años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).

A los efectos de la aplicación de la escala precedente no se computarán los servicios prestados fuera de la policía ejecutiva.

Para los actuales funcionarios, la antigüedad para el sueldo progresivo, se contará a partir del 1.o de enero de 1950.

El cómputo del tiempo de actividad fijado en la escala precedente, se iniciará desde el ingreso efectivo, si el funcionario ingresó con posterioridad al 1.o de enero de 1950 y desde esa fecha si hubiere ingresado con anterioridad. No se tendrán en cuenta los períodos en que el titular del derecho no ha prestado servicio efectivo en la policía ejecutiva, salvo los de licencia reglamentaria. La antigüedad exigible deberá ser calificada por las condiciones de asiduidad y eficiencia en el servicio. Desde la promulgación de esta ley, las calificaciones del personal, se efectuarán anualmente, de conformidad a la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 44. Los funcionarios de Policía ejecutiva estarán afectados exclusivamente a las funciones específicas de sus cargos, no pudiendo ser destinados a servicios administrativos o auxiliares o de otra cualquier naturaleza dentro del

instituto policial a que pertenecen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.

Art. 45. Modifícase el inciso E) del artículo 5.o de la ley N.o 11.638, de 16 de febrero de 1951, en la siguiente forma:

"E) De cincuenta pesos ($ 50.00) por cada habilitación en horas etxraordinarias para la inspección de inmigración de los transportes de pasajeros que arriben al país.

Queda autorizada la Dirección de Inmigración para destinar el 40 o|o de lo percibido por este concepto, en resarcimiento de los gastos de manutención y traslado que se les originen a los funcionarios afectados al servicio de inspección.

A los efectos del presente inciso, se considerará habilitación extraordinaria la que se efectúe desde la puesta hasta la salida del sol".

CAPITULO II

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 46. Los funcionarios diplomáticos y consulares radicados en el país cuyos cargos se incorporan a las planillas presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores por la presente ley, con excepción de los Jefes de Misión y los que determine el Poder Ejecutivo por decreto fundado, no podrán ser destinados a ejercer funciones en el exterior en tanto no hayan rendido una prueba de suficiencia y de capacitación funcional, de acuerdo con las normas que establecerá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 47. Los sueldos y gastos fijados en las planillas correspondientes al Item 9.01 (Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores), con excepción del Rubro 2.02, en lo relativo, exclusivamente, a los pagos de viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares, y 24.02 (subvenciones), no podrán ser beneficiados en ningún caso con los coeficientes establecidos en la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944. Tampoco se aplicarán dichos coeficientes a los funcionarios comprendidos en el beneficio, cuando presten servicios en la República, aunque sea en forma accidental, salvo el caso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria, que se disfrute en el país, y a todos los funcionarios diplomáticos y consulares que, llamados por el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, tengan que residir hasta tres meses en la República, o más de tres meses, dándose cuenta, en este último caso, a la Asamblea General. Al vencimiento automático de dichas licencias y decretos, dejarán de aplicarse los coeficientes. El Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a la Asamblea General las erogaciones que resulten por concepto de los referidos coeficientes y diferencias de cambio.

Art. 48. Los Agregados Militares y Navales a los servicios diplomáticos y los funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo cuando desempeñen funciones en el exterior, percibirán sus remuneraciones liquidadas en la misma forma que las de los funcionarios civiles y conforme a lo establecido por la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

En ningún caso, la retribución total —sueldo y coeficiente— podrá superar el monto de la remuneración total del Jefe de la respectiva Misión Diplomática.

Derógase el artículo 38 de la ley No 9.461 de Ordenamiento Financiero, de 31 de enero de 1935, en lo que se refiere a los Oficiales Militares o Navales agregados a las Misiones Diplomáticas

Art. 49. Las Misiones Diplomáticas de la República en Canadá, Ecuador, España y Santa Sede, tendrán la categoría de Embajadas.

Art. 50. Agrégase al artículo 2.o de la ley del 15 de octubre de 1918, los siguientes incisos:

"Facúltase al Poder Ejecutivo para designar en dichos cargos a funcionarios administrativos que hayan puesto de manifiesto en el desempeño de sus funciones, condiciones satisfactorias de moralidad, laboriosidad y capacidad. Asimismo podrán ser designados para dichos cargos los Agregados Honorarios a Embajadas o Legaciones (Consejeros, Secretarios y Agregados).

En la provisión de los cargos de Cónsules podrá también designarse a funcionarios administrativos y a Cónsules Honorarios que hayan acreditado las mismas condiciones exigidas para la provisión de los cargos diplomáticos a que se refiere esta ley, no teniéndose en cuenta en tal oportunidad, los requisitos dispuestos en el artículo 1.o de la ley N.o 7.233 del 2 de julio de 1920".

Art. 51. El Poder Ejecutivo podrá designar directamente —no rigiendo en tales casos las normas estatuídas por el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943— los funcionarios que deban desempeñar los cargos de Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Director General de Secretaría, Director de Secciones, Cónsules Generales de Primera Clase y Jefes de Primera que hayan de ejercer funciones especializadas.

Art. 52. Deróganse los artículos 13, 14 y 16 de la ley N.o 8.135 de 11 de noviembre de 1927.

Art. 53. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los viáticos hasta los límites establecidos por los artículos 20 y 21 de la ley N.o 3.028, de 21 de mayo de 1906 y decreto de 17 de enero de 1917; artículos 11 y 12 de la ley N.o 3.029, de 21 de mayo de 1906, con las disminuciones que impongan la disponibilidad de los Rubros presupuestales pertinentes y las necesidades imprescindibles del servicio.

Art. 54. Facúltase al Ministro de Relaciones Exteriores a otorgar, al solo efecto de la función protocolar y sin que ello importe otro derecho, rangos diplomáticos a los funcionarios superiores de la cancillería.

Art. 55. Las retribuciones totales a liquidarse a los cargos de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (Item 9.02 y 9.03) por concepto de sueldos y coeficientes, no podrán sobrepasar el importe global, que por esos mismos conceptos estaban dotados dichos cargos en el año 1951.

Art. 56. A los funcionarios civiles que pertenezcan a otros organismos del Estado, o jubilados o retirados militares que actualmente desempeñen funciones en misiones diplomáticas, se les mantendrá sus situaciones, en las mismas condiciones actuales, en lo relativo a la percepción de sus haberes, mientras no se disponga el cese de las comisiones que cumplan. Al cesar dichos titulares, o al radicarse nuevamente en el país, se suprimirán las referidas funciones quedando expresamente establecida la prohibición de hacerse en el futuro designaciones en tal carácter.

Art. 57. Los actuales funcionarios honorarios de Embajadas o Legaciones (Secretarios y Agregados Honorarios) que en la actualidad perciben una partida de doscientos pesos o más, pasan a Secretarios de Legación de 3.a Clase; los que ganen menos de esa suma y que cobran sus asignaciones por el Rubro "Servicios Diversos" del Item 9.02, las percibirán por el que por esta ley se crea para pago de Oficiales 1.os y 2.os, conservando el rango que actualmente tienen. A medida que vayan cesando dichos titulares, se irán rebajando del Rubro las cantidades correspondientes, quedando expresamente establecida la prohibición de hacerse en el futuro designaciones en tal carácter con partidas de gastos o de sueldos.

Art. 58. Cuando los Secretarios de 4.a Clase y los Cónsules de Distrito de 4.a que por la presente ley se crean, desempeñen funciones en el exterior, percibirán en moneda extranjera, un importe total que represente un diez por ciento menos de lo que deban percibir los Secretarios de 3.a y Cónsules de 3.a respectivamente.

Art. 59. Los cargos de la Comisión Nacional de Turismo serán provistos por el Poder Ejecutivo, a propuesta de dicha Comisión.

El Poder Ejecutivo podrá observar la propuesta, debiendo la Comisión, en ese caso, proponer nuevos candidatos.

No podrá designarse funcionario alguno fuera de las propuestas que fueran formuladas.

Art. 60. Para la Comisión Especial creada por decreto de 3 de agosto de 1952, encargada de estudiar y llevar a la práctica las medidas tendientes a la realización y ampliación de laboratorios tecnológicos, y de un plan de investigaciones industriales en el país, en colaboración con la Fundación Armour de los Estados Unidos de América, establécese una subvención anual de $ 24.000.00.

Esta partida figurará en el Item 24.01 - Rubro 6.04. La citada Comisión podrá afectar los fondos provenientes de la aplicación del decreto-ley N.o 10.216 de 1.o de setiembre de 1942, que alcanza actualmente a la suma de pesos 142.097.52, al cumplimiento de los planes de colaboración con la Fundación Armour.

CAPITULO III

Ministerio de Hacienda

Artículo 61. Créase el Consejo Asesor de Recaudación que estará integrado por tres Delegados del Poder Ejecutivo, los Directores de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Será presidido por uno de los Delegados del Poder Ejecutivo.

Compete especialmente al Consejo Asesor de Recaudación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto la correspondiente reglamentación:

1.o) Coordinar los cometidos de las Oficinas Recaudadoras a fin de simplificar y racionalizar los trámites administrativos y facilitar la recaudación de los impuestos. A este objeto, el Consejo Asesor podrá acon-

sejar la unificación y codificación de la legislación impositiva vigente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para refundir la recaudación de los tributos similares y aún para encomendar su percepción y fiscalización a Oficinas distintas de las indicadas en las leyes de creación.

[illegible]) Proyectar los reglamentos de ingreso a dichas Oficinas y cursos de especialización para sus funcionarios o aspirantes a funcionarios.

[illegible]) Proponer al Poder Ejecutivo la distribución del Premio Estímulo a los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras que se crea por los artículos 228 y siguientes.

Art. 62. Las designaciones en la Contaduría General de la Nación, una vez cumplidas las regularizaciones previstas en las planillas presupuestales, se realizarán de acuerdo con el siguiente régimen:

A) La Dirección General de la Oficina elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, las exigencias de conocimientos básicos y condiciones necesarias para ocupar los distintos cargos del escalafón hasta la categoría de Jefe de 1.a inclusive.

B) Las propuestas para llenar los cargos que vacaran, serán elevadas por la Dirección General teniendo en cuenta la antigüedad calificada de los funcionarios y su capacidad para cumplir las funciones básicas de la jerarquía que pasarán a ocupar, según las exigencias establecidas.

C) El ingreso a la Contaduría General de la Nación se realizará por concurso de oposición y méritos.

Art. 63. Créase la Junta Asesora de Estadística y Censos con la misión fundamental de establecer las normas necesarias para que las actividades estadísticas se cumplan con absoluta unidad. Funcionará con autonomía técnica dentro de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda.

La Junta Asesora estará constituída por: tres delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales la presidirá; el Director General de Estadística; un representante de cada uno de los Ministerios; uno del Poder Judicial, designado por la Suprema Corte de Justicia; uno de cada uno de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; uno de los Gobiernos Departamentales del Interior, designado a mayoría de votos; y el otro del Gobierno Departamental de Montevideo. Los miembros serán designados por sus respectivos organismos dentro de los 60 días de la promulgación de la presente ley, ejerciendo sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos.

La Junta Asesora se reunirá por lo menos mensualmente, sin perjuicio de convocarse siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 64. La actual Dirección General de Estadística se denominará Dirección General de Estadística y Censos y será el órgano ejecutivo de la Junta Asesora.

Art. 65. La Dirección General de Estadística y Censos, oída la Junta Asesora, podrá exigir de las Instituciones, Oficinas y Reparticiones nacionales o municipales, los datos e informes que considere necesarios.

Art. 66. Todas las personas —física o jurídicas— residentes en el país, están obligadas a presentar con exactitud, los datos estadísticos que le sea solicitados por la Dirección General.

Los datos deben ser de naturaleza tal que no comprometan el secreto del giro comercial y referirse exclusivamente a las informaciones que revistan interés público. Las informaciones obtenidas serán estrictamente reservadas, quedando en consecuencia absolutamente prohibido dar a conocer cualquier información de carácter personal o individual. Sólo podrán ser divulgados los datos elaborados de acuerdo con la técnica estadística.

Art. 67. Los que se negaron a proporcionar los datos que se les requiera o no lo hicieren en los plazo sestablecidos o los dieren adulterados, serán penados con una multa de 50 a 500 pesos.

En caso de reincidencia la multa será el doble.

Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario, por denuncia de la Junta Asesora.

Art. 68. Todas las Oficinas de Estadística nacionales, municipales, de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados quedan por esta ley sujetas a las normas técnicas que dicte la Junta Asesora de Estadística y Censos y actuarán con carácter de órganos ejecutores de las tareas que corresponda a la realización de las estadísticas o censos públicos que se verifiquen en el país.

A los efectos de orientar estos trabajos, las reparticiones señaladas harán conocer sus necesidades a la Dirección General y continuarán realizando las estadísticas particulares que se relacionen con las funciones de cada una de ellas y que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esos servicios. Pero en cuanto a las informaciones que se requieren por el artículo 65, ajustarán sus procedimientos a las normas y directivas que para cada caso fije dicho Organismo.

Toda la información estadística y censal compilada por las distintas oficinas, será suministrada de inmediato a la Dirección General de Estadística y Censos. El Ministerio de Defensa Nacional podrá abstenerse de comunicar la información que tenga carácter reservado.

Art. 69. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, se requerirá informe previo de la Junta Asesora, para crear nuevas Oficinas de Estadística, o la realización de censos, o de nuevas estadísticas públicas. En todos los casos, unas y otras deberán quedar bajo su dependencia técnica y sujetarse a sus normas y directivas en las condiciones establecidas por esta ley.

Art. 70. La Junta Asesora ejercerá la fiscalización de las publicaciones estadísticas de carácter oficial; sin su informe favorable no podrá hacerse publicación alguna. La Contaduría General de la Nación no autorizará ninguna imputación, ni erogación con destino a publicaciones, si no han cumplido los requisitos precedentes.

Art. 71. La Dirección General coordinará los datos estadísticos primarios obtenidos de todas las oficinas y publicará al Anuario Estadístico del Uruguay, sin perjuicio de las otras publicaciones parciales y especializadas que crea oportuno hacer.

Art. 72. El personal dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos será designado con el requisito del examen y|o concurso de méritos o de oposición.

Art. 73. Los empleados y funcionarios de los Servicios Centralizados o Descentralizados, tanto nacionales como municipales, que se nieguen a remitir a la Dirección General, los informes y datos que se les pidan, lo hagan fuera de la fecha fijada o los adulteren, serán penados la primera vez, a solicitud fundada de la Junta Asesora, previo informe de la Dirección General, por la autroidad respectiva, con suspensión sin goce de sueldo, hasta de dos meses. A esta solicitud la autoridad recurrida deberá dar ejecución de inmediato sin admitir ni oponer recurso alguno. En caso de reincidencia, las faltas serán consideradas como prueba de omisión o ineptitud, dando base suficiente para que la Junta Asesora, siempre con informe previo de la Dirección General, solicite ante quien corresponda, disponga lo necesario para la destitución.

Art. 74. Los funcionarios encargados de tareas estadísticas serán responsables, con arreglo a la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Serán castigados con las penas del Artículo 301 del Código Penal, los que violasen el secreto impuesto por el artículo 66 o utilizaren los datos recogidos en provecho propio o ajeno, todo ello sin perjuicio de las reparaciones de orden civil que correspondieren.

Art. 75. El personal y elementos de la Dirección General de Estadística, integrará la Dirección General de Estadística y Censos, conservando aquél sus actuales cargos, con la misma denominación, categoría y grado.

Art. 76. La partida anual fijada en esta ley para la ejecución de censos nacionales la destinará el Poder Ejecutivo a contratar préstamos reintegrables con instituciones bancarias.

Art. 77. Declárase libre de porte toda la correspondencia de la Dirección General de Estadística y Censos.

De igual exención gozarán las encomiendas o paquetes postales que remita, cualquiera sea la vía o medio de comunicación que empleare.

Considérase de carácter oficial los telegramas o radiotelegramas que originen sus labores.

Art. 78. El Poder Ejecutivo reglamentará las precedentes disposiciones sobre servicios estadísticos dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, ajustándolas a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 10.981, de 11 de diciembre de 1947. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer el pase a este servicio de los funcionarios de sus dependencias que desempeñen tareas afines con el mismo.

Art. 79. A partir de la promulgación de la presente ley, no se harán designaciones de Agentes de Papel Sellado y Timbres con cargo al Rubro 1.07 del Grupo 1.00— Clase A) del Item 4.08, cuyos cargos se suprimirán a medida que vayan quedando vacantes.

Art. 80. La Administración Nacional de Lotería y Quinielas dependerá del Ministerio de Hacienda.

Art. 81. Las vacantes que se produzcan en los cargos de la escala inicial del escalafón civil en la Administración Nacional de Lotería y Quinielas, con excepción de los cargos inspectivos, se llenarán preferentemente con los "Niños Cantores" que hayan cumplido 18 años de edad y que tengan aptitud para desempeñarlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 82. A partir del sexto mes de la promulgación de

esta ley, caducarán las autorizaciones, concesiones y permisos para la distribución y venta de números de la Lotería Nacional y para la recepción del juego de quinielas otorgados a todas aquellas personas que al 31 de diciembre de 1952 no las administren personal y directamente.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley, establecerá el régimen a aplicarse para el otorgamiento de los permisos de distribución y venta de números de Lotería Nacionales y para la recepción de juego de quinielas de las Agencias que queden vacantes o que se resuelva crear.

Las autorizaciones, concesiones y permisos anteriores o posteriores a esta ley no podrán enajenarse.

Art. 83. Los empleados de la Oficina de Ganancias Elevadas tendrán carácter de amovibles.

CAPITULO IV

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 84. Exclúyese del derecho al estado militar al personal contratado, el cual se incorpora a las planillas presupuestales del Item 3.02.

Art. 85. Para las Jefaturas de Servicio que se crean en el Hospital Militar Central, serán designados los médicos de Sanidad Militar que actualmente desempeñan esos cargos por designación o decreto o los médicos militares que optaren por el cargo civil, adjudicándoseles en este caso la Jefatura de Servicio en la cual tengan actuación especializada y|o hubieren sido designados en oportunidad por el Poder Ejecutivo como encargados de los mencionados servicios especializados que se crean, teniendo preferencia para la ocupación del cargo de Jefe de Servicio, quien hubiere desempeñado por más tiempo la especialidad dentro de la repartición. A estos efectos no se tendrá en cuenta la jerarquía que ocuparen en el escalafón.

Los médicos sin estado militar que ocuparen la Jefatura de Servicio, desempeñarán exclusivamente dichos cargos y no podrá cometérseles la atención de otras funciones, quedando totalmente exentos de las normas disciplinarias aplicables a los militares.

Art. 86. Los médicos militares que optaren por el cargo civil y que percibieren en ese momento mayor retribución que las asignación fijada al Jefe de Servicio, continuarán percibiendo la remuneración que el presupuesto general les fija para su jerarquía militar y, en caso de estar en condiciones de ascenso, la que le corresponda a la jerarquía inmediata al existente en su respectivo escalafón.

Al vacar dichos cargos, la asignación presupuestal para los que ingresen será la que se fija en esta ley para los Jefes de Servicio.

Art. 87. Las opciones a que diera lugar el artículo 85 de la presente ley deberán efectuarse antes del 28 de febrero de 1954. Durante dicho lapso los servicios continuarán siendo atendidos en la forma y por los técnicos que los desempeñaban al 1.o de diciembre de 1952. Transcurrido el plazo enunciado y cubiertas las Jefaturas de Servicio por el personal civil o por el personal médico militar que optare, se procederá recién a llenar las vacantes que restaren o los cargos creados por la ley, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a la provisión de los mismos por el método del concurso de oposición y méritos de acuerdo a las normas vigentes en la ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública de 1934 y sus reglamentos.

Asimismo, se procederá en todos los casos al concurso de oposición y méritos que se establece en este artículo para la provisión de vacantes de cargos técnicos, semitécnicos, personal especializado, médicos, odontólogos, farmacéuticos, laboratoristas, practicantes de medicina, radiólogos, obstétricas nurses, auxiliares de farmacia y de laboratorio y enfermeros.

Art. 88. Las opciones que se establecen en el artículo 85 quedan limitadas exclusivamente para quienes aspiren a ocupar cargos con carácter permanente en el Hospital Militar Central.

Art. 89. Desde la promulgación de la presente ley queda suspendido el ingreso de alumnos a los cursos de los Servicios Auxiliares del Ejército y la Marina, que funcionan en la Escuela Militar y en la Escuela Naval. Los demás ingresos de alumnos a dichas escuelas se regularán por lo establecido en los artículos 284 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 y 83 de la ley N.o 10.808, de 16 de octubre de 1946.

Art. 90. Salvo en los casos de movilización no corresponde la provisión de vestuario, equipo y alimentación al personal de tropa especialista de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, que no pertenezcan a los efectivos de las Unidades de las Fuerzas Armadas.

Se mantendrá el régimen actual para el personal al que ya se provee del mismo.

Art. 91. En las planillas del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias en que ya se hayan refundido dos o más categorías, los ascensos del personal se realizarán teniendo en cuenta el orden de las categorías a que pertenecía anteriormente y la antigüedad calificada en las mismas.

Art. 92. Mientras existan Generales de División retirados y Vicealmirantes retirados prestando servicios de acuerdo a lo que determina el artículo 214 incisos 7 y 8 de la ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, percibirán un complemento a su haber de retiro acumulable a éste, hasta completar la suma de $ 1.100.00 mensuales.

Art. 93. Los Generales actualmente en situación de retiro con más de 45 años de servicios computados, tendrán como asignación de retiro el sueldo asignado por esta ley a los Generales en actividad.

Art. 94. Las asignaciones que se establecen en los Items 3.16 y 3.17 de esta ley constituirán las asignaciones para determinar el haber de retiro que corresponde a los retirados por aplicación de la ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1852, incluídos aquéllos cuyo grado o asignación de retiro se modificó por aplicación de la misma. Igual norma se aplicará, a los comprendidos en esta disposición, para determinar la pensión correspondiente. La asignación para los Generales de División comprendidos en esta disposición será la establecida en el artículo 92 de esta ley.

CAPITULO V

Ministerio de Obras Públicas

Art. 95. El personal administrativo de servicio, obrero y vigilancia del Servicio de Iluminaci8n y Balizamiento y vigilancia del Servicio de Iluminación y Balizamiensupuestal, la asignación, sujeta a montepío, equivalente a un grado.

Art. 96. El personal técnico y profesional, administrativo, obrero y de vigilancia y servicio del "Servicio de Hidrografía", del Item 3.12, percibirá además de su sueldo presupuestal, la asignación sujeta a montepío equivalente a un grado.

Art. 97. El personal civil administrativo, de servicio y obrero del Item 3.11, Inspección General del Ejército, percibirá además de su sueldo presupuestal, la asignación sujeta a montepío equivalente a un grado.

Artículo 98. Los Ayudantes de Ingenieros e Inspectores de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas pertenecientes a las regionales y que prestan servicios en las mismas, percibirán por concepto de compensaciones, las sumas de $ 150.00 y $ 100.00 mensuales respectivamente, sujetas a montepío, que se pagarán con cargo al Rubro 1.07 del Item 8.07 y serán excluyentes del pago de viáticos.

Art. 99. Además de las retribuciones establecidas en las planillas presupuestales del Item 8.05 (O.S.E.), los funcionarios con sueldos de hasta $ 3.600.00 anuales recibirán un aumento en sus asignaciones equivalente a dos grados, y de un grado aquéllos con sueldos de $ 3.600.00 hasta $ 7.200.00.

Los sueldos correspondientes al personal técnico serán equiparados con los de los cargos equivalentes en las demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

A tal efecto auméntase las partidas de sueldos del Item 8.05 (O.S.E.) en $ 552.820.00, correspondiendo $ 422.820.00 al Servicio de Saneamiento del Litoral e Interior y $ 130.000.00 al Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo.

Auméntanse igualmente las partidas de los rubros de gastos del citado Item en $ 879.560.00 anuales.

Art. 100. Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pudo otorgar licencia anual en el curso del año 1952, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1953

. La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le corresponda.

Las erogaciones que origine esta disposición, se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Art. 101. Elévase a $ 1.875.00 por kilómetro y por año, la cuota de conservación de carreteras establecida en el artículo 5.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y modificaciones posteriores.

Manteniénese como aporte al Tesoro de Vialidad la contribución correspondiente a cargo de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, para aumento de jornales,

de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 13 de la misma.

Art. 102. Para la provisión de los cargos que se crean o regularizan por esta ley y en los casos que corresponda designar a peones, aprendices, jornaleros, encargados de depósitos, apuntadores, vigilantes e integrantes del personal secundario de contralor y vigilancia, para cargos de oficiales o auxiliares del escalafón administrativo, se dará preferencia dentro de cada Item a quienes tengan más antigüedad calificada y hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

CAPITULO VI

Ministerio de Salud Pública

Artículo 103. La Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos actuará en la órbita del Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la citada Comisión contratará al personal necesario para el servicio y fijará el importe de los gastos que requiera su funcionamiento.

Dichas erogaciones (sueldos y gastos) se cargarán al rubro 2.10 del Item 10.54. El Poder Ejecutivo, en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución, deberá solicitar la autorización legislativa necesaria para la renovación o modificación de esa partida.

Art. 104. A los efectos de fijar las circunscripciones sanitarias en el territorio de la República, el Poder Ejecutivo podrá prescindir de las jurisdicciones departamentales.

Art. 106. El horario del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública será el siguiente: para el personal técnico profesional de hospitales y similares, de tres horas diarias como mínimo; para el personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, de cinco horas diarias como mínimo, y para el personal de servicio, oficios, nurses y auxiliar de enfermería, de ocho horas diarias. Esta norma no se aplicará a los cargos para los que la ley dispone el régimen de dedicación total, o que tienen un carácter especial, como los de médico de guardia, de asistencia domiciliaria, parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo.

Art. 107. Los cargos del Ministerio de Salud Pública, que con posterioridad a la promulgación de esta ley quedaren vacantes una vez realizadas las promociones a que diere lugar la vacante originaria, podrán ser objeto de una transformación y redistribución dentro de los servicios de dicho Ministerio, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo determinará las funciones de los nuevos cargos, las que deberán corresponder a las de algunas de las categorías previstas en las planillas de sueldos.

Un diez por ciento de esos cargos vacantes podrán transformarse y redistribuirse antes de hacerse las promociones. En ningún caso podrá operarse la transformación de cargos asistenciales, de servicio u otras categorías, en cargos administrativos. Las transformaciones y redistribuciones de que se habla en este artículo, no significarán aumento del monto presupuestal.

En la oportunidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 215 de la Constitución el Poder Ejecutivo dará cuenta de las redistribuciones de cargos en el correspondiente ejercicio.

Art. 108. Los Directores de las Divisiones Higiene y Administración y el Director de la Oficina de Estadística, realizarán sus funciones bajo el régimen de dedicación total, pudiendo los actuales funcionarios optar entre esa situación y la dedicación parcial, percibiendo en este último caso la asignación anual de $ 9.600.00. El Director de la Oficina de Estadística en igual caso percibirá $ 5.760.00 anuales.

El Poder Ejecutivo podrá proveer al vacar, todos los cargos que figuran en esta ley con carácter de dedicación total, bajo este régimen o el de dedicación parcial.

Los nombramientos de los funcionarios que ocupan cargos que el Poder Ejecutivo está facultado para proveer bajo el régimen de dedicación total o parcial, deberán ser ratificados cada tres años.

En el caso de no proveerse bajo el régimen de dedicación total, la asignación que se fije será la que corresponda a la categoría y grado presupuestal de cargos similares dentro del Ministerio de Salud Pública.

A los fines de determinar la jerarquía de los cargos que se desempeñan bajo el régimen de dedicación total, se tendrá en cuenta únicamente, la asignación mensual que correspondería al mismo cargo, si sus funciones no fueran desempeñadas bajo este régimen.

Art. 109. Todos los cargos que actualmente tienen carácter docente en el Ministerio de Salud Pública, perderán, al vacar, dicho carácter.

Art. 110. A ninguno de los cargos técnicos que se crean por la presente ley, se les reconoce carácter docente a los efectos de causar una acumulación de sueldos.

Art. 111. Los Auxiliares de Servicio (sirvientes, peones, limpiadores y lavanderos), Porteros, Costureras, Lavanderas, Planchadoras, Guardianes, Auxiliares Embaladores, Encargados de Casa, Lavandero-Planchadores, sin derecho a habitación, y todos aquellos funcionarios titulares de cargos que no admitan un régimen de escalonamiento por grados y cuyos sueldos no excedan de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales ($ 2.640.00), gozarán del régimen de sueldo progresivo con sujeción a la siguiente escala:

A) Al cumplir 5 años de ejercicio efectivo de la actividad sujeta a bonificación, percibirán un aumento de ciento veinte pesos anuales ($120.00).
B) Al cumplir 10 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
C) Al cumplir 15 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
D) Al cumplir 20 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).

A los efectos de la aplicación de la escala precedente, no se computarán los servicios prestados fuera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Los actuales funcionarios alcanzarán los grados de la escala que correspondan, teniendo en cuenta su antigüedad en las tareas de los cargos especificados en este artículo.

Para el cómputo del tiempo de actividad fijado en la escala precedente, no se tendrán en cuenta los períodos en que el titular del derecho no ha realizado trabajo efectivo, salvo los de licencia reglamentaria. La antigüedad exigible deberá ser calificada por las condiciones de asiduidad y eficiencia en el servicio. Este régimen entrará en vigencia luego de efectuarse las calificaciones y a partir del 1º de noviembre de 1953.

Art. 112. Los Médicos Higienistas del Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública, además de las funciones técnicas inherentes a su cargo, practicarán las vacunaciones en los servicios en que actúan, y realizarán las certificaciones médicas de los funcionarios públicos donde no existan médicos que cumplan esos cometidos.

Art. 113. Los Directores de los Centros Departamentales de Salud Pública tendrán la superintendencia de todos los servicios de higiene y asistencia de su Departamento, y al vacar los cargos se transformarán en Directores Departamentales de Higiene y Asistencia.

Art. 114. Las personas que se designen a partir de la promulgación de la presente ley, con cargo al Rubro 1.02, inciso "B" —"Para extensión de los Servicios Médicos, Odontológicos, Obstétricos, Farmacéuticos y Radiológicos"— del Item 10.54, no podrán desempeñar funciones por más de un año a contar de la fecha de su nombramiento ni volver a ser designados con cargo a este rubro en funciones análogas a las de su nombramiento.

Art. 115. Declárase que la denominación presupuestal de "Farmacéutico Jefe de Farmacia" es equivalente a la del "Director de Farmacia", a los efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo 1.o de la ley N.o 3.609, de 25 de abril de 1910.

Art. 116. A partir de la vigencia de esta ley, quedan sin efecto todas las partidas de locomoción que tienen asignadas los funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

En lo sucesivo sólo podrán acordarse partidas de locomoción hasta un máximo de $ 18.00 (dieciocho pesos) mensuales a los funcionarios como reintegro de gastos de transporte. También podrá acordarse por decreto fundado del Poder Ejecutivo, a los Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Médicos de Policlínica Móvil y Parteras del Servicio Domiciliario del litoral e interior del país, por montos que se determinarán en cada caso tomando en cuenta la amplitud del radio donde desempeñan sus tareas y la frecuencia de sus actividades funcionales en relación de los promedios asistenciales.

El Poder Ejecutivo en casos especiales, por decreto fundado, podrá asignar partidas de locomoción a los funcionarios a quienes se les confíe tareas fuera del lugar de su residencia, o ajenas a su cometido habitual. Estas autorizaciones quedarán sin efecto al cesar las causas que las motivaron.

En ningún caso las partidas a otorgarse podrán ser superiores a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.

Art. 117. Deróganse los artículos 84 y 85 de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Los funcionarios del Ministerio de Salud Pública no percibirán ninguna otra asignación o retribución, fuera de los sueldos previstos en las planillas correspondientes, salvo el caso a que se refieren el apartado final del artículo 3.o de la ley N.o 9.892 de 1.o de diciembre de 1939 y el artículo anterior y lo que al respecto establecen las leyes vigentes con referencia a funcionarios docentes.

Art. 118. Los actuales Auxiliares 1.o de Farmacia y|o de Laboratorio que tengan 15 o más años continuados en el desempeño de las funciones de personal especializado en Farmacia y|o Laboratorio, aumentarán un grado en sus asignaciones.

Art. 119. Establécese que las nurses son personal técnico especializado y que los cargos que se crean por la presente ley o que queden vacantes en el futuro, serán provistos a su ingreso, por concurso de oposición, y en las rotaciones o ascenso por concurso de méritos u oposición.

Art. 120. Los cargos de Oficiales de Reparaciones de los Edificios y de Lavanderas, que figuran en los Establecimientos del interior a medida que queden vacantes, se suprimirán, y sus asignaciones correspondientes, pasarán a aumentar los Rubros 1.04 (Jornales) inciso "C" y 1.09 (Retribuciones varias), (Comisiones, etc.), inciso "D" respectivamente, del Item 10.54.

Art. 121. El Poder Ejecutivo podrá designar Consejeros Asesores científicos del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales médicos de reconocida competencia y méritos excepcionales. Esta distinción excepcional sólo podrá ser otorgada a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública en pasividad y la retribución que se fije acumulable con la jubilación. Las designaciones que se efectúen se harán por el término de tres años, renovables por igual, por nuevo decreto.

Art. 122. Los Directores de los Institutos de Epidemiología y Enfermedades Infecciosas, Traumatología, Post-Graduados y Endocrinología, del Ministerio de Salud Pública, percibirán un grado de aumento sobre la asignación que se fija en esta ley cuando su desempeño lo realicen bajo el régimen de dedicación parcial.

CAPITULO VII

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 123. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura designados para ocupar cargos técnicos, inspectivos, administrativos o de servicio en reparticiones radicadas en el interior del país no podrán ser trasladados en comisión a dependencias que tengan su asiento en el Departamento de Montevideo, salvo casos especiales, por resolución fundada del Poder Ejecutivo, no pudiendo exceder de noventa días por año.

Art. 124. A partir de la promulgación de la presente ley, las personas que se designen para ocupar cargos técnicos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, beneficiados con la partida de compensaciones de $ 100.00 mensuales, a que se refiere el artículo 3.o de la ley número 11.115, de 27 de agosto de 1948, deberán residir con carácter permanente en la localidad en donde tenga su asiento el servicio al cual pertenecen.

CAPITULO VIII

Ministerio de Industrias y Trabajo

Artículo 125. Declárase que la mayor asignación del cargo de Jefe Contador de la Dirección General de Correos, no afecta iguales o mejores derechos, que para la subrogación o provisión del cargo de Sub Director pudieren tener los titulares de los siguientes cargos de esa repartición: Secretario General, Inspector General y Jefe de la División Correos.

Art. 126. El personal de las dependencias de la Dirección General de Correos (Item 5.03), con excepción de los cargos con asignación superior a $ 7.200.00, además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, percibirán una asignación complementaria sujeta a montepío de $ 240.00 anuales.

Art. 127. Con la designación de los Jefes Departamentales de Correos cesará la intervención en funciones postales de los Jefes Departamentales de Impuestos Directos.

Art. 128. Modifícase el artículo 21 de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950, en la siguiente forma: "Prohíbese la designación de personal eventual o suplente, con cargo a Partidas Globales, a excepción del que deba sustituir a los Jefes de Sucursales, Carteros, Correístas y Buzonistas, Conductores y Valijeros del interior del país, así como choferes, carpinteros, mecánicos y electricistas de la Capital".

Art. 129. El artículo 13 de la ley N.o. 11.474, de 11 de agosto de 1950, queda modificado así: "La Dirección General de Correos queda exonerada del pago de todos los derechos y gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales para importación de vehículos y otros elementos destinados al servicio postal a su cargo".

Art. 130. El Ferrocarril Central del Uruguay y los Ferrocarriles del Estado, transportarán gratuitamente en todas sus líneas los envíos postales que le entregue la Dirección General de Correos.

Art. 131. Las cantidades provenientes de efectos postales caídos en rezago, prescirpción de giros, sueldos y gastos no devengados, así como las que resultaren del aumento de la renta anual, pasarán a formar un fondo común afectado a construcción de edificcios destinados al servicio postal en toda la República.

Art. 132. Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por una sola vez, para instalar buzones en los ómnibus interdepartamentales y suburbanos y en las carreteras, para el servicio postal. Este será atendido con el rubro 1.02 del Presupeusto Postal.

Art. 133. La Comisión Calificadora del Persona de Correos aplicará el artículo 16 de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950, en todos los casos de promociones para llenar vacantes, cuando los cargos estén desempeñados al 1.o de diciembre de 1952 por funcionarios en comisión cuya permanencia en los cargos sea anterior al 31 de diciembre de 1951.

Art. 134. El artículo 11 de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950 queda modificado así: "Derógase el artículo 20 de la ley N.o 9.165. Las situaciones existentes se mantendrán hasta tanto vaquen los cargos de los funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos que desempeñan funciones de Jefes de Cerreos con compensación, sin perjuicio de proveerse los cargos creados por esta ley, en los casos que el Poder Ejecutivo lo considere necesario. Para los cargos de Jefes de Sucursales de Correos no regirá lo dispuesto por el artículo 6.o, inciso A), parte 2.a de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en cuanto fija en $ 160.00 el sueldo de ingreso a la Administración Pública. Fíjase en $ 100.00 (cien pesos) mensuales la compensación de los actuales Jefes de la Dirección de Impuestos Directos que desempeñen aquellas funciones"

Art. 135. Una vez que se hayan establecido por lo menos dos distritos postales, se suprimirán las sucursales vecinales que queden vacantes hasta el número de veinte. Las sucursales que resultaren vacantes una vez cubierto el número de veinte a suprimirse, se irán transformando en Agencias de Asignación Fija, si a juicio del Poder Ejecutivo fuere necesario mantener el servicio. Las economías resultantes por aplicación de estas disposiciones pasarán a reforzar el rubro destinado a construcción de edificios para Oficinas Postales.

Art. 136. Derógase el artículo 15 de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950.

Art. 137. Los cargos que se crean en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberán ser provistos por lo menos en un cincuenta por ciento (50 o|o) con funcionarios tomados de otros organismos del Estado, quedando atuomáticamente suprimidos los *cargos de que éstos* provengan por el solo hecho de la designación de sus titulares en un cargo en el Item 5.08.

Para el nombramiento de funcionarios provenientes de otros organismos el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta especialmente los antecedentes funcionales, su aptitud para el desempeño de la nueva función y su actual situación presupuestal.

Si a todos o parte de los cargos creados se promovieran funcionarios que prestan servicios en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, subsistirá igualmente la obligación de proveer con funcionarios provenientes de otros organismos y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, un número de cargos no inferior a cuarenta.

Fuera de los casos de cambio de denominación, transformación e incorporación, las promociones y nombramientos se efectuarán en interés del mejor cumplimiento de la función, aplicándose al efecto los artículos 7.o al 13 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, considerándose incluídos en las excepciones del artículo 12 del mencionado decreto-ley, los Jefes de Departamento o División y los Supervisores y Subjefes del Departamento de Inspección.

Art. 138. Además de las retribuciones establecidas en las planillas presupuestales, los funcionarios de la Dirección y Administración del "Diario Oficial", recibirán una asignación complementaria sujeta a montepío equivalente a un grado.

Art. 139. Todas las impresiones de valores y especies valoradas, con excepción de los billetes de Banco, que necesiten las dependencias de la Administración Central y Servicios Descentralizados, deberán ser realizada por la Imprenta del Estado.

Art. 140. Las impresiones a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser realizadas en papel que contenga "letras de agua", con inscripciones apropiadas que dificulten la falsificación o emisiones clandestinas.

Fíjase el plazo de un año, a contar de la promulgación de esta ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 141. Para la provisión de los cargos que se incorporan por esta ley en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Poder Ejecutivo deberá

tener en cuenta la antigüedad calificada y la remuneración que los actuales funcionarios percibían por cualquier concepto en el momento de la promulgación de la presente ley.

Art. 142. La facultad a que se refiere el inciso 2.o del artículo 19 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, será ejercida exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Deróganse lo artículos 55 y 58 de la citada ley.

Art. 143. Amplíase el Item 24.01 del capítulo Servicios Generales del Presupuesto General de Gastos en la suma de $ 675.475.80 (seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centésimos) cantidad necesaria para atender el desnivel presupuestal del S.O.Y.P.

CAPITULO IX

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Artículo 144. Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo iniciará las gestiones para la expropiación de los Registros de Hipotecas, dispuestas por el artículo 4.o de la ley N.o 4.378 de 5 de junio de 1913.

Art. 145. El monto de la compensación se fijará tomando como base la renta líquida percibida por los propietarios en el último quinquenio. En todo lo demás y salvo las modificaciones establecidas a continuación, se aplicará la ley N.o 8.032, de 4 de noviembre de 1926, dictada para la expropiación de las Escribanas Actuarias.

Art. 146. Desde el momento en que los Registros de Hipotecas pasen a ser propiedad del Estado regirá la siguiente escala de derechos:

Certificados: por cada año y apellido $ 0.50.

Inscripciones: hasta $ 20.000.00, $ 2.00; desde pesos 20.001.00 en adelante se pagará además $ 0.25 por cada millar o fracción.

Anotaciones: $ 1.50 cada una.

En los derechos referidos, queda comprendida el sellado de la inserción siempre que no exceda de una carilla.

En caso contrario se cobrará el complemento del sellado.

Art. 147. Efectuada la toma de posesión por parte del Estado, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de presupuesto de esas oficinas sobre la base de la equiparación de sueldos y cargos de su personal al de los demás Registros de Propiedad.

Mientras ese presupuesto no entre en vigencia, el funcionamiento continuará como hasta ahora, pagándose al personal con los proventos y el excedente será destinado al servicio de la deuda que se emitirá a los efectos antes indicados.

Art. 148. Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley número 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física.

Art. 149. La Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica propondrá al Poder Ejecutivo el personal administrativo de su servicio.

El Poder Ejecutivo podrá observar la propuesta, debiendo la Comisión, en este caso proponer nuevos candidatos.

No podrá designarse funcionario alguna, fuera de las propuestas que hubiesen sido formuladas.

Art. 150. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley 11.549, de 11 de octubre de 1950, por el siguiente: "Todos los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Conjunto de Música de Cámara, podrán actuar en otros espectáculos artísticos distintos de los que realizan en el SODRE, mediante previa y especial autorización que en cada caso conferirá la Comisión Directiva. Dicha autorización será acordada solamente para actos o audiciones de verdadera calidad artística, que a juicio de la Comisión Directiva no aparejen desmedro para las condiciones técnicas y artísticas de los integrantes de los conjuntos referidos, así como que no interfieran en el tiempo de actuación a que están obligados con la institución.

El régimen precedentemente establecoido será aplicable en lo pertinente, en el caso de que los funcionarios de la referencia presten servicios administrativos".

Art. 151. Mientras no se contraten los préstamos autorizados por lo sartículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950, los fondos destinados a su servicio podrán afectarse a los fines previstos por los citados artículos hasta alcanzar las cifras de aquellos préstamos. Mantiénese en vigor lo dispuesto por el artículo 34 de la ley N.o 9.460, de 31 de enero de 1935.

Art. 152. Los cargos previstos en la planilla del Consejo del Niño quedan afectados:

A) A la incorporación en las funciones que desempeñen, del personal que prestaba servicios en Comisión en el Consejo del Niño el día 1.o de junio de 1952.

B) A la designación o incorporación del personal designado interinamente, y del remunerado, en mérito a contratación o nombramiento por autoridad competente, con cargo a rubros de gastos, leyes o partidas especiales, en actividad a la fecha preindicada: y

C) A la regularización del personal presupuestado en cargos cuya denominación esté de acuerdo con las funciones que desempeñaba en esa fecha, por necesidades del servicio.

Art. 153. A estos solos efectos, el Poder Administrador, una vez comprobadas las condiciones precedentemente indicadas, realizará las incorporaciones, regularizaciones, etc., mediante designación directa, ya se trate de cargos administrativos técnico-administrativos, técnico-profesionales, técnico-especializados, docentes, auxiliares, secundario con oficio o secundario y de servicio.

Una vez realizadas todas las regularizaciones, incorporaciones, etc., los cargos que resultaren vacantes, así como las vacantes que se produjeran como consecuencia de dichas regularizaciones, se proveerán de acuerdo a las disposiciones legales generales o especiales vigentes aplicables.

Art. 154. Las incorporaciones, regularizaciones, etc., y el aumento en las asignaciones, o ascensos del personal comprendido en todos los escalafones, con excepción del personal técnico-profesional y el personal de dirección, obligan a los funcionarios incluídos, a asistir a los cursos de perfeccionamiento o capacitación que establecerán las autoridades del Consejo del Niño; cuyos cursos no podrán exceder de dos años de duración ni podrán obligar tampoco a una asistencia a las clases prácticas o teóricas que se dicten, que sobrepase de un promedio de una hora diaria.

Las faltas no justificadas por licencia, por autorización especial o por enfermedad, a tales cursos en un total de más de 20 por año significarán automáticamente la pérdida del curso.

La no obtención del certificado de capacitación en un lapso doble de la duración de dichos cursos o la pérdida de ellos por falta de asistencia, determinará automáticamente, como sanción la rebaja de dos grados en el sueldo.

Art. 155. El personal dependiente del Consejo del Niño, con excepción de los técnicos profesionales y los docentes, además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, recibirá una asignación complementarias sujeta a montepío de $ 240.00 anuales.

Art. 156. — Las cuidadoras de Menores del Consejo del Niño, en sustitución de su asignación original de los aumentos creados por el artículo 9.o inciso B) de la ley número 10.853, de 23 de octubre de 1946, artículo 11 de la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948, y artículo 3.o de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, percibirán las retribuciones mensuales que se establecen en la siguiente escala:

Por un menor	$ 55.00
Por dos menores	" 80.00
Por tres menores	" 110.00
Por cuatro menores	" 145 00

aumentándose esta última asignación en $ 25.00 por cada menor subsiguiente.

Art. 157. Serán destinados por el Instituto de Alimentación, previa autorización del Poder Ejecutivo, para la compra de tipos, enseres y víveres, los saldos disponibles al 31 de diciembre de 1952, así como las versiones a efectuarse por concepto de la recaudación correspondiente al Ejercicio 1952, de las cuentas "Tesoro Nacional": Instituto Nacional de Alimentación. Proventos; Instituto Nacional de Alimentación, ley 10.436, 31|7|43 Capital; Instituto Nacional de Alimentación, ley 10.436, 31|7|43 Campaña; y ley 10.436, 31 de julio de 1943.

Art. 158. Los cargos técnicos o de funciones de carácter técnico de los organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cualquiera sea su naturaleza, serán provistos mediante concurso de méritos y|u oposición.

Art. 159. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar la administración directa de los bienes adquiridos con los fondos públicos autorizados por la ley N.o 10.854, de octubre 23 de 1946.

Quedan afectados a ese destino, la totalidad de los recursos creados por la ley N.o 11.388, de 12 de diciembre de 1949, con cargo a los cuales se abonarán las obligaciones pendientes del Establecimiento "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" y sus gastos de funcionamiento, no pudiendo excederse para atender al mismo, del monto del producido de dichos recursos.

En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo elevará

a la Asamblea General el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para dicho servicio. Mientras tanto no se apruebe el mismo y las normas para su funcionamiento, estará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. El personal de dicho servicio será amovible.

CAPITULO X

Funcionarios judiciales y asimilados

Artículo 160. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, percibirán una asignación complementaria sujeta a montepío, que se regulará de conformidad con la siguiente escala:

Sueldos mensuales	Asignación complementaria Mensual
De $ 850.00 en adelante	$ 200.00
De $ 555.00 hasta $ 849.00	" 120.00
De $ 480.00 hasta $ 554.00	" 80.00
De $ 340.00 hasta $ 479.00	" 60.00
Menos de $ 340.00	" 40.00

Art. 161. Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior los cargos de las siguientes planillas:

Item 6.07. — Escribanía de Gobierno y Hacienda.
Item 6.08. — Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.
Item 6.09. — Fiscalía de lo Civil de 1er., 2.o y 3er. turnos.
Item 6.10. — Fiscalía del Crimen de 1.er., 2.o, 3.o y 4.o turnos.
Item 6.11. — Fiscalías Letradas Departamentales del Interior y de Montevideo.
Item 6.12. — Fiscalías de Hacienda de 1er. y 2.o turnos.
Item 6.13. — Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2.o turnos.
Item 6.17. — Registro General de Arrendamientos y Anticresis.
Item 6.17 — Registro General de Inhibiciones.
Item 6.19. — Registro General de Poderes.
Item 6.20. — Registro de Traslaciones de Dominio.
Item 6.28 — Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo.
Item 19.01. — Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 162. También quedan comprendidos en el régimen del artículo 160, los cargos de escribanos de las Direcciones de Vialidad y Topografía.

CAPITULO XI

Universidad de la República

Artículo 163. El Poder Ejecutivo establecerá la forma de distribución y recepción de enfermos en los establecimientos sanitarios oficiales, de conformidad a las normas legales vigentes.

Art. 164. Los funcionarios docentes del Item 17.07 cuyas planillas se trasladan al Item 17.07-B (Hospital de Clínicas) percibirán la asignación correspondiente a los cargos similares del Item 17.07 que se fijan en esta ley, hasta la incorporación efectiva de los servicios a que pertenecen en el nombrado hospital y con sujeción a las demás disposiciones de la misma.

Los funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" deberán cumplir horario de acuerdo a su categoría, según el régimen que se establece a continuación:

A) Personal de enfermería (nurses y auxiliares de enfermería) 48 horas semanales;
B) Personal secundario, jornalero y de servicio, 48 horas semanales;
C) Personal técnico- administrativo, con exclusión del de enfermería, 36 horas semanales como mínimo;
D) Personal administrativo, cuarenta horas semanales como mínimo.

La Universidad determinará los cargos administrativos y técnicos del Hospital de Clínicas, que estarán sujetos al régimen legal de confirmación al año y reelección cada tres años.

Art. 165. La Universidad revisará cada una de las acumulaciones de los funcionarios docentes y técnicos-docentes del Item 17.07, cuyas planillas se trasladen al Item 17.07-B, antes que asuman sus nuevas tareas, debiendo ajustar los horarios a las nuevas obligaciones que les impone, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes.

Art. 166. Los cargos de la Sección Fotografía y Cinematografía del Item 17.07 —Facultad de Medicina— que pasen al Item 17.07-B) —Hospital de Clínicas— conservarán su actual carácter de técnico-docentes hasta la vacancia de los mismos.

Art. 167. Quedan exceptuados del artículo 6.o, inciso A) segundo parágrafo de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, los funcionarios que ingresen a los cargos que se crean en el Item 17.07-B) (Hospital de Clínicas).

Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el Item 17.07-B), Hospital de Clínicas, dentro de los cargos docentes, técnicos, secundarios, especializados y de servicio, quedan comprendidas en las excepciones previstas por el artículo 98 (*) de la ley número 9.461 de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

Art. 168. De las disponibilidades totales previstas en esta ley para el Hospital de Clínicas Item 17.07-B) se utilizará hasta el 45 o|o en el Ejercicio 1953, elevándose dicho porcentaje al 65 o|o en 1954, y al 100 o|o a partir del 1.o de enero de 1955.

CAPITULO XII

Universidad del Trabajo

Artículo 169. Se instituye para el personal docente de la Universidad del Trabajo, el régimen que establece la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, en lo que sea aplicable, con las excepciones y normas especiales que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 170. Los profesores, maestros de taller, percibirán sus asignaciones de acuerdo con los siguientes grados:

1er. grado — Hasta cinco años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 17.00 mensuales la hora semanal de clase.

2.o grado. — De cinco a diez años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 26.00 mensuales la hora semanal de clase.

3er. grado. — De diez a quince años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 26.50 mensuales la hora semanal de clase.

4.o grado. — De quince a veinte años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 29.50 mensuales la hora semanal de clase.

5.o grado. — De veinte a veinticinco años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 37.00 mensuales la hora semanal de clase.

6.o grado. — De veinticinco a treinta años, 15 horas semanales de clase, a $ 43.00 mensuales la hora semanal de clase.

Art. 171. Las asignaciones fijadas en el artículo anterior y en el planillado, tienen incluído el aumento establecido por la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Los maestros, profesores de taller que se encuentren en el 3.o o 4.o grado, podrán acumular hasta tres horas más de una asignatura teórica.

Art. 172. La aplicación de los beneficios del escalafón al personal docente de la Universidad del Trabajo se efectuará mediante antigüedad calificada. Para el pasaje de grado dicha calificación no será inferior a Bueno.

Cuando dichos informes no hubieran sido formulados en el momento de corresponder la promoción, y no mediando sanciones graves ésta se realizará automáticamente.

Art. 173. Los Profesores Ingenieros Agrónomos, los Profesores Agrarios, los Maestros de Taller de las Escuelas Agrarias, los Ayudantes Agrarios Especializados, los Jefes de Laboratorio y los Jefes de Internado de la Universidad del Trabajo, deberán dictar la cantidad de horas y asignaturas que fije el Plan de Enseñanza Agraria aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto. Las acumulaciones de horas de clase a sus cargos básicos, se regirán de acuerdo con la norma que fija el artículo 22 de la ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 174. Los ayudantes agrarios no especializados,

(*) Este artículo apareció en la ley 9.640, de 31 de diciembre de 1936, que amplió la 9.461, de 31 de enero de 1935.

percibirán sus asignaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de acuerdo con la siguiente escala:

De 0 a 5 años	$ 250.00
De 5 a 10 años	" 290.00
De 10 a 15 años	" 330.00
De 15 a 20 años	" 370.00
De 20 a 25 años	" 410.00
De 25 a 30 años	" 450.00

Art. 175. El Inspector Administrativo de la Universidad del Trabajo percibirá el beneficio establecido por el artículo 18 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 176. El porcentaje indicado por el artículo 3.o de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, será aplicado para regularizar la situación de los profesores de la Universidad del Trabajo que se encuentren en funciones al 30 de noviembre de 1952. Dicho porcentaje se destinará para la adjudicación de horas a cada profesor según le correspondan, hasta el máximo de su respectivo grado.

CAPITULO XIII

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 177. Los maestros titulados percibirán en el ejercicio de su profesión, a través de toda escala jerárquica docente, asignaciones que comprenderán los siguientes conceptos:

A) Sueldo base.
B) Sueldo progresivo.
C) Compensaciones.

Art. 178. Desde la promulgación de la presente ley el personal docente: inspectores de Enseñanza Primaria, maestros, directores y maestros de Enseñanza Primaria comprendidos en la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 11.430, de 26 de mayo de 1950, salvo las excepciones establecidas en los artículos siguientes, tendrán derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la efectividad con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente, hasta la cantidad de pesos 200.00 (doscientos pesos) mensuales, que percibirán de acuerdo con la siguiente escala:

Al cumplir 4 años	$ 40.00
" " 8 "	" 40.00 más
" " 12 "	" 40.00 más
" " 17 "	" 40.00 más
" " 22 "	" 40.00 más

Esta escala sustituye a la establecida por el artículo 3.o de la ley N.o 10.117, de 14 de enero de 1942.

Art. 179. Los maestros-directores y maestros de Cursos para adultos, los profesores de asignaturas especiales y, en general, el personal docente que no perciba progresivo por otros cargos docentes tendrán derecho a partir de los 4 años de servicios a una asignación progresiva complementaria del 80 o|o de la determinada por el artículo anterior.

Art. 180. No se computará a los efectos de los artículos 178 y 179, el tiempo no prestado de servicios efectivos que exceda de sesenta días por año pasado con licencia, salvo la acordada por enfermedad debidamente justificada, considerado en forma global dentro del período correspondiente a cada escala del progresivo.

Art. 181. A partir de la iniciación de las clases correspondientes al año en curso, además de los sueldos indicados en las planillas presupuestales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 178, se otorgarán las compensaciones siguientes:

1.o) Por exceso de horario.

Los maestros directores y maestros de las siguientes escuelas: Marítima, Preventorio Escolar, al Aire Libre, Colonia de Vacaciones, de Experimentación Pedagógica, Consolidada, de Sordomudos, Hogar, de Recuperación Psíquica y Jardines de Infantes, tendrán derecho a una compensación del 15 o|o sobre su sueldo base cuando exceda por lo menos el 50 o|o del horario común (4 o 5 horas diarias). Cuando el horario sea doble o de internado la compensación será del 30 o|o sobre su sueldo base.

2.o) Por Escuela Rural.

Los maestros-directores y maestros de Escuelas Rurales percibirán una compensación del 10 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

3.o) Por mala ubicación.

En las escuelas que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determine como mal ubicadas, el personal docente percibirá una bonificación del 10 por ciento sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

4.o) A los maestros que ejerzan en la Colonia Educacional de Varones, el 20 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

Art. 182. Los funcionarios del Item 15.03 podrán optar dentro del plazo de 30 días a partir de la promulgación de esta ley, entre el mantenimiento de su situación actual o el desempeño de un cargo docente de igual categoría al que desempeñaban al pasar al referido Item; de no manifestarse se entenderá que optan por lo primero.

Si mantuvieran la situación actual, percibirán el sueldo base establecido en esta ley para su categoría de origen y un beneficio equivalente al 50 o|o del acordado por el artículo 178, salvo los que por indicación médica hubieren pasado a desempeñar tareas administrativas y deban continuar en ellas, los que gozarán del beneficio íntegro que establece la referida disposición.

Art. 183. Créanse en el Item 15.02, los siguientes cargos:

13 Maestros-Directores de Primer Grado cada uno pesos 3.360.00.
3 Maestros de Segundo Grado cada uno $ 3.210.00.
11 Maestros de Primer Grado cada uno $ 3.000.00.
2 Profesores Manualidades Interior cada uno $ 2.340.00, los que serán destinados para aquellos funcionarios del Item 15.03 que opten por volver a su función docente. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior para la opción, quedarán automáticamente suprimidos los cargos que no hubieran sido ocupados por tales funcionarios.

Art. 184. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal procurará dar a los maestros-directores y a los maestros de las escuelas rurales, casa-habitación que reuna las condiciones mínimas de comodidad.

Art. 185. Los sistemas de sueldos base y progresivo establecidos por esta ley para los funcionarios maestros, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se harán extensivos a todos los maestros que desempeñen cargos docentes en el Estado, incluso los docentes dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, siendo de cargo de la repartición de que se trate, el pago del aumento. Cuando sus recursos no lo permitan, se atenderán con Rentas Generales.

Por resolución fundada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, o de los demás organismos competentes, en su caso, se podrán aplicar el criterio de asimilación y liquidación establecido en el artículo 2.o de la ley número 10.117, de 14 de enero de 1942, para las asimilaciones sobre equivalencias de funciones.

Art. 186. Asimismo los sistemas de sueldos bases y progresivos establecidos por el artículo 179 a los profesores de asignaturas especiales dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se harán extensivos a todos los funcionarios de igual carácter que desempeñen cargos docentes en el Estado, siendo de cargo de la repartición de que se trate el pago del aumento. Cuando sus recursos no lo permitan, se atenderán con Rentas Generales.

Art. 187. Sustitúyese el artículo 2º de la ley número 11.021, de 5 de enero de 1948 por el siguiente:

"Artículo 2º No obstante, el personal comprendido en el artículo anterior que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada, favorable, expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario. En tal caso, su sueldo base será aumentado en un 20 o|o solamente en aquellos cargos docentes en que se computen más de 25 años de servicios, siendo atendido este aumento por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Este aumento será computable a los efectos jubilatorios.

En el caso de tratarse de cargos de Dirección o Inspección, podrán continuar en actividad por un nuevo período de cinco años, siempre que medie resolución fundada favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La resolución del Consejo a que se refiere el inciso 1º de este artículo será susceptible de todos los recursos administrativos y Contencioso-Administrativos establecidos en el Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria en todo lo compatible con la Constitución de la República y serán aplicables, a ese fin, las disposiciones referentes a competencias, procedimientos, efectos de las decisiones, y responsabilidades".

Art. 188. Derógase el artículo 35 de la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949, y sustitúyese el artículo 11 de la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000.00 que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y se suprimen por esta ley

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones Escolares, autorizado por el artículo 1º de la ley Nº 10.556, de 22 de noviembre de 1944, se destinará según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines siguientes:

Construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada, cuando exista interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

Reparación y ampliación de edificios, quedando facultado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras de reparación por contratación directa. Pagos de arrendamientos de edificios escolares.

Adquisición de material y útiles de enseñanza.

Con este remanente se abrirá cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay denominada "Fondo de Edificación Escolar", contra la cual girará directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El Ministerio de Hacienda verterá mensualmente a dicha cuenta las cantidades que se recauden, previa deducción de los servicios de la Deuda Pública emitida para edificación escolar".

Art. 189. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en una o varias series, hasta la cantidad de diez millones de pesos, valor nominal de "Bonos de Construcciones Escolares" del 6 o|o de interés como máximo y hasta el 4 o|o de amortización acumulativa pagaderos trimestralmente.

El servicio de estos Bonos se efectuará con los recursos especiales creados por los artículos 8º y siguientes de la ley Nº 10.551, de 17 de agosto de 1944.

Art. 190. Los actuales Directores y Ayudantes de escuelas comunes que oportunamente se declararon habilitadas de práctica por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y que se transforman en escuelas de práctica por esta ley, serán confirmados en los cargos de igual categoría, correspondientes a estas escuelas. Igualmente serán confirmados por vía de regularización en los cargos que ejercen en las escuelas de práctica presupuestados, con sueldo de escuela común, los Ayudantes efectivos de escuelas comunes que desempeñen aquellos cargos a la fecha de promulgación de esta ley.

Asimismo el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes que al presente desempeñe direcciones o ayudantías en las Escuelas Hogar, Preventorio Escolar, de Recuperación Psíquica, Jardines de Infantes, Aire Libre, Marítima, Experimentales, Escuela Refugio de Madres y de la Colonia Saint Bois, será designado con carácter efectivo para ocupar los cargos que actualmente ejercen en las mismas. Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos.

También será confirmado en sus cargos actuales, con carácter efectivo, el personal docente con cursos de especialización y tres años de ejercicio por lo menos en el cargo.

Los profesores Especiales de Trabajos Manuales, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que se hayan desempeñado en interinidad durante un lapso mayor de cinco años sin informe desfavorable, tendrán derecho a efectividad en el cargo que ejercen.

Art. 191. La Dirección y los cargos de Maestros de la Escuela del Solar de Artigas en el Paraguay, serán provistos por concurso de méritos entre las maestras con cargo efectivo. A ese efecto, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llamará a concurso de aspirantes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser confirmadas por un nuevo bienio, si se han hecho acreedoras a esa distinción en su actuación anterior.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá enviar hasta tres Profesores, uno de Educación Física, uno de Cultura Musical y Artística y uno de Manualidades, para dictar cursos complementarios de sus especialidades en la Escuela Solar de Artigas en el Paraguay por períodos que no excederán, cada uno de ellos, de tres meses por curso escolar.

Los sueldos y viáticos del personal comprendidos en esta disposición, serán liquidados en la misma forma y plazo establecidos para el personal diplomático y consular pero sin coeficiente. (ley Nº 10.520).

Art. 192. Las jubilaciones y pensiones en curso de pago a servirse por la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas y sobre la base del sueldo inicial del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, correspondía al cargo o cargos desempeñados por los funcionarios en la fecha de producirse su retiro.

Para el caso de que los cargos desempeñados en distintas épocas o escuelas o instituciones no tuvieran denominación coincidentes en el presupuesto citado, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determinará su analogía con los cargos del presupuesto vigente al 1º de setiembre de 1950. En los demás casos lo determinará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, previos los asesoramientos que estime convenientes.

Por cada año de servicios docentes de Instrucción Primaria y Normal se agregará al sueldo base, por concepto de progresivo, la suma de un peso con veinticinco centésimos hasta un máximo de treinta pesos.

Los que se hubieren acogido a la pasividad amparados en la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, consolidarán a su vez el 20 o|o que actualmente perciban.

Los sueldos de los servicios traspasados por distintas leyes a la División Escolar, no serán modificados. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará en los casos en que reduzca la jubilación o pensión que corresponda o pueda corresponder por las leyes respectivas.

Las nuevas liquidaciones de las jubilaciones y pensiones en curso de pago, se harán de oficio a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de esta ley y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares elevará al Poder Ejecutivo una relación circunstanciada de su aplicación. La mencionada institución dispondrá de un plazo de 120 días para hacer efectivo el pago de las nuevas liquidaciones.

Art. 193. Los ex-funcionarios docentes, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a que se refiere el inciso 2.o, del artículo 2.o, de la ley número 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hubieran solicitado u obtenido la jubilación a partir del 1.o de enero de 1952, tendrán derecho a la reforma de su cédula de pasividad, fijándose, a este solo efecto, como sueldo básico, el establecido por esta ley para los actuales funcionarios y los progresivos que correspondieren a los años de servicios computados de conformidad con la escala del artículo 178.

Las reformas de cédulas de pasividad a que se hace referencia en el párrafo anterior, se efectuarán de oficio por la Caja respectiva y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten computándose el sueldo básico establecido en el presente artículo como percibido en el último quinquenio de los servicios prestados y reconocidos.

Para cubrir las diferencias que se produzcan entre las pasividades actuales y las que resulten del régimen de esta ley, Rentas Generales entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares las sumas necesarias.

CAPITULO XIV

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Artículo 194. Modifícase el artículo 17 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, estableciéndose que los Ayudantes Adscriptos regularán el importe de sus retribuciones en la proporción de ocho horas por cuarenta y cuatro dietas.

Art. 195. Agrégase al artículo 21 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, el siguiente inciso:

"Las horas de suplencias que dicten los profesores hasta los topes máximos de los respectivos grados, serán remunerados al costo horario fijado por el artículo 2.o de esta ley".

Art. 196. Los cargos de Profesores en el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, quedan excluídos del régimen general establecido para los Profesores del Ente en los artículos 2.o y siguientes de la ley N.o 11.285, de

2 de julio de 1949 y serán remunerados en la forma determinada para cargos similares en los Items 17.01 al 17.11 de la misma ley.

Art. 197. Extiéndese a los cargos citados la excepción establecida en el artículo 4.o de la referida ley N.o 11.285.

Art. 198. El cargo de Director del Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los efectos de la acumulación de sueldos, queda equiparado al de Decano de Facultades.

Art. 199. Elévase los costos horarios establecidos por la ley N.o 11.285. de 2 de julio de 1949, en las cantidades que a continuación se detallan:

Para el primer grado en	$	4.00
Para el segundo grado en..........	"	4.00
Para el tercer grado en............	"	4 00
Para el cuarto grado en............	"	4.00
Para el quinto grado en............	"	5.00
Para el sexto grado en.............	"	6.00

Art. 200. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que no alcancen los límites mínimos horarios, percibirán como sueldo mínimo, la asignación que corresponda al producto del costo horario por el número de horas que fija el artículo 3.o de la ley N.o 11.285. de 2 de julio de 1949. El aumento resultante no podrá exceder el monto del sueldo actual del profesor. Considérase como límite mínimo horario de los profesores del 6.o grado, el número de horas de clase estabecido para los mismos en el artículo 2.o de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949.

A su vez, los profesores que hayan superado los límites mínimos de horas fijados por el artículo 3.o de la misma ley y que no alcancen los límites máximos. percibirán por cada hora deficitaria una compensación mensual de $ 5.00. Este beneficio no se aplicará a los profesores del 6.o Grado.

A los efectos de la aplicación de este artículo regirán igualmente las disposiciones del artículo 4.o de la ley N.o 11.285.

Art. 201. Los profesores comprendidos en el artículo anterior tienen la obligación de dictar sin remuneración las horas de suplencia necesarias hasta que el importe de las mismas alcance el monto de las compensaciones acordadas.

El incumplimiento de esta obligación traerá aparejada la pérdida de los beneficios compensatorios del artículo anterior.

Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal dictarán reglamentaciones para los casos en que deban cesar los aumentos conpensatorios cuando el profesor se niegue dictar las horas de clase a que está obligado por el inciso anterior.

Art. 202. Las compensaciones acordadas por esta ley disminuirán, quedarán en suspenso o dejarán de hacerse efectivas cuando el profesor adquiera nuevas horas con o sin efectividad.

Art. 203. Los profesores comprendidos en el artículo 200 que pasen de grado no podrán exceder el monto de la compensación que percibían en el grado anterior.

Art. 204. Los funcionarios docentes que actualmente estén acogidos a los beneficios establecidos en el artículo 11 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, podrán optar entre continuar con dichos beneficios o ampararse al régimen establecido en los artículos 199 y 200 con respecto al aumento de los costos horarios o de las compensaciones.

Art. 205. Los Directores de los Liceos e Institutos de Enseñanza Secundaria tendrán derecho a las siguientes compensaciones de acuerdo a las categorías de los mismos, según las clasificaciones que el Consejo establezca.

Categoría	I	$	180.00
Categoría	II	"	120.00
Categoría	III	"	80.00
Categoría	IV	"	40.00

Mantiénese para los Directores de Liceos e Institutos la obligación que determina el artículo 15 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

Los Inspectores de Enseñanza Secundaria tendrán derecho a las mismas compensaciones que los Directores de la Categoría I.

Art. 206. Fíjase en 15 horas semanales el límite máximo de horas de clase para los Profesores de Liceos del Interior, comprendidos en el primer Grado del Escalafón.

Art. 207. A los efectos de la designación con carácter interino del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan de Cerro Chato, Libertad, Río Branco, Joaquín Suárez, (Dpto. de Colonia), y Liceo Nocturno de Dolores, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia a los funcionarios actuales de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentos de la materia. El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilación y pensión que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos de los liceos de feferencia, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 208. Los funcionarios de Enseñanza Secundaria con título de Bibliotécnicos expedidos por la Universidad de la República. mientras desempeñen funciones de tales en las bibliotecas de esa institución, percibirán una compensación complementaria de su sueldo de $ 40.00 mensuales.

CAPITULO XV

Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de la Industria y Comercio

Artículo 209. Los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tendrán una jornada mínima de labor de cuarenta horas semanales.

En virtud de lo dispuesto precedentemente los cargos del Presupuesto de funcionarios de estas Instituciones quedan aumentados con el 60 o|o de las dotaciones que registran sus planillas. No serán beneficiados con el aumento antedicho los nuevos funcionarios que al ingresar queden comprendidos en las dos últimas categorías ($200.00) y ($ 160.00) mensuales del escalafón de dichos Organismos.

Los 66 Auxiliares 4os. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y el Mensajero de la División Escolar de ese Organismo, gozarán del beneficio establecido por este artículo y estarán sometidos al horario correspondiente.

Los funcionarios que ingresen cumplirán tareas no inferiores a cuarenta horas semanales.

Lo dispuesto en este artículo no alcanza a los Directores de las Cajas mencionadas.

Art. 210. Los cargos que se crean y los que quedaren vacantes serán llenados con el personal actual de las Cajas con excepción de los que integran el último grado del escalafón. En cada caso los ascensos serán efectuados entre los funcionarios que prestan servicios en el grado inmediato inferior y se efectuarán por rigurosa antiguedad calificada.

Las excepciones a esta norma serán motivadas y sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga la unanimidad de los Directores presentes, en número no menor de cuatro. En tal caso, el Directorio establecerá la realización de concurso.

CAPITULO XVI

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Artículo 211. La atención del servicio total de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez ítem 22.03 se hará con cargo al Fondo de Trabajadores Rurales. Al fin de cada Ejercicio, los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez reintegrarán al de los Tarabjadores Rurales las sumas adelantadas, efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada Fondo.

Art. 212. Los cambios de denominación o supresiones de cargo no significan la cesantía de los funcionarios que los ocupaban al entrar en vigencia esta ley. Estos funcionarios pasarán a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley.

Art. 213. Para los actuales jornaleros al servicio de la Caja, regirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Luego de efectuados los ascensos a que da lugar la presente ley los cargos vacantes se llenarán, en primer término, con los actuales jornaleros, que en su totalidad deberán ocupar cargos presupuestales.

Art. 214. El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será efectuado totalmente al interior.

El personal de esta categoría que cumpla sus funciones en las sucursales que organice la Caja, podrá optar por su incorporación al Presupuesto, la que se considerará producida de pleno derecho, comunicada que sea por el interesado dicha opción al Directorio del Instituto.

El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada.

Los actuales agentes que no opten por su presupuestación continuarán en el desempeño de sus funciones con la

asignación mensual de ciento setenta pesos con cargo al referido rubro.

Art. 215. El Directorio establecerá Sucursales, Agencias y Subagencias en los Departamentos del Interior. Las Sucursales estarán a cargo de Inspectores de primera con radicación en el lugar de las mismas. Las que se encuentren a cargo de Inspectores de segunda y las que por necesidad del servicio deban ser llenadas con Inspectores de esa jerarquía, continuarán a cargo de estos funcionarios, hasta tanto puedan ser sustituídos por Inspectores de primera.

Art. 216. Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga la unanimidad de los Directores presentes, en número no menor de cuatro. Las excepciones serán motivadas.

En lo sucesivo, todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios de la jerarquía inmediata inferior.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de eficiencia, cuando el ascenso inmediato superior requiera conocimientos especiales o concursos de oposición en caso de igualdad de calificaciones.

Art. 217. El Directorio dictará la reglamentación pertinente que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios de acuerdo con las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo.
B) Asiduidad y rendimiento.
C) Competencia y responsabilidad.
D) Conducta y disciplina.
E) Trabajos originales sobre temas de administración y Servicios de Previsión Social, o investigaciones científicas.

Art. 218. Los Inspectores, cualquiera sea su categoría, que presten servicios permanentes en las Oficinas establecidas en los Departamentos del interior, tendrán como compensación del cargo, sujeta al pago de todo los tributos jubilatorios, ochenta pesos ($ 80.00) mensuales con cargo al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos".

Art. 219. Los quebrantos de Caja se atenderán con cargo al rubro 1.08, "Compensaciones Complementos Varios". Su distribución se efectuará atendiendo en cada caso, proporcionalmente, al movimiento de fondos.

Art. 220. Para el ingreso a los cargos administrativos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, será necesario acreditar suficiencia liceal mediante certificado, o rendir prueba de suficiencia que reglamentará el Directorio.

Para ambos casos se exigirá conocimiento completo de dactilografía.

Art. 221. Extiéndese a esta Caja la aplicación de lo dispuesto en los artículos 119 a 130 de la ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940, con excepción del artículo 123 que queda redactado de la siguiente manera:

"Para los escritos y actos de procedimiento de carácter judicial se requerirá la asistencia y firma del letrado; los demás podrán ser subscriptos y practicados simplemente por el interesado o su apoderado; pero para que éstos puedan actuar como tales, será necesario que sean procuradores profesionales y que no representen a más de 15 afiliados al mismo tiempo ante la Caja.

No se exigirá la condición de procurador profesional, cuando el afiliado otorgue poder a sus parientes dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad. Las gestiones que realicen los apoderados, en función de parentesco, no devengarán honorarios.

Los poderes o carta-poderes que otorguen los afiliados a los efectos de esta ley, quedan exentos del pago de sellados, timbres y derechos de inscripción en el Registro de Poderes. Si las pasividades que obtuvieran los peticionantes fueran superiores a ochenta pesos ($ 80.00) mensuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos deberá reponer los impuestos referenciados, descontando su importe de las pasividades a pagarse".

Art. 222. Autorízase a la Caja a disponer de sus fondos por una sola vez de la suma de tres mil quinientos siete pesos con cuarenta centésimos (3.507.40), que serán así distribuídos: para pago de diferencias de sueldos al ex-Secretario del Directorio, señor José María Córdoba; del Contador General, señor Manuel González, y del Pro-Secretario del Directorio señores Angel Dodera Lüscher, dos mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 2.734.00); por concepto del diez por ciento de contribución patronal sobre las mismas sumas, doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 273.40) y para reintegros de gastos adeudados al Inspector señor Honorio P. Fajardo, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 223. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, los déficit del "Fondo de Pensiones a la Vejez" a partir del Ejercicio 1952 inclusive, serán atendidos por el "Fondo de Trabajados Rurales", debiendo reintegrarse a éste las cantidades recibidas en anticipo, y los intereses equivalentes a su colocación en Deuda Pública, con los superávit que en los Ejercicios siguientes tuviere el "Fondo de Pensiones a la Vejez".

CAPITULO XVII

Corte Electoral

Artículo 224. Los funcionarios administrativos dependientes de la Corte Electoral, con remuneración menor de $ 300.00 mensuales, y que sólo obtuvieran un grado de aumento, percibirán, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, una asignación complementaria sujeta a montepío de $ 240.00 anuales.

CAPITULO XVIII

Disposiciones especiales

Artículo 225. El Poder Ejecutivo designará a los Miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Comisión Nacional de Educación Física y Comisión Nacional de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República

Art. 226. El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción a los efectos del cumplimiento de sus fines, estará facultado para realizar todos los actos y contratos que considere necesarios, pudiendo disponer y administrar los bienes de cualquier naturaleza y origen que le sean asignados como, asimismo, establecer, percibir, administrar y disponer los proventos que recaude, previa autorización del Poder Ejecutivo, a cuyos efectos se le abrirá una cuenta especial en el Banco de la República.

El personal técnico, administrativo y de servicio que dicho Comité requiera para el funcionamiento de sus oficinas, será proporcionado por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados del Estado, los que podrán autorizar el tralado en Comisión de dicho personal.

Art. 227. Incorpórase a la planilla de "Disponibilidad" el personal del Servicio Oceanográfico y de Pesca que quedó cesante y que se menciona en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 1952. El Poder Ejecutivo les dará destino.

Al cumplirse lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de la forma en que ha quedado estructurado el servicio que se crea.

CAPITULO XIX

Disposiciones sobre premios estímulo

Artículo 228. Créase el Fondo de Estímulo a los Funcionarios de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el que estará administrado por los Directores de las respectivas oficinas. Dicho fondo se constituirá:

A) Con el cinco por mil (5 o|oo) del importe total de las recaudaciones que, en concepto de rentas, efectúen las mencionadas oficinas.
B) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de las multas, recargos e intereses que se perciben por las mismas oficinas en razón de los tributos que recaudan.

Todos los derechos y beneficios que las leyes vigentes acuerdan en concepto de participación en el importe de multas, recargos o intereses, a los denunciantes, aprehensores o funcionarios encargados de la percepción, liquidación y fiscalización de los impuestos, derechos y demás gravámenes recaudados por las mencionadas oficinas, quedan reducidos en el porcentaje necesario a integrar el cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el precedente inciso B).

Al percibirse los recursos afectados a la constitución del Fondo de Estímulo reefrido, las oficinas recaudadoras correspondientes, deducirán de lo recaudado los porcentajes destinados a la formación del mismo, y los depositarán en una cuenta especial, a abirrse bajo ese rubro, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Fondo de Estímulo se destinará a premiar la actividad y celo de los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras, relacionadas en este artículo y se distribuirá anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la reglamentación que dictará con sujeción a las normas y directivas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 229. Tendrán derecho al Premio Estímulo todos los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras comprendidas en el régimen con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios que perciban multas, extraordinarios y, en general, cualquier clase de beneficio o compensación ajena al sueldo o retribución presupuestal establecida en el Item correspondiente.
B) Los funcionarios en comisión fuera de las referidas Oficinas Recaudadoras, aunque figuren y revisten en sus respectivos presupuestos.
C) Los funcionarios que por su calificación no se hubieren hecho merecedores del Premio Estímulo.

Los funcionarios excluídos por el inciso A) de este artículo podrán, no obstante, optar por el Premio Estímulo, renunciando a su participación en las multas, extraordinarios o compensaciones ajenas a su sueldo. En el caso de esta opción, las sumas que les correspondan acrecerán el Fondo de Estímulo creado por el anterior artículo:

1º) De conformidad a la previa calificación de los funcionarios. Tal calificación se hará teniendo en cuenta, fundamentalmente:

A) Eficiencia y rendimiento.
B) Asistencia, disciplina y contracción a la función.
C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

2º) De forma que en ningún caso los funcionarios con derecho al Premio Estímulo dictará menos de un sueldo mensual, ni más de seis.

Art. 231. La reglamentación que a los fines de la distribución del Premio Estímulo dictará el Poder Ejecutivo, deberá tener presente necesariamente:

1º) La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.
2º) La integración de las comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarsé.
3º) La publicidad de las calificaciones, los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos.

Art. 232. Quedan exceptuadas de las disposiciones precedentes las multas que se apliquen en las infracciones aduaneras de diferencia, que seguirán liquidándose a los funcionarios sin deducción alguna de acuerdo con las disposiciones legales vigentes .Para estar comprendidos en esta disposición, los funcionarios deberán prestar dedicación total a las tareas adueneras, con prohibición de ejercer cualquier otra actividad bajo pena de perder todo derecho a la percepción de multas.

Art. 23. Los actuales funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos podrán optar entre el régimen vigente o el que se organiza por los artículos precedentes. Dicha opción deberán hacerla ante las respectivas Direcciones dentro del término de 30 días a contar de la publicación de esta ley.

Art. 234. Qudan comprendidos en los beneficios del Premio Estímulo los funcionarios de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y de la Administración Nacional de Lotería y Quinielas. El fondo para dicho Premio Estímulo se constituirá con el cinco por mil (5 o|oo) del importe total de las recaudaciones que en concepto de rentas efectúen o en las que tengan intervención las mencionadas oficinas.

Art. 235. Establécese el Fondo de Estímulo a la Producción, para los funcionarios de Química Industria. A ese efecto, podrá destinarse anualmente hasta el veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades líquidas que se obtengan en el ejercicio a las que se agregará dos por ciento (2 o|o) de las ventas en el ejercicio y el cinco por ciento (5 o|o) del excedente de venta de un ejercicio con relación al ejercicio anterior.

Art. 236. Para adjudicación y distribución del Premio Estímulo a que se refieren los dos artículos precedentes, se aplicarán en lo pertinente, las normas preceptuadas por el artículo 228 y demás disposiciones concordantes, conforme a lo que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 237. Créase en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y en la Caja de Trabajadores Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez, el Fondo Estímulo a la Producción para los funcionarios de las referidas Cajas. A ese efecto se destinará anualmente en cada una de ellas, el producido del seis por ciento (6 o|o) del excedente de la recaudación obtenida en cada ejercicio por los citados organismos, con relación a la recaudación del año 1951; para el ejercicio 1953, con las limitaciones a que se refieren los artículos siguientes. En los ejercicios subsiguientes se tomará como base el ejercicio precedente al inmediato anterior. no podrá disponerse de tal fondo sin la previa autorización del Poder Ejecutivo y sin oírse al Tribunal de Cuentas de la República .

Art. 238. Tendrán derecho al premio estímulo a la producción todos los funcionarios de las nombradas Cajas, con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios en comisión en otras reparticiones públicas.
B) Los funcionarios que por su calificación no se hubieren hecho merecedores del premio.

Art. 239. A los efectos del otorgamiento y distribución de los premios estímulos a la producción, los Directorios de las Cajas mencionadas tendrán en cuenta preferentemente los servicios extraordinarios aplicados a la realización de tareas o funciones relevantes o impostergables, tales como las que se vinculan a la recaudación, a los cómputos de servicios o liquidaciones y a otras de carácter asimismo esenciales.

Art. 240. Los Directorios de las Cajas antes referidas podrán distribuir hasta un veinte por ciento del fondo a que se refiere el artículo 237 en remuneraciones anuales a su personal, previa calificación del mismo, según lo que al respecto se establece en la reglamentación a dictarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242. En la misma se tendrá en cuenta fundamentalmente:

A) Eficacia.
B) Asistencia, disciplina y contracción a la labor ordinaria y extraordinaria que establezca el Directorio.
C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

Art. 241. Los Directorios de las Cajas especificadas establecerán el régimen de trabajo y de contralor de los premios estatuídos, que se tendrá en cuenta a fin de lograr el crecimiento de la producción corriente.

Art. 242. Los Consejos Directivos de las nombradas Cajas, dentro de los 90 días de la promulgación de esta ley, propondrán a la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación pertinente a los fines de la distribución del premio estímulo, en la que, además de lo preceptuado en el artículo 239, deberá tenerse presente necesariamente:

1º La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.
2º La integración de las Comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarse.
3º La publicidad de las calificaciones, los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos, concordantes con lo que establece la legislación vigente.

Art. 243. El artículo 217 se aplicará también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

TITULO III

Créditos Autorizados

CAPITULO I

Créditos autorizados por una sola vez

Artículo 244. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna que se denominará "Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953", por la cantidad de veintisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscentos sesenta y siete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 27:684.667.46).

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativo. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no se haya colocado íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto

equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses a cinco años e intereses hasta el 5 o|o anual. Los servicios de intereses y de amortización de la Deuda, de las Letras y de los Bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

El producto de la colocación de esta Deuda será utilizado:

1º Para cubrir las siguientes partidas autorizadas por una sola vez.

Al Ministerio del Interior —

Para gastos de vestuario y equipamiento de 1.000 nuevas plazas ...	$	200.000.00
Para adquisición de 15 automóviles patrulleros	"	135.000.00
Planteles de Especies Animales Diversos	"	50.000.00
Mobiliario y Enseres Diversos	"	130.000.00
"Vestuarios y Artículos Afines"	"	490 000.00
"Equipos y Materiales Varios"	"	170.000.00
"Construcciones y Mejoras de la Tierra'	"	80.000.00
"De Máquinas, Equipos e Instalaciones"	"	130.000.00
"Adquisición y Reparación de Vehículos	"	100.000.00
Para equipos de Vestuario para el Destacamento de Bomberos de Carrasco	"	40.053.88

Al Ministerio de Salud Pública —

Para reparaciones de inmuebles ...	$	500.000.00
Para instalaciones del Instituto de Enfermedades del Tórax	"	80.000.00
Para compra de vehículos automotores	"	200.000.00
Para construcción, reparación y ampliaciones de la Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery	"	150.000.00
Para la construcción del Centro Preventivo Asistencial Dr. Alejandro Gallinal, en Cerro Colorado	"	80.000.00
Para el pago de deudas y compromisos contratados en el año 1952 con cargo a los Rubros del Item 10.54 ..	"	2:600.000.00
Para capital stock del Ministerio de Salud Pública (Incluye la atención de deudas y compromisos contratados con cargo al artículo 70 de la ley de 31 de diciembre de 1935) ..	"	7:200.000.00

Al Ministerio de Industrias y Trabajo —

—Para adquisición de máquinas e implementos de impresión y gastos de reforma del edificio de la Imprenta Nacional	$	1:200.000.00
—Para mobiliario e equipamiento de de las oficinas del Instituto Nacional del Trabajo	"	30.000.00

Al Ministerio de Hacienda —

—Mobiliario y máquinas para la Secretaría	$	50.000.00
—Para gastos de equipamiento y reposición de máquinas de la Contaduría General de la Nación	"	200.000.00
—Adquisición de embarcaciones, vehículos, máquinas de imprimir permisos, máquinas de contabilizar y calcular, armamentos, motores de lancha, motores portátiles, balanza para la rambla, etc. de la Dirección General de Aduanas	"	300.000.00
—Impresión de la Tarifa Aduanera .	"	40.000.00
—Compra de máquinas, muebles y útiles de la Dirección G. de Impuestos Directos	"	150.000.00
—Para adquisición de un camión blindado, mobiliario y enseres diversos de la Tesorería General de la Nación	"	40.000.00
—Para reforma y mejoras del edificio de la Dirección G. de Impuestos Internos	"	[illegible].000.00
—Para ampliación y mejoras del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos	"	500.000.00
—Para reposición y adquisición de material de transporte de los tasadores de la Dirección General de Catastro	"	36.000.00

A la Corte Electoral —

Con destino a la atención de los gastos que demandará la instalación de 82 Mesas inscriptoras	"	1:705.920.00

Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —

Para pago de las obligaciones contraídas en los trabajos de construcción del Monumento a Rodó	$	4.650.00
Para UNESCO como contribución del Estado a la financiación de los gastos que demandará la VIII Reunión de ese Organismo a celebrarse en Montevideo	"	150.000.00
Para gastos de mobiliario y equipamiento del Registro General de Poderes	"	6.000.00
Para equipamiento de los Servicios de la Dirección G. del Registro de Estado Civil	"	50.000.00
Para gastos de instalación de la Procuraduría G. del Estado en lo Contencioso Administrativo	"	10.000.00

Para la Dirección G. del Registro del Estado Civil.

Para actualizar los Indices-Ficheros .	"	70.000.00
Para compra e instalación del equipo y laboratorio fotográfico	"	25.000.00

Para Educación Física:

Para maquinaria de talleres	"	60.000.00
Para ampliación de las plazas de Deportes del Interior	"	100.000.00
Para ampliación de las plazas de Deportes de Montevideo.	"	80.000.00

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura

Para Parque de Reservas Forestales en Cabo Polonio y Parque Andresito (Rocha)	$	100.000.00
Para compra de vehículos de transporte de carga y pasajeros	"	50.000.00
Para las Exposiciones de Pando, Tarariras, San José, Florida, Soriano, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y las organizadas por la Asociación Rural del Uruguay en 1951-1952 ..	"	180.000.00
Para adquisición, previa tasación del Parque "Wulf" de Colonia	"	240.000.00
Para adquisición, previa tasación del Parque "El Retiro" de Nueva Helvecia	"	300.000.000

Al Ministerio de Defensa Nacional

Para habilitación y alhajamiento del Aeropuerto de Carrasco y adquisición de una lancha	"	150.000.00

Dirección de Comunicaciones:

Para instalación de equipos de alta frecuencia en poblaciones del Interior libradas al uso público	"	120.000.00

Sanidad Militar:

Para la instalación de la calefacción .	"	50.000.00

Instituto Militar de Estudios Superiores:

Para reparación del edificio	"	50.000.00

Servicio Geográfico Militar:

Para adquirir instrumentos y accesorios	"	375.000.00

Para reparación de la embarcación Lavalleja	»	30.000.00

A los Ministerios de Defensa Nacional e Interior

Para adquisición exclusiva de material destinado a represión del contrabando (el 50 o|o para cada Ministerio)	$	800.000.00

Al Ministerio de Obras Públicas

Para reparación de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía	»	400.000.00
Para ampliación y mejoras de la Casa de Gobierno	»	950.000.00
Para adquisición de contadores para "O. S. E.."	»	300.000.00

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Para reparación del edificio de la Escuela del Solar de Artigas (Ampliación y reparación de los gabinetes higiénicos y construcción de un salón comedor)	»	10.000.00
Para instalación de los aparatos de la plaza de deportes físicos	»	6.000.00
Para terminación de las obras del Gimnasio de las Escuelas Brasil y Barón de Río Branco	»	50.000.00

Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Para gastos de instalación y equipamiento	»	40.000.00

Al Tribunal de Cuentas de la República

Para equipamiento de la Oficina e instalaciones	»	25.000.00

A la Universidad de la República

Para la adquisición de aparatos para el Instituto Cinematográfico	»	20.000.00
Para la adquisición de mobiliario y máquinas	»	20.000.00

A la Facultad de Medicina

Para gastos de habilitación del Hospital de Clínicas	»	500.000.00
Gastos para reparación y adquisición de aparatos	»	100.000.00

A la Facultad de Veterinaria

Para adquisición de un establecimiento ganadero destinado a campos de práctica e investigaciones (a complementarse con préstamo del Banco Hipotecario y|o el Instituto de Colonización)	»	180.000.00
Para compra de semovientes, útiles e instalaciones para funcionamiento del campo Experimental	»	120.000.00

A Enseñanza Secundaria

Para habilitación del Liceo del Cerro .	»	20.000.00
Para habilitación de los Liceos de Cerro Chato, Río Branco, Libertad y Tarariras	»	40.000.00
Para ampliación de instalaciones del Instituto de Profesores	»	10.000.00
Contribución para la habilitación del nuevo local del Liceo de Rivera ...	»	25.000.00

A la Facultad de Odontología

Para reparación y adquisición de aparatos	»	300.000.00

Al Club Naval

Para adquisición de su sede	»	200.000.00

Al Centro Militar

Para la finalización de las obras de su sede	»	1:000.000.00
Total	$	24:073.623.88

2º) Para compensar las pérdidas previsibles en la venta de los títulos	»	3:611.043.58
Total	$	27:684.667.46

CAPITULO II

Autorizaciones varias

Artículo 245. Mantiénese en vigor los créditos autorizados a favor de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, a que se refieren las siguientes disposiciones: artículo 58 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923; artículo 30 de la Compilación dispuesta por el artículo 36 de la ley Nº 9.173, de 28 de diiembre de 1933; artículo 45 de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934; artículo 14 de la ley N.o 9.639, de 31 de diciembre de 1936 y artículo 3.o, inciso G) de la ley N.o 11.617. de 20 de octubre de 1950.

Art. 246. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc.., será imputado a los rubros correspondientes a las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de las oficinas recaudadoras de impuestos y la Contaduría General de la Nación retendrán de los fondos correspondientes recaudados, el valor de las impresiones.

Art. 247. Los saldos del producido del impuesto al mayor valor destinado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas de acuerdo con las leyes Nos. 10.837, de 21 de octubre de 1946 y 11.118, de 6 de setiembre de 1948, una vez cubierto el presupuesto de sueldos y gastos del organismo, serán destinados a los fines determinados en la ley de creación del Instituto, depositándose a tal efecto en una cuenta especial en el Banco de la República que se denominará "Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Recursos excedentes del Presupuesto".

Art. 248. Destínase por una sola vez la suma de pesos 224.000.00 para la adquisición de materiales de extinción de incendios, para el Destacamento de Bomberos de Carrasco, con cargo al rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros" y "Comisión Nacional de Aeropuerto de Carrasco".

Art. 249. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contribuirá con la suma de $ 300.000.00 para la contratación de técnicos en aerofotogrametría destinados a la construcción de una represa en el Rincón de Baigorria, que realizará el Servicio Geográfico del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 250. Facúltase al Ministerio de Obras Públicas a girar hasta la suma de $ 500.000.00 con cargo al Tesoro de Vialidad, en carácter de crédito permanente, destinado a la formación de stok de repuestos para las reparaciones del equipo mecánico de la Dirección de Vialidad.

Art. 251. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, queda exonerada de la contribución a Rentas Generales mientras continúen las investigaciones de búsqueda de petróleo en el subsuelo de la República.

Art. 252. Prorrógase por un año el plazo establecido por el segundo apartado del artículo 19 de la ley Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949.

Autorízase al Poder Ejecutivo para afectar el saldo no utilizado de las sumas previstas en el primer apartado de la disposición mencionada al pago de sueldos y gastos de la Comisión Honoraria de Asesoramiento de las Zonas Francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira.

Art. 253. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 70.000.00 para imprimir y publicar las leyes: Presupuestal de Sueldos y Gastos, de Recursos y de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo y las de impuestos cuya recaudación está a cargo de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos.

TITULO IV

Consolidación de crédito de organismos públicos

Artículo 254. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda de Consolidación de Créditos de Organismos Públicos" por la cantidad de veintitrés millones de pesos ($ 23:000.000.00).

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativo. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la deuda será atendido por Rentas Generales.

La Deuda que se emite será entregada al Banco de la República para ser aplicada a la cancelación de las cuen-

tas abiertas por éste a organismos públicos con afectación del crédito del Estado.

Las cuentas canceladas por el Banco de la República serán transferidas por el Poder Ejecutivo a cuentas corrientes oficiales del Tesoro Nacional.

El Poder Ejecutivo tomará las medidas conducentes al cobro de los créditos de terceros que se adeuden al Estado y que fueron otorgados por las reparticiones públicas cuyos créditos se consolidan por esta disposición. Las cantidades que por este concepto se percibiran serán aplicadas a la amortización extraordinaria de la Deuda Pública autorizada.

Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar créditos recíprocos existentes entre organismos del Estado beneficiados por esta disposición y la Administración Central.

En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General sobre la aplicación de lo dispuesto precedentemente

TITULO V

Disposiciones finales

Artículo 255. Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir cualquier omisión o error que se hubiera padecido en la presente ley, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley.

De las incorporaciones regularizadas y correcciones que se efectúen en virtud de lo establecido precedentemente deberá darse cuenta a la Asamblea General en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución.

El Ministerio de Hacienda adjudicará a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo un número de Inciso independiente dentro del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 256. Derógase las siguientes disposiciones: segundo apartado del artículo 5º de la ley No. 10.054, de 30 de setiembre de 1941; artículo 50 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944: artículo 32 de la ley Nº 10.756, de 27 de julio de 1946; artículo 9o. de la ley No. 11.070, de 17 de junio de 1948: artículo 17 de la ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944: parte final del artículo 38 de la ley No. 9.461, de 31 de enero de 1935; último párrafo del artículo 1º del decreto-ley No. 9.408, de 17 de mayo de 1934; 18 de la ley No. 10.107 de 26 de diciembre de 1941; el artículo 11 inico 2º de la ley No. 11.638, de 16 de febrero de 1951 y el primer párrafo del artículo 6o. de la ley No. 11.818, de 7 de mayo de 1952.

Art. 257. Quedan derogadas todas las disposiciones presupuestales referentes a sueldos y gastos vigentes hasta la fecha, que no hayan sido mantenidas en vigor por la presente ley y todas las demás que se opongan a ésta.

Art. 258. Las nuevas obligaciones por concepto de sueldos y gastos creadas por esta ley regirán desde el 1º de mayo de 1953.

Art. 259. Los sueldos establecidos en el artículo 2º de la presente ley gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6º de la ley No. 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 260. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 25 de marzo de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Inst. P. y P. Social.

Montevideo, 27 de marzo de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — CARLOS L. FISCHER. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUAN T. QUILICI. HECTOR A. GRAUERT. — JORGE VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 9 de octubre de 1953.

1—Designación del señor Aníbal Bonifacio Uturburu Posse, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell. (Cargo secundario).

2—Designación de la señora Olga Moreira de Delgado, para ocupar un cargo de Auxiliar de Medicina en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos. (Actualmente es Enfermera 3.a de dicho Centro). (Cargo especializado).

3—Designación del doctor Pedro Urdampilleta, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Cardiólogo Adjunto en la División Higiene. (Cargo técnico).

4—Designación de la Químico-Farmacéutica Blanca Cerdeiras, con carácter interino, para ocupar un cargo de Químico-Farmacéutica Asistente en el Hospital Pereira Rossell. (Cargo técnico).

5—Designación del señor Wáshington Troisi Basterech, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departametnal de Salud Pública de Durazno. (Cargo secundario).

6—Designación del señor Juan Miguel Burthe Olaverri, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez. (Cargo secundario).

7—Designación del señor Alfredo Parolt, paar ocupar con retroactividad al 1.o de junio de 1953 y hasta el 31 de marzo de 1954, el cargo de Practicante Interno Interino del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (Cargo técnico especializado).

8—Designación del ingeniero industrial Eugenio Avelino Balestie Arbildi, para ocupar con carácter interino, el cargo de Jefe Ingeniero Industrial, para la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

9—Designación del señor Luis Vigo Henrris Berdino Patrón, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja. (Cargo secundario).

10—Designación de Alejandro Sigifredo Viera, Salomón Massud Salem y Blanca Azucena Rodríguez de Viera, para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (integraban el Cuadro de Suplentes de dicho Centro). (Cargos secundarios).

11—Desígnanse para ocupar cinco cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, a Diver Aída Gioia, Nélida Faustina Idiarte Suárez, Rosa Blanca Gilardoni de Calleros, Blanca María Della Santa Lizasoain y José Pedro Barboza, quienes integraban el Cuadro de Suplentes. (Cargos secundarios).

12—Desígnanse para ocupar cuatro cargos de Auxiliares de Servicio, en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, a Víctor Manuel Santurio, César Moreira Pérez, Elsa Renée Pena y Sabina Esther Tejera, con retroactividad al 1.o de mayo próximo pasado, quienes eran integrantes del Cuadro de Suplentes del Centro de referencia. (Cargos secundarios).

13—Designación de Ruben Werther Coirolo y Delia Fonseca Gianelli, para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en la Colonia Saint-Bois, con retroactividad al 1.o de setiembre y 1.o de mayo próximo pasado, respectivametne. Eran integrantes del Cuadro de Suplentes. (Cargos secundarios).

14—Designación del doctor Washington La Mancha, para ocupar con carácter interino un cargo de Médico Tisiólogo en el Centro Departamental de Melo. (Cargo técnico).

15—Designación de Celestina Gabriel Llaver y Matilde Olga Camp López, para ocupar con retroactividad al 1.o de octubre de 1953 y hasta el 31 de marzo de 1954, dos cargos de Practicantes Internos Interinos en el Centro Departamental de Salto. (Cargos especializados).

16—Designación de Practicantes Internos Interino, por el término de seis meses, desde el 1.o de octubre de 1953 hasta el 31 de marzo de 1954, con carácter interino, a los siguientes Practicantes: Miguel Angel Barriola y Milton Calleriza

Laxalde, para el Servicio de Asistencia Externa; Elsa Deambrosi para la Colonia Saint Bois, Salomón Cizain para el Instituto de Radiología y Ciencias Físicas, Petrona Ravecca y Mirtha Peyrot, para el Hospital Pedro Visca. (Cargos técnicos).

17—Designación de Yolanda Isabel Rodríguez Rodríguez y Juan Carlos Curbelo Cora, para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pedro Visca. (Cargos secundarios).

18—Designación de América Amanda González Algare y Delia Martínez Luzardo de Barros, para ocupar dos cargos de Planchadoras en la Colonia Saint Bois. (Cargos secundarios).

19—Designación del Practicante Vladimir Rivero ,con carácter interino, para ocupar un cargo de Encargado de Terapia por Inhalación en el Hospital Pedro Visca. (Cargo técnico especializado.

20—Designación de Flor del Alba Guevara de los Santos, para ocupar un cargo de Despensero 2.o en el Hospital Maciel. (Cargo secundario).

21—Designación del doctor José Levín, con carácter interino para ocupar un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young. (Cargo técnico).

22—Desígnanse para ocupar cuatro cargos de Auxiliares en la Colonia Saint Bois, a Juana Peña Clavijo de Chave, Oscar Enrique Santos Pintos, Blanca Estela Otton Martínez y Mirta Haydée Sarran Palmites. (Cargos secundarios).

23—Designación del doctor Luis Fernando Burgel, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Jefe de Obstetricia en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (Cargo técnico).

24—Designación de Gladys Esmeralda Bafundo, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de San Ramón. (Cargo Secundario).

25—Promosiones en el Preventorio Infantil del Cerro, desígnase para ocupar un cargo de Cocine 3.o en el Preventorio Infantil del Cerro, al actual Auxiliar de Servicio de la misma dependencia, señor Ceferino Acevedo Rojas y para subrogar a éste, al señor Felix Oviedo. (Cargos Secundarios).

26—Designación del señor Hamilton César Barreto Cantero, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo. (Cargo Secundario).

27—Designación del señor Rolando Pardo Pardo y Mauricio Hugo Bonilla Furtado, para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pasteur. (Cargos Secundarios).

28—Designación de Melba Mariana Muñoz Silveira e Irma Faustina Rodríguez Cabrera, para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en la Secretaría General. (Cargos Secundarios).

29—Designación del señor Walter René Rela Villanueva, para ocupar con carácter interino, un cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Hospital Maciel. (Cargo Técnico Especializado).

30—Designación del doctor Alfredo Burger Urruty, para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Sala y Guardia en el Hospital Fermín Ferreira, con carácter interino. (Cargo Técnico).

31—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar a término, los servicios del señor Mario Santos Barriere, quien desempeñará funciones en el Departamento Jurídico de la Secretaría General, con retroactividad al 1.o de setiembre próximo pasado, y por un plazo de seis meses.

32—Centro Departamental de Salto, Valentín Cirilo Rosano en reemplazo del titular Claro García, en uso de treinta días de licencia por enfermedad. (Suplencia).

33—Centro Auxiliar de San Carlos, Salomón Massud Salem en reemplazo del Auxiliar de Farmacia Hildemaro Demarco Romeu, en uso de ciento viente días de licencia por enfermedad. (Suplencias).

34—Centro Departamental de Rivera, Aparacio Blanco en reemplazo de Blanca Olivera de Blanco, en uso de un mes de licencia por enfermedad. (Suplencias).

35—Escuela de Sanidad y Servicio Social, Esther Yolanda Camilli en reemplazo de Juana Luchelli de Pouso, en uso de seis días de licencia por enfermedad. (Suplencias).

36—Hospital Pereira Rossell, doctor Pedro P. Tost por una guardia de 24 horas, realizada el día 22 de marzo próximo pasado, en reemplazo del Médico de Guardia, doctora Gladys Canale, en uso de un día de licencia extarordinaria. (Suplencias).

37—Centro Departamental de Rivera, Nelson Pintos, por el término de un mes, en reemplazo de Teófilo Wernes, en uso de licencia por enfermedad. (Suplencias).

38—Hospital Pasteur, doctor Eneas Hermida en reemplazo del doctor Mario Rius quien hizo uso de licencia por enfermedad del 5 de marzo de 1953 al 7 de mayo próximo pasado. (Suplencias).

39—Hospital Maciel, Joaquín Rodríguez Rubio, por el término de seis meses como Practicante Interno Interino, en reemplazo de don Julio G. Lorenzo, a quién se le encomendó una misión de estudio en Europa. (Suplencias).

40—Anúlase la Adjudicación efectuada por decreto 23.973, a la firma C.U.R.F. S.A. por aparatos de laboratorio, por un importe de u$s 2.228.30, por haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta. A fs. 3 y 3 vuelta informa la Sección Cambios.

41—Pedido de precios N.o 181 bis, Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Pablo Ferrando S. A. C. E. I. por un aparato de tolarización marca Zeiss Winkel, por $ 655.50. A fs. 14 y 14 vuelta informa el Asesor Alfonso F. Dauría.

42—En uso de la Facultad otorgada por el artículo 107 de la ley presupuestal N.o 11.923, transfórmase el cargo de Envasador 1.o de la División Administración, vacante, en Enfermero 3.o para la Policlínica de José Pedro Varela (Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro). Dése cuenta a la Asamblea General y desígnase para ocupar dicho cargo a la actual Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Aiguá, señora Sinforosa Alvarez de Clavijo.

43—Encárgase de las Policlínicas de Fray Marcos y Bolívar, a partir del 18 de setiembre de 1953, (y mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Floreano Correa) al Médico de la Policlínica de Chamizo, doctor Raúl Ugarte, sin perjuicio del cometido que tiene asignado en la última localidad. Otórgase al citado Médico una partida de $ 80.00 mensuales para gastos de locomoción, mientras dure el cometido que se le ha confiado.

44—Déjase sin efecto la designación del señor Carlos Acevedo Recoba, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Etchepare, realizada por decreto 24.324, ya que por decreto anterior (N.o 24.091) había sido designado Auxiliar 1.o en el mismo establecimiento. Asunto 5055|46 A.

45—Acéptase la renuncia de la señorita María Emma García, del cargo de Partera de Radio del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, presentada con fecha 14 de setiembre próximo pasado.

46—Acéptase la renuncia de la señora Blanca Díaz de Riera, del cargo de Partera de Radio del Servicio Obstétrico del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, presentada con fecha 15 de agosto próximo pasado.

47—Acéptase la renuncia de la señorita Olga Renée M. Fraga, del cargo de Nurse Dietista del Hospital Maciel. presentada con fecha 21 de setiembre de 1953.

48—Acéptase la renuncia del ingeniero Jonas Sténeri Pioli, del cargo de Jefe Ingeniero Industrial de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, presentada con fecha 9 de setiembre próximo pasado.

49—Autorízase el pago a la firma Lavadero Industrial S. A., de $ 5.038.66, por concepto de Lavado de Ropas del Hospital Pereira Rossell, durante el mes de junio próximo pasado, adjudicación efectuada previo pedido de precios, en virtud de haberse roto las máquinas del Lavadero del Hospital Vilardebó.

50—Retroactividad a un nombramiento. Se establece que la designación del doctor Carlos Bortagaray, para ocupar un cargo de Médico de Guardia y Adjunto de Sala en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, realizada por decreto 24.214, tiene efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado.

Renuncias presentadas de acuerdo al artículo 30 de la ley presupuestal número 11 923 del 27 de marzo de 1953.

51 y 52—Dirección de Arquitectura. — César Marta. Jefe Electrotécnico (Talleres de Rayos X), cargo técnico especializado.

53—Oscar Ferrari Severino, Oficial 2º Electrotécnico, cargo Auxiliar especializado.

54—Hospital Maciel. — Doctor Aníbal E. Bado Polero, Odontólogo Jefe, cargo técnico.

55—División Asistencia. — María Elena Murialdo de Marta, Inspector de 1ª, cargo administrativo.

56—Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. — Doctor Héctor Cantonnet Blanch, Encargado Jefe de la Sección Infantil del Dispensario Tisiológico Nº 9, Cargo técnico.

57—Señor Bartolomé Bolívar, Administrador de los Servicios Externos de S. A. P. A.. cargo administrativo.

58—Colonia Saint Bois. — Doctor Pedro Cantonnet Blanch. Médico Tisiólogo Pediátra Jefe de Servicio. Cargo técnico.

59—Secretaría General. — Martín Usabiaga Sala, Secretario, Cargo Administrativo.

60—Hospital Pasteur. — Angela González de Vázquez, Auxiliar de Laboratorio, cargo Auxiliar especializado.

61—Hospital Pereyra Rossell. — Doctor Lorenzo Pietra, Médico de Cirugía Pediátrica. Cargo técnico.

62—Departamento de Asistencia y Profilaxis venérea. — Doctor Julio Etchechury, Médico Jefe de Dispensario, cargo técnico.

63—Doctor Pablo Vacchelli, Médico Jefe de Dispensario, cargo técnico.

64—Instituto de Endocrinología. — Doctor Francisco Rocca, Auxiliar de Medicina del Instituto de Endocrinología. Cargo Auxiliar especializado.

65—Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. — Doctor Rafael Grasso. Ayudante Técnico de Laboratorio. Cargo técnico.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

47ª SESION ORDINARIA

Setiembre 1º de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la situación de los funcionarios que renunciaron conforme al artículo 30 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953. Carpeta 1209. Repartido 105.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2º — Lucha Antialcohólica. Carpeta 1336|49. Repartido 113|53.

3º — Registro de viajantes y vendedores de plaza del comercio y la industria. Carpeta 1966|50. Repartido 112|53.

4º — Venia al Poder Ejecutivo para nombrar al señor General (R) don Juan P. Ribas Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en asuntos de índole militar. Carpeta 1254. Repartido 108.

5º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Dos empleados de la Colonia "Bernardo Etchepare". Carpeta 1112|53. Repartido 83. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1953).

B) Un peón y un guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare". Carpeta 1113|53. Repartido 84. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1953).

C) Peón de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1114|53. Repartido 87. (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).

D) Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1115|53. Repartido 88. (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).

E) Enfermera del Hospital Maciel. Carpeta 1116|53. Repartido 89. (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).

F) Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. Carpeta 1117|53. Repartido 90. (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).

G) Guardián de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1118|53. Repartido 91. (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).

H) Aprendiz de Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1129|53. Repartido 98. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1953).

I) Marinero de la Dirección de Hidrografía. Carpeta 1147|53. Repartido 110. (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1953).

J) Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel. Carpeta 1159|53. Repartido 109. (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 57 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Raffo Frávega y López Toledo.**

Faltan, con licencia, los señores senadores **Batlle Pacheco y Carballo.**

Con aviso, los señores senadores **Fernández Ríos y González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el de fecha 29 de mayo del corriente año, y por el que da cuenta de haber dictado un decreto complementando las medidas ya adoptadas y tendientes a remediar en lo posible los perjuicios causados a los hacendados de Artigas, por la intensa sequía que afectó a ese Departamento. — Carpeta 1101.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el cual solicita el acuerdo necesario para designar al doctor don José G. Lissidini, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Italia. — Carpeta 1287.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la instalación en la localidad de Young, de una agencia para tramitar las jubilaciones rurales y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe de la Caja de los Trabajadores Rurales. Domésticos y Pensiones a la Vejez, con recomendación de preferente despacho. — Carpeta 1285.

—Pase a disposición del señor senador Haedo]

El referido Ministerio, remite los informes solicitados por el señor senador doctor don Juan Vicente Chiarino, relacionados con las actividades del SODRE. — Carpeta 1191.

—Pase a disposición del señor senador Chiarino.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por varios señores senadores, relacionadas con una publicación del diario "O Mundo" de Río Janeiro. — Carpeta 1283.

—Archívese.

El Tribunal de Cuentas de la República, da cuenta de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta al pago de una planilla de la Dirección General de Institutos Penales, con cargo al artículo 101 de la Ley de 5 de enero de 1933 y a la reiteración del pago formulado por el Poder Ejecutivo. — Carpeta 1284.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de las siguientes leyes: por las que se acuerda pensión a las señoras Laura Hamiltón de Hill, señora Esther Scheneckemburger de Mendoza Amaral, señora Raquel C. Artigas Martínez de Restuccia, al señor Atico Acuña y señora Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña y a la señora María V. García de Bertúa e hijos y por la que se eleva la que actualmente disfruta la señorita Herminia Herrera y Reissig.

—Archívense.

La Liga Federal de Acción Ruralista, remite una nota relacionada con el proyecto de ley sobre Seguro Obligatorio de Desocupación. — Carpeta 1160.

—A sus antecedentes.

Funcionarios de la Comisión Administatriva del Poder Legislativo, solicitan se conceda a la señorita Laura Cortinas y al señor Carlos Mosquera, una remuneración similar a la votada a funcionarios del Senado jubilados recientemente. — Carpeta 1286.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, destina la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la que solicita la anuencia constitucional para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos Montevideo", en la cantidad de $ 25:000.000, con destino a mejorar el transporte colectivo de la Capital mediante la adquisición de troleybuses y micro-ómnibus. — Carpeta 1288.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara Nacional de Comercio, presenta un escrito en el cual fundamenta su oposición al proyecto de ley sobre Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria. — Carpeta 1966.

—A sus antecedentes.

3

—Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: empiezo por pedir excusas al señor senador Cusano y a los restantes señores senadores que están anotados para hablar, pero cumpliendo un mandato de la Comisión de Hacienda, integrada con la de Constitución y Legislación, que ha estado trabajando estos días, constantemente, para elaborar un proyecto de ley que permita resolver la situación angustiosa de los Ferrocarriles, debo decir que esta Comisión necesita para terminar el proyecto, es decir, para realizar su lectura, corrección y apobación definitiva, un breve término, y es por eso que, en nombre de la misma, solicito que el Senado haga un cuarto intermedio de una hora, a los efectos de que este proyecto, tan importante, pueda ser terminado, firmado y repartido esta noche. El proyecto está pronto y aprobado, pero falta ajustarlo, y ese ajuste final es el que vamos a realizar.

Al mismo tiempo, señor Presidente, si haciéndose el cuarto intermedio, el proyecto pudiera repartirse esta noche, pediría, en nombre de la Comisión, que se incorpore al orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes, en primer término.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a proponer una pequeña modificación que consistiría en lo siguiente: que continúe la sesión hasta la hora 19, y luego hacer el cuarto intermedio, para no conspirar contra el éxito de la reunión.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Para ordenar mejor las cosas, podríamos hacer el cuarto intermedio luego de terminada la hora previa de exposiciones, es decir, a la hora 19. De esta manera, no entraríamos en el problema de fondo. Yo, que soy uno de los primeros oradores en el asunto que vamos a tratar, no podría estar un cuarto de hora aquí y otro cuarto de hora allá. Por consiguiente, antes de entrar a la orden del día, se realizaría el cuarto intermedio.

SEÑOR CHIARINO. — Podríamos suspender la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo sido consultado, expresé que no me oponía en absoluto, sino que, por el contrario consideraba muy oficioso lo que acaba de manifestar el señor senador Cutinella, aún cuando es notorio mi interés por las enmiendas al artículo 30, proyecto que está en primer término del orden del día, pero reconozco que, en estos momentos, es mucho más urgente solucionar el problema de los Ferrocarriles. De modo que entiendo que se debe dar todo el tiempo necesario a la Comisión para que se expida.

(Apoyados).

—No me opongo, por consiguiente, a que se evacúen las cuestiones previas, pero únicamente eso, porque no habría objeto en entrar al artículo 30 para discutir un cuarto de hora. Aceptaría la enmienda en esa forma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a dar cuenta de una licencia, solicitada por el señor senador Carballo.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Por la presente solicito licencia para faltar a las sesiones de esta semana del mes de setiembre.

Saludo a usted con la mayor consideración.

Fernando J. Carballo".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: yo me felicito de la resolución que tomó el Senado, porque mi interés mayor es, al término de las palabras que voy a pronunciar, presentar un proyecto de ley que se relaciona con una situación, a mi juicio, gravísima, crítica, que está atravesando la zona norte del país. Me refiero a los daños inmensos que han experimentado los ganaderos del norte, tomando como centro de esas pérdidas al Departamento de Artigas y vinculando, además, zonas de Salto, Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó, con motivo de la intensa sequía que, desde octubre del año pasado, las está castigando en un marcado déficit de descargas pluviométricas.

He hablado con algunos señores senadores y con miembros del Directorio del Banco de la República, sobre el proyecto que presentaré al finalizar mis palabras y se han mostrado de completo acuerdo con él.

Se calcula, en estos momentos, en unas 50.000 cabezas de ganado las pérdidas sufridas únicamente en el Departamento de Artigas. Estos son datos que me han proporcionado, no sólo los ganaderos, sino los técnicos dedicados a esas tareas. Los grandes ganaderos han sufrido pérdidas inmensas y continúan experimentándolas, pero los pequeños productores, los que se califica de medianos y pequeños, han sufrido pérdidas que llegan al 60, al 70 y al 100 %.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que hay ganaderos que han sufrido pérdidas del 100 %. En estos momentos, esas zonas, además, están sufriendo brotes de aftosa y sarna bovina que se produce por la carencia de agua y forrajes.

Además, una cantidad de ganaderos han tenido que sacrificar las madres, los vientres, vendiéndolos como ganado de conserva, como única solución, a fin de evitar que se les murieran en los campos.

De manera que la situación que atraviesa la zona norte es realmente crítica. No se trata de adjetivar; no se trata, tampoco, de tomar la delantera en un sentido político, sino de buscar la colaboración de todo el Parlamento para que, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y el Banco de la República, se pueda ayudar seriamente a las necesidades perentorias que están sufriendo los pequeños y medianos ganaderos del norte, y me refiero concretamente a los pequeños y medianos ganaderos, porque los otros, que están experimentando pérdidas ingentes, tienen el recuento de sus capitales para la defensa.

En cuanto a la situación de esos núcleos productores damnificados, diré que sólo en el Departamento de Artigas puede calcularse en 400 a 500, sin contar lo que representa los productores de las zonas también asoladas por la sequía, de Salto, Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó.

De manera que es una situación que requiere la colaboración inmediata de todos los Poderes Públicos.

El Poder Ejecutivo, lo sé, se ha preocupado, en estos momentos, de proporcionar medios para el almacenaje de agua.

SEÑOR MANINI RIOS. — En octubre se preocupó.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto, pero en realidad...

SEÑOR MANINI RIOS. — El Poder Ejecutivo se preocupó de este importante problema.

SEÑOR CUSANO. — No sé si el señor senador lo dice en serio o en broma, pero le puedo afirmar que se preocupó...

SEÑORA VIDAL, (Pinto de). — El señor senador, como siempre, lo dice en broma.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le voy a contestar la alusión a la señora senadora Pinto de Vidal que ha dicho que todo es broma.

No es broma. Desgraciadamente, desde octubre del año pasado, todos los meses el Consejo Nacional de Gobierno, destina una sesión, o casi toda una sesión, a preocuparse seriamente del gravísimo y urgente problema de la sequía en Artigas.

SEÑORA VIDAL, (Pinto de). — Me ha dado la razón el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa historia creo que ha sido referida por la prensa varias veces. La tengo documentada, no sobre mi pupitre, pero si los señores senadores lo desean y esperan un momento, les puedo mostrar esa documentación.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo aseguro, señor Presidente, que, en estos momentos, se ha llegado a un acuerdo entre los ganaderos de Artigas, con el Ministerio de Obras Públicas para la construcción inmediata de tajamares.

Se ha llegado a un acuerdo en el precio.

De manera que en este caso el Poder Ejecutivo se ha preocupado con eficiencia.

También se ha producido una extensión de los plazos respecto a los créditos de habilitación otorgados por el Banco de la República, pero todas esas son medidas, más o menos de defensa, normales, en un período regular que también pueda soportar esas medidas.

Pero lo que necesitamos ahora, para el período crítico —que ya se atraviesa— y que considera los propios damnificados que tal vez se va a agravar más en el mes de setiembre, mes de las pariciones por encontrar a las madres en situación precaria de resistencia física y entonces, mueren las madres y mueren los hijos, sobre todo teniendo en cuenta que existen también brotes de aftosa en esa zona, es tomar soluciones serias e importantes en la materia.

Yo voy a presentar, como corolario de estas palabras, un proyecto de ley que me voy a permitir leer, para que el Senado tenga un poco la sensación de lo que se trata y adelanto que ha sido consultado con distinguidos miembros del Directorio del Banco de la República. De manera, que sigo la propia política del Banco de la República, pero en ese caso le creamos facultades extraordinarias para poder ayudar, en forma también extraordinarias, a los damnificados de la zona norte.

Dice así el proyecto:

"Artículo 1.o Se comete al Banco de la República, el otorgamiento de créditos de habilitación para la repoblación ganadera a los productores afectados por la sequía que ha sufrido la zona Norte del país y que se encuentren en los casos previstos en los artículos siguientes:

Art. 2.o El monto individual de cada uno de los créditos no excederá de la suma de veinticinco mil pesos y se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A) Se beneficiarán de estos créditos los productores que no puedan hacer uso de los créditos comunes por defecto de garantía en virtud de las pérdidas que les ha ocasionado la sequía o que a causa de esta sólo lo puedan hacer en cantidad insuficiente, en cuyo caso el crédito de habilitación se podrá otorgar como complementario.

B) Sin perjuicio de la limitación establecida en la primera parte de este artículo, el monto de los créditos no excederá del valor de las pérdidas sufridas a causa de la sequía.

C) Los animales que se adquieran por el uso de este crédito quedarán ipso jure prendados al Banco y la relación entre el crédito y el valor de tasación de la garantía podrá llegar al 100 o/o.

D) Las personas que soliciten estos créditos deberán acreditar antecedentes morales y aptitudes de trabajo, justificarán las pérdidas ocasionadas por la sequía y su situación económica actual y presentarán el plan que se proponen cumplir con el crédito. El Banco de la República apreciará estas circunstancias para resolver sobre el crédito solicitado y sobre el monto del mismo.

E) El plazo máximo de los préstamos será de cinco años y serán pagaderos en amortizaciones periódicas.

F) El interés no podrá exceder del cinco y medio por ciento anual.

Artículo 3.o El capital a destinarse para el cumplimiento de esta ley se tomará del fondo correspondiente al Crédito Agrícola de Habilitación. A tales efectos se autoriza la ampliación de la Deuda Pública correspondiente en dos millones de pesos, que gozará del mismo interés y amortización que las emisiones anteriores.

Liquidadas las operaciones que se refiere esta Ley, los saldos se reintegrarán al Capital del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

Hace unos instantes hablaba con el señor Presidente, tan vinculado y preocupado siempre por los problemas de Artigas de la premura que habría en tomar esta resolución para evitar un éxodo de todos esos núcleos de productores que se encuentran y que totalmente arruinados, abandonarán los campos por que su situación es totalmente crítica.

De manera que solicito que este proyecto pase a la Comisión correspondiente y con todos los asesoramientos que se quiera, tanto de los técnicos de la zona, como del propio Directorio del Banco de la República, se trate a la mayor brevedad.

He terminado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Corroborando con la intención del proyecto presentado, porque estimo que indudablemente es de interés público ayudar a los productores perjudicados por la situación anómala que ha ocurrido, me permito señalar la conveniencia de enviar el proyecto de inmediato, en consulta, al Poder Ejecutivo, porque algunas de las medidas requieren, constitucionalmente, la iniciativa de dicho Poder, y como además el Poder Ejecutivo está tratando el problema por las vías normales, puede éste facilitar que se complemente con otro, o que mandase la anuencia constitucional necesaria por vía separada.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que, sin perjuicio de que el proyecto pase a la Comisión respectiva, el mismo se envíe en consulta al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Creo, señor Presidente, que la iniciativa presentada por el señor senador Cusano debe ser considerada de inmediato por la Comisión respectiva, aún cuando se cumpla el deseo del señor senador Cutinella, porque, en esa forma, se ganaría aún más tiempo. La Comisión respectiva del Senado entraría de lleno al estudio del proyecto mientras se hace la consulta al Consejo Nacional de Gobierno a fin de cumplir los requisitos legales que crea oportuno.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión no puede hacer eso, señor senador. Puede entregarle el proyecto privadamente el Ministro respectivo para que lo lleve al Poder Ejecutivo; pero normalmente, lo que debe hacerse es enviarlo en consulta al Poder Ejecutivo por la vía oficial de la Presidencia del Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Sin perjuicio de que lo estudie la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Es, precisamente, para facilitar el andamiento del proyecto, que he formulado esta moción concreta, que debe votarse si el Senado la considera adecuada, para que, inmediatamente, en el día de hoy, la Mesa del Senado envíe oficialmente el proyecto en consulta al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — De cualquier manera, señor Presidente, esa iniciativa la tiene realmente la Comisión.

La Comisión puede entrar al estudio del asunto y, si advierte que sobrepasa su competencia, puede enviarlo al Poder Ejecutivo.

A mi modo de ver, lo primordial es entrar de inmediato al fondo del asunto, sobre todo si tenemos en cuenta la urgencia y las críticas que se vienen haciendo. El propio señor senador Manini Ríos, hace unos instantes hacía la crítica de que en el Consejo Nacional de Gobierno se conversaba mucho sobre el asunto pero no se llegaba a ninguna solución. No es posible, entonces, a mi juicio, dilatar el estudio de este asunto, porque, como dije, en virtud de su urgencia debe llegarse a un rápido pronunciamiento.

Además, todo el mundo sabe la verdad de la afirmación que se ha hecho en Sala, aún cuando nosotros no podamos estar en los detalles, como lo puede estar el Poder Ejecutivo, de los daños causados; pero la realidad es que un núcleo de pequeños productores están, casi —puede afirmarse categóricamente— liquidados, porque la sequía ha producido el exterminio de sus campos y poco menos que terminado su negocio.

De modo, pues, que si hay algo en el país que requiere un inmediato estudio, es, precisamente, esta iniciativa que ha presentado el señor senador Cusano, con muy buena voluntad, para resolver el problema.

La solución que el señor senador Cusano propone, de otorgar créditos para que ese núcleo de productores pueda pagar los arrendamientos y reponer su ganado, es acertada.

Habría que entrar, pues, de lleno al estudio del asunto. En cuanto a los trámites a cumplir, los considerará también la propia Comisión. Retirar el proyecto de su seno, enviándolo al Poder Ejecutivo, y dar por sentado que se requiere su intervención, entiendo que es hacer obstáculo.

SEÑOR CUTINELLA. — El hecho de enviarlo en consulta al Poder Ejecutivo, señor senador, no significa, de ninguna manera, quitarlo del ámbito de las facultades de la Comisión, en primer término.

En segundo lugar, debo decir que un funcionario de Secretaría ha tenido la gentileza de hacerme notar que hace pocos días la Presidencia de la Asamblea General destinó a la Cámara de Representantes un primer proyecto del Poder Ejecutivo referente a este asunto. Sería conveniente, entonces, que dicho proyecto se requiriera a la otra rama del Poder Legislativo para que el Senado lo tuviera en cuenta en esta oportunidad.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero cuál es el motivo para enviarlo al Poder Ejecutivo?

SEÑOR CUTINELLA. — El motivo es, señor senador, que en el proyecto del señor senador Cusano se autoriza una emisión de deuda y que, además, se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. Para poder legislar sobre esos dos aspectos de la iniciativa del señor senador Cusano, es necesario que el Poder Ejecutivo, previamente, preste su iniciativa constitucional.

El propósito de la moción que he formulado, como dije, es ganar tiempo. Mientras el Poder Ejecutivo lo considera, la Comisión se puede abocar de inmediato al estudio de este asunto. Pero conviene, también, estudiar otras iniciativas que se pueden sancionar o considerar conjuntamente con este proyecto de ley. He dicho que se me acaba de informar, por la Secretaría de la Asamblea General, que este Cuerpo hace pocos días remitió a la Cámara de Representantes un proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Sobre qué, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Estaba atendiendo al señor senador Viña cuando me suministraban la información. Se trata de un proyecto de ley que dice relación con la primera parte del suyo, referente a construcción de tajamares, praderas, etc.

SEÑOR CUSANO. — Eso no está incluído en mi proyecto de ley, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero puede ser que sea conveniente estudiar todo en un solo proyecto.

SEÑOR CUSANO. — No lo creo, señor senador.

No tengo inconveniente en acceder a lo que solicita el señor senador; pero siempre teniendo en cuenta lo que anotaba el señor senador Viña, es decir, que no se dilate el estudio de este asunto por la consulta al Poder Ejecutivo.

Además, señor senador, en mi proyecto de ley no se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. Posiblemente el señor senador no oyó la lectura total de dicho proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo seguí con bastante atención, señor senador.

Como de vez en cuando actúo en la materia, advertí de inmediato los aspectos que no podemos, por nuestra sola cuenta, aprobar. En primer término, esa autorización de créditos a largos plazos y por el monto íntegro de los mismos sin garantía, modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. En segundo lugar, el aumento de la emisión de deuda, es privativo del Poder Ejecutivo proponerlo.

SEÑOR CUSANO. — Pero advierta, señor senador, que esos créditos se otorgan utilizando el Crédito Agrícola de Habilitación, que maneja el Banco de la República por mandato del Poder Ejecutivo.

En este aspecto, lo único que se hace, es extender la capacidad del Banco de la República para manejar dichos créditos en dos millones más. No habría que modificar, pues, la Carta Orgánica.

Por otra parte, adelanto al señor senador, que ese es el criterio de algunos de los Directores del Banco, que, en este caso, han obviado la dificultad que significaría la modificación de la Carta Orgánica.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero el señor senador ha dicho —y le contesto con sus mismas palabras— que se ampliaría la deuda de Crédito de Habilitación Agrícola en dos millones de pesos. La ampliación de deuda, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, necesita la previa iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Eso es otra cosa, señor senador. Me refiero a la modificación de la Carta Orgánica a que usted aludía. En lo que respecta a la ampliación de deuda estoy de acuerdo en que se necesitaría el asentimiento del Poder Ejecutivo.

En resumidas cuentas, señor senador, sin perjuicio de que este proyecto vaya a Comisión y se estudie con la rapidez que el mismo exije podría comunicarse al Poder Ejecutivo.

Creo que no habría dificultad en este aspecto; pero entiendo que se debería comunicar no como una cuestión expresa que detuviera el estudio del proyecto, sino para llevar al Poder Ejecutivo, como decía el señor senador, simplemente, una información.

SEÑOR CUTINELLA. — He dicho, señor senador, que mi moción, no obsta, de ninguna manera, a que la Comisión, dentro de sus facultades y de acuerdo con el reglamento siga actuando y estudiando el proyecto; pero cumpliríamos, en forma correcta, los requisitos constitucionales que obligan al envío, por el conducto correspondiente que es la Mesa del Cuerpo, de los antecedentes en consulta al Poder Ejecutivo.

Esta moción no dilata la consideración del proyecto, sino que, por el contrario facilita, los propósitos del señor senador proponente.

SEÑOR VIÑA. — No advierto, entonces, qué diferencia hay entre la moción del señor senador Cutinella y la que he formulado yo, es decir, que la Comisión estudie el asunto y envíe los antecedentes al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GAMBA. — Eso no puede ser.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no puede ser! Si es lo mismo que propone el señor senador Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para dejar constancia que adhiero en un todo a lo manifestado por el señor senador Cusano y al proyecto estructurado por él.

6

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: lamento, señor Presidente, tener que formular esta exposición en un ambiente de urgencia y de trabajo y de tiempo. Mientras pronuncio estas palabras, he de tener en cuenta el límite que el Senado ha fijado para continuar su labor en otros aspectos.

No obstante, señor Presidente, es un deber y una obligación, no solamente del senador, sino también del ciudadano, el hacer una referencia a los últimos auspiciosos acontecimientos docentes realizados en la ciudad de Rivera.

Me ocurre, señor Presidente, que siempre, o repetidas veces, debo hacer referencia a aquella lejana ciudad, por sus actividades tan importantes y trascendentes, deseando, de mi parte, que no se crea que una vinculación personal y afectuosa mantenida desde largo tiempo, me da materia para lo que podríamos decir satisfacción personalista de hablar de una cuestión que me afecta sentimentalmente. No, señor Presidente; quiero traer al Senado una información muy interesante, ya que en este ámbito, constantemente, con palabras a veces más que violentas, se señalan las deficiencias que existen en el país en materia administrativa o de construcciones necesarias, haciendo responsables a los diversos órganos de gobierno respecto de los cuales parece que hubiera la obsesión de establecer que nada hacen y que de nada bueno se ocupan.

Pues bien, señor Presidente; cuando en el país ocurre un acto auspicioso, admirable, lleno de bríos y engendrador de todas las esperanzas que el pensamiento del hombre, del ciudadano, fundamentalmente, pueda sentir para el presente y el futuro de su país, es necesario que también se sepa que son los mismos órganos del gobierno de la nación los que han impulsado, interpretando perfectamente bien la aspiración pública, la realización de obras tan magníficas como la que se inauguró el 24 del mes de agosto recientemente pasado en la ciudad de Rivera.

Me refiero, señor Presidente, a la inauguración de la nueva sede para el liceo de Enseñanza Secundaria.

Muchas veces he tenido oportunidad de manifestar, lo mismo en el Senado que en la Cámara de Representantes, que era necesario no olvidarse de Rivera, por ser una ciudad lejana, considerándola casi perdida en los horizontes de nuestro pensamiento social inmediato, sino que aquellas ciudades alejadas, desparramadas o situadas a lo largo del cordón fronterizo que nos separa del Estado vecino, esas ciudades, debieran transformarse en entradas suntuosas a nuestro país, para los viajeros que llegan cruzando estados prósperos, felices, grandiosos para que no penetren en el Estado Oriental, que es nuestra tierra, — y digo Estado Oriental, porque es la expresión con que suelen denominar al país los que llegan atravesando los extensos terrenos del país norteño— y se encuentran con tristes poblaciones, que hubiesen parecido olvidadas de la fatiga diaria e íntima del gobierno nacional.

Puedo manifestar, señor Presidente, que la sede de que dispondrá desde este momento en adelante aquel liceo, es una sede monumental, magnífica que no solamente va a facilitar la realización de la docencia en ambiente apropiado, en salas especializadas, con el material moderno más perfecto, con la ubicación de alumnos y profesores mejor orientada de acuerdo con los dictados de la construcción docente moderna del país, sino, que puede decirse que es el primer liceo de esa característica que se construye en el país, análogo, en todos sus aspectos, a los que se están construyendo en estos momentos en la ciudad de Montevideo, algunos de los cuales han llegado a la tercera etapa, según la ley pertinente que recordaba hace algún tiempo con el doctor Barrios Amorín, pero que va a faltar el dinero para realizar esa tercera etapa de su construcción.

Señor Presidente: el día glorioso, estival, de Rivera, en que ocurrió este acontecimiento, que fué el 24 de agosto pasado, en que parecería que la naturaleza se adhería al júbilo de los hombres con el esplendoroso sol que bañaba a aquella tierra, reunió no menos de 10 a 12.000 ciudadanos en la sede del liceo. ¡Imagínense, ustedes, cuáles serán las dimensiones de aquel hermoso establecimiento, que da principio a lo que podríamos llamar una ciudad estudiantil en aquella zona fronteriza y lejana de Rivera, que ocupa un predio bastante mayor que una manzana total y cuya construcción se levanta hasta 3 pisos, aparte de su subsuelo correspondiente!

Todo eso nos da a nosotros una impresión general de cuáles son las proporciones de aquel edificio, el que por otra parte era necesario, pues sus mil cuatrocientos alumnos, divididos en los cursos de enseñanza secundaria y preparatoria, amontonados hasta ahora en casas completamente inapropiadas, sin gabinete que les permitieran realizar las prácticas adecuadas, sin salas de estudio de ninguna clase, tendrán desde ahora en adelante un edificio de carácter docente que hace honor al país, a las leyes que lo crearon, a los gobiernos que intervinieron con sus respectivos poderes en la construcción del mismo, y al pueblo, que con su sacrificio diario fué produciendo los recursos con que se pudieron financiar aquellos enormes gastos. Todo ello, para que conjuntamente con las realizaciones financieras positivas, físicas, materiales, se realicen otras, señor Presidente, para que no vayan a tacharnos —como gustan de hacerlo alguna gente, cuando nos ocupamos de obras de esta naturaleza— de materialistas. No, señor; dentro de aquel predio, efectuado en un terreno material, con paredes materialistas, con actos solemnes y espléndidas comodidades para la obra que se va a realizar a la sombra de todas esas construcciones, ha de realizarse una acción espiritual, una acción cívica, que va a preparar generaciones conscientes, de elevados sentimientos nacionales, que no solamente van a servir al Departamento, sino que se dispersarán por toda la República y serán hasta un ejemplo que servirá de respeto a la nación vecina, que envió, para ese momento, una nutrida representación oficial, civil y militar, que hizo honores con su presencia a aquella fiesta de sol, de cultura y de esperanza para la República.

De esto es de lo que me quería ocupar, señor Presidente; de esto es de lo que quería dar noticia en este Senado, porque tengo la seguridad de que en este ambiente palpita un sentimiento de aspiración hacia la cultura que acompaña al sentimiento paralelo y unánime de los progresos materiales, que van abriendo el país, por todos sus rumbos, hacia mejores situaciones de posibilidades y de fácil existencia para sus pobladores.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: cuando en el año 1951, los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, estructuramos el proyecto de ley sobre reparaciones a los militares, tratamos en lo posible —y lo dijimos en este Senado en el pedido de informes— de solucionar con ese proyecto de ley, el problema que se había creado al Ejército.

Ese proyecto de ley fué aprobado por el Senado en noviembre de 1951, y para evitar que a la Cámara le llevara dos o tres meses su estudio, incluímos un artículo que establecía que a los efectos de la aplicación de la ley, se tomarían los grados que tenían los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina al 1º de febrero de 1951.

La Comisión, que había trabajado arduarmente en una cantidad de sesiones, porque se trataba de un problema muy difícil de solucionar, había consultado sobre si quedaba en los archivos del Tribunal Extraordinario los antecedentes de alguna sentencia que escapara a la redacción de estos artículos. La Comisión fué mal informada, pero se está en vías de solucionar ese inconveniente, porque a posteriori de la sanción de esta ley, salieron fallos del Tribunal Extraordinario en la rama de la aviación y además, en fecha 11 de diciembre de 1951, la sentencia recaída sobre un Oficial, cuya graduación, en ese momento, —en el momento de la sentencia— era la de Capitán.

En la estructuración del proyecto sobre reparaciones a los militares, nosotros habíamos tomado como tope el escalafón del año 32, o sea el de la graduación de Mayores, por no existir, en ese momento, ninguna sentencia que lesionara a Oficiales de jerarquía inferior a la de Mayor.

Ahora bien; a posteriori de la sanción de esa ley, repito, se dictó una sentencia con fecha 11 de diciembre de 1951 y, el Poder Ejecutivo, siguiendo una norma, en mi concepto equivocada, como ya lo he expresado muchas veces, tomó la resolución del Tribunal Extraordinario como sentencia, lo que ha producido otras lesiones de derecho. Tanto es así, que hay cantidad de Oficiales del Ejército que se han presentado al Poder Ejecutivo formulando las correspondientes reclamaciones, y la Comisión Calificadora del Ministerio de Defensa Nacional ha terminado por darles la razón, pero declarando que no tiene el instrumento legal para reparar esas lesiones de derecho.

Formulo estas manifestaciones para que se entienda que, si el Poder Ejecutivo vuelve a admitir que no tiene el instrumento legal para reparar nuevas lesiones de derecho por

un fallo del Tribunal Extraordinario emitido a posteriori de la sanción de la ley y no comprendido en ésta, tiene en cambio, la iniciativa legal de enviar un proyecto de ley que cree ese instrumento legal para hacer justicia al resto de los Oficiales a quienes todavía no se les ha hecho esa justicia.

En tal virtud, deseo formular un pedido en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviado al Ministerio de Defensa Nacional para que tome la iniciativa que le compete.

En tal sentido, he estructurado un proyecto de ley que concuerda con las mismas bases de la Ley del 13 de febrero y que el Poder Ejecutivo podría remitir al Parlamento. De esa manera, tendrá el instrumento legal que necesita para reparar las lesiones que se les hubieran inferido a esos dignísimos Oficiales que están esperando, desde hace unos meses, que se les haga justicia.

El proyecto de ley a que me refiero es el siguiente:

(Lee:)

"Artículo 1º Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército en servicio activo que ostenten los grados de Mayores o Capitanes que tenían mayor antigüedad en el grado o procedencia en los correspondientes escalafones generales con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía que por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley 10.726 de 25 de abril de 1946) serán promovidos al grado que corresponda siempre que deducidos los tiempos no computables no se modifique su situación para el ascenso.

Art. 2º Los Oficiales de las Armas Combatientes en servicio activo que ostentan los grados de Mayores o Capitanes, que no tengan ascenso por aplicación de esta ley y hayan perdido antigüedad o procedencia con respecto a otros de su mismo grado, por incumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario, recuperarán su antigüedad y procedencia siempre que descontados los tiempos que las leyes de la materia establecen como no computables para el ascenso, no la modifiquen.

Esta retroatividad no excederá en ningún caso de los tiempos mínimos necesarios para alcanzar el grado que ostentan.

Art. 3º Son aplicables a los ascensos y vacantes que se produzcan en virtud de esta ley las disposiciones consignadas en los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10, de la Ley N.o 11.791 del 13 de febrero de 1952.

Art. 4.o Lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley N.o 11.757 (Curso de Pasaje de Grado) no será exigido a los Oficiales de las Armas Combatientes en servicio activo comprendidos a los efectos del ascenso en los beneficios de esta ley.

Art. 5º Comuníquese, etc".

Este proyecto de ley, toma como base la ley madre, vamos a decir, de 13 de febrero de 1952, pero la Comisión de Defensa Nacional no puede encarar su estudio porque falta la iniciativa del Poder Ejecutivo. Si éste compartiera el criterio del que habla, tendría el instrumento legal necesario para hacer total justicia y terminar con este problema de las lesiones de derecho en el Ejército Nacional.

Por lo tanto, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Defensa Nacional y al Consejo Nacional de Gobierno, a fin de que cuanto antes, se dé andamiento a este pedido que formulo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Debemos lamentar, señor Presidente, un nuevo y trágico accidente en nuestra Aeronáutica Militar.

El día 21 de agosto, en un vuelo de rutina que realizaban el Teniente Segundo Luis Alfredo Murguía y el Alférez Wáshington Raúl Scheneider, al regresar de Artigas y Salto a la Base Aeronáutica Nº 1, por causas que no conozco —no sé si se han aclarado— el avión cayó a tierra produciendo la muerte de estos jóvenes pilotos.

El Teniente Segundo Luis Alfredo Murguía, hizo los cursos en nuestra Escuela de Aeronáutica Militar. Se había graduado en el año 1950 demostrando brillantes condiciones y aptitudes como aviador, habiendo alcanzado el grado de Teniente Segundo hace pocos meses.

El Alférez Wáshington Raúl Scheneider era, también, un Oficial distinguido, que había poco tiempo había egresado de la Escuela de Aeronáutica.

El sacrificio de estos jóvenes pilotos, señor Presidente, acaecido al principio de su carrera, cuando todo parecía augurarles un brilante porvenir, dadas las condiciones y las aptitudes que habían demostrado, el sacrificio de estos jóvenes, como el de tantos otros que han muerto en el desempeño del deber, obligan el reconocimiento del Senado y nuestro homenaje.

No hace aún un año, en la sesión del 6 de octubre del año pasado, este Cuerpo homenajeó la memoria de 6 distinguidos oficiales y un jefe que fallecieron en el trágico accidente del 30 de setiembre de ese mismo año. Tuve ocasión de expresar en ese homenaje que el Senado tenía la oportunidad de realizar un verdadero acto de reconocimiento a nuestras fuerzas aéreas, procurando el máximo desarrollo y el máximo perfeccionamiento de la aviación nacional. Y que para realizar esto, deberíamos en primer término, darle al arma de Aeronáutica la autonomía necesaria para ponerla en un pie de igualdad con las fuerzas de tierra y de mar. Existía, al efecto, desde el año pasado, un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en que se otorgaba esta autonomía y elevaba el arma de Aeronáutica a la categoría de fuerza aérea. Sabemos, en efecto, que es un principio universalmente aceptado y prácticamente adoptado en todo el mundo, la paridad de las fuerzas de aire, de tierra y de mar. A tal punto es esto así, señor Presidente, que la enseñanza en nuestros institutos se hace sobre la base de la coordinación y de la igualdad de las tres fuerzas.

Es más: en el reglamento de campaña Nº 1, se establece la paridad de estas tres fuerzas, pero si en la teoría y en los estudios se trabaja sobre este principio, se opera en la práctica con un principio totalmente opuesto, porque la aviación, como sabemos, está supeditada a las otras dos fuerzas.

Es por esa razón, señor Presidente, que ahora, en este momento, vuelvo a expresar lo que hace un año tuve oportunidad de decir. Considero que el homenaje que puede realizar este Senado, es la aprobación de este proyecto que se encuentra desde hace más de un año a su estudio, por medio del cual propendemos al perfeccionamiento y al desarrollo de nuestra aviación.

Tuve oportunidad de referirme, también, al problema del cómputo del tiempo mínimo para el ascenso en el arma de la aviación. Este problema está hoy más de actualidad todavía que en el año pasado, porque conocemos el proyecto que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, en virtud del cual se asigna un régimen especial a todos los oficiales del arma de Aeronáutica.

No voy a entrar en este problema jurídico que ha dado lugar a dictámenes y a sentencias tan contradictorias, puesto que mientras que el Fiscal de Primer Turno considera que la Ley de Régimen Especial ha sido derogada por la Ley Orgánica Militar, el Fiscal de Segundo Turno considera que se encuentra en vigencia. A su vez, el Tribunal Extraordinario, en sus sentencias, ha reconocido la vigencia de la Ley de Régimen Especial para el cómputo de los tiempos mínimos en el arma de Aeronáutica.

No quiero entrar, repito, señor Presidente, a abordar este tema, pero considero que hay razones justificadas para aceptar un tratamiento preferencial para los aviadores, dadas las condiciones especiales en que trabajan, las exigencias del pilotaje y, consiguientemente, los riesgos a que están expuestos.

El sacrificio de estos jóvenes, creo que es suficiente demostración de que merecen un régimen especial con relación a las otras armas.

Tengo a la vista los accidentes acaecidos en los años pasados. En el año 1952 fallecieron 8 oficiales y un jefe; en el año 1950, dos oficiales; en el año 1948, 5 oficiales. En el término de cinco años, desde 1948 a 1953, han fallecido 18 pilotos. Creo que es suficientemente elocuente esta dolorosa cifra, para reconocer la justicia de un tratamiento preferencial en el arma de la Aeronáutica para el cómputo de los tiempos mínimos.

Espero, señor Presidente, que pronto el Senado dé aprobación al proyecto de creación de la fuerza aérea y que en ese proyecto incluya, también, el régimen especial para el cómputo de los tiempos mínimos a que he hecho referencia.

Voy a terminar, señor Presidente, solicitando el homenaje de este Cuerpo a la memoria de estos jóvenes aviadores. En ese sentido pediría que el Senado se ponga de pie.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Voy a adherir al homenaje que propone el señor senador Fabini y quiero manifestar, además, que, como en esta tarde el Senado dispone de muy poco tiempo, transferiré para la próxima sesión la exposición que a propósito de una de las partes a que se refirió el señor senador, que pensaba realizar a continuación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería hacer notar, señor Presidente, con relación a las palabras del señor Fabini, por ser miembro de la Comisión de Defensa Nacional, que en

este momento estamos, casualmente, estudiando el proyecto de creación de la fuerza aérea nacional.

Dicha Comisión está abocada a ese estudio conjuntamente con el de un proyecto estructurado por el señor senador Ferreiro, sobre reparaciones por lesiones del Tribunal Extraordinario, a que me había referido antes, a las fuerzas de aviación, el cual va a ser incluído en un proyecto de creación de la fuerza aérea, para solucionar el problema mencionado por el señor senador Fabini.

Deseo agregar a los datos proporcionados por el señor senador Fabini, sobre la inmensa cantidad de aviadores fallecidos, que, desde el año 1918 hasta el año 1942 murieron 21 aviadores, desde 1942 a 1947, 28 pilotos, dando un promedio de 2.8 por año, sin contar los de los años 1947 a 1952, que son 16 aviadores más.

En cuanto al cómputo de los tiempos mínimos a que hacía referencia el señor senador Fabini, debo manifestarle que ya es una cuestión compartida por casi todos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, el hacer un tratamiento preferencial para el arma de aeronáutica, similar a la que está, por otra parte, ya establecida en casi todos los países del mundo, y aún en los países vecinos.

SEÑOR GAMBA. — Cuando yo fuí a reclamar eso a la Comisión de Defensa Nacional no lo compartieron.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Una cosa es computar los dos tercios y otra es poner dentro de los cuadros los tiempos disminuídos con relación a las armas combatientes para los ascensos de los militares de la aviación, de lo cual podría salir dos tercios, o podría salir un poco más o un poco menos.

La Comisión de Defensa, no acepta, por temperamento, la imposición de los dos tercios, pero casi todos sus miembros, al estructurar los períodos de ascensos, aceptan de por sí, los dos tercios de lo que actualmente tienen la fuerza armadas.

SEÑOR GAMBA. — Me felicitaría de que así fuera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa es la opinión de la mayoría de la Comisión de Defensa Nacional.

Por eso, al pedir la interrupción al señor senador Fabini, era para decir al Senado que, cuando el señor senador expresaba que hacía un año que se hallaba ese proyecto a estudio de este Cuerpo, la demora obedece a que no admitíamos la creación de una fuerza aérea separada de la fuerza aérea naval. Como se sabe, la Comisión, casi por unanimidad, admite la creación de una sola fuerza aérea y esa fué la razón de que la Comisión de Defensa Nacional buscara asesoramiento técnico en tal sentido.

Comparto totalmente las palabras del señor senador Fabini y me complazco en anunciar a los señores senadores que se habían interesado por este asunto, la señora senadora Sancho Barceló y el señor senador Gamba, que la Comisión de Defensa Nacional tiene ya sobre el tapete, como único estudio, primordial y principal, la creación de la fuerza aérea nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Vamos a adherir, señor Presidente, a la moción de homenaje propuesta por el señor senador Fabini; pero, indudablemente, debo decir que me sorprende sobremanera el planteamiento de esta cuestión de las reparaciones por lesiones causadas a algunos jefes y oficiales integrantes de la Aeronáutica Militar. Me sorprende, señor Presidente, porque la Comisión de Defensa Nacional ha estado trabajando intensamente sobre este problema, sin contar con el apoyo de algunos integrantes de los partidos mayoritarios; que tienen representantes en el Consejo Nacional de Gobierno.

Lamentablemente, las palabras pronunciadas por el señor senador Fabini no han encontrado eco hasta el presente en sus correligionarios, miembros del Consejo Nacional de Gobierno que, a nuestro requerimiento por unanimidad, se han expresado contrarios al cómputo de los dos tercios para reparar a los oficiales lesionados por los fallos del Tribunal Extraordinario.

Expresamente, el Consejo Nacional de Gobierno ha resuelto no dar su iniciativa a un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes que tendía a reparar las lesiones causadas por fallos del mencionado Tribunal, tomando como base los dos tercios para ascender a los oficiales lesionados. Me veo hoy obligado a bien que dejé constancia en la Comisión, en esa oportunidad, que era extraño el criterio adoptado por la unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno cuando en forma individual y a raíz de un accidente producido en la Aeronáutica, se habían expresado todos sus integrantes sobre la necesidad de actualizar nuevamente el cómputo de los dos tercios para los ascensos ,en virtud de los riesgos a que estaban expuestos estos servidores del Estado.

Deseo, señor Presidente, expresar estas palabras porque al hacerse esas manifestaciones desde esta alta tribuna, que tiene resonancia nacional, parecería que los grandes Partidos que tienen sus representantes en el Poder Ejecutivo, están trasmitiendo el pensamiento unánime de las autoridades o de los hombres que los integran y eso, lamentablemente, no es así. Repito que no hemos encontrado eco ni en el Poder Ejecutivo, ni en algunos integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, para sacar adelante el proyecto aprobado con justicia por la Cámara de Representantes para reparar las lesiones causadas por fallos del Tribunal Extraordinario, tomando como base los dos tercios que esgrimió ese Tribunal para ascender a algunos oficiales del ejército.

Estamos en estos momentos, como decía el señor senador Bove Arteaga, estudiando un proyecto sustitutivo presentado por el señor senador Ferreiro —que no satisface integralmente las aspiraciones de algunos senadores, entre ellos el que habla— pero que viene a reparar, por lo menos, las lesiones causadas...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa le advierte que falta solamente un minuto para terminar la hora.

SEÑOR CORREA. — Termino de inmediato, señor Presidente.

Decía que la Comisión está estudiando ese proyecto sin la seguridad inclusive, que tenga ambiente en el Poder Ejecutivo. Se le ha sugerido en el día de hoy al Ministro del ramo que efectúe las gestiones pertinentes para saber si podemos contar con la anuencia constitucional requerida para continuar el estudio de ese proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo expresar que adhiero a los homenajes proyectados, lamentando no poder hacer alguna referencia a la necesidad de aclarar las condiciones de vuelo en que se encuentran los aparatos, que ya han causados tantas víctimas.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede continuar en el uso de la palabra porque no se ha votado la prórroga de la hora; el Senado resolvió sesionar hasta la hora 19.

SEÑOR GAMBA. — La moción de homenaje se propuso en tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero habiendo vencido la hora fijada, no se puede votar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace)

(Es la hora 19)

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

48ª SESION ORDINARIA

Setiembre 2 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS DON CARLOS L. FISCHER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Accidente en la Aeronáutica Militar. — Manifestaciones del señor senador Gamba.
—Se aprueba la moción de homenaje a los señores Teniente Segundo Luis Alfredo Muguía y Alférez Wáshington Raúl Schneider, oportunamente formulada por el señor senador Fabini.
(7) Por moción del señor senador Gamba se resuelve incluir en la versión taquigráfica la nómina del personal de la Aeronáutica Militar fallecido en accidentes de aviación.

4—Publicación de el diario "El Plata" sobre la obra del señor Silvano Santander. — Manifestaciones del señor senador Haedo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Internacionales.
—Así se resuelve.

5—Perjuicios ocasionados por la sequía en los Departamentos del norte del país. — Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
—Intervención del señor senador Cusano.

6—Jefe de Policía de Rivera. — Manifestaciones del señor senador Manini Ríos sobre la cesantía del señor Orestes Machado Leal.
—Intervenciones de los señores senadores Chiarino y Haedo.
—Debate.
—El señor senador Manini Ríos solicita que se remita la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior.
—Así se resuelve.

8—Presupuesto General de Gastos. — Manifestaciones de la señora senadora Sancho Barceló, sobre la situación del personal docente y administrativo de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo que se acogió a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N.o 11.923 de 27 de enero de 1953.
—Intervenciones de los señores senadores Rodríguez Larreta, Cutinella, Correa, Chiarino, Bayley, Manini Ríos y Chouhy Terra.
—La señora senadora Sancho Barceló mociona para que la versión taquigráfica de lo actuado se remita al Poder Ejecutivo.
—Se declara grave y urgente la cuestión planteada.
—Continúa la discusión.
—El señor senador Chouhy Terra mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que informe sobre las razones por las que no se han hecho las designaciones en ese Ministerio.
—Así se resuelve.

9—Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Solicita que el Senado haga suyo el pedido de informes que formulara oportunamente.
—Así se resuelve.

10—María Marta Jurado Marote. — Proyecto de pensión.
—La señora senadora Sancho Barceló solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
(12) En discusión. — Se toma la votación.
(14) Sanción. — Carpeta 1274|53. — Mensaje N.o 2913|
—Pasa al Poder Ejecutivo.

11—Puente sobre el río Negro. — Informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre cumplimiento de la ley referente a su construcción.
—Exposición del señor Ministro.
(13) Continúa su exposición el señor Ministro.
(15) Intervención del señor senador Haedo.
—El señor senador Cutinella propone que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del tema en debate.
(Vueltos a Sala).
(20) Continúa su exposición el señor Ministro.
—Constancia del señor senador Cutinella.
—Intervenciones de los señores senadores Manini Ríos, Chiarino y Chouhy Terra.

16—Comisión de Asuntos Administrativos. — Devolución de antecedentes al Poder Ejecutivo a efectos de su ampliación. — El señor senador Gamba solicita que se autorice a efectuar por intermedio de la Mesa la de los antecedentes del pedido de destitución del Peón de la Colonia "Gustavo Saint Bois" Ramón Abad Rodríguez. — (Carpeta 1114).
(18) Así se resuelve.

17—Por moción del señor senador Guichón se prorroga la sesión declarándosela permanente.

19—Cuarto intermedio. — El señor senador Gamba mociona para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.
—Así se resuelve.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.

21—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 20 y 34 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Informes del señor Ministro de Obras Públicas, acerca del cumplimiento de la ley sobre construcción del puente sobre el Río Negro.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la situación de los funcionarios que renunciaron conforme al artículo 30 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953. — Carp. 1209. — Rep. 105.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes: cionarios siguientes:

3º — Lucha Antialcohólica. — Carp. 1336|49. — Rep. 113|53.

4º — Registro de viajantes y vendedores de plaza del comercio y la industria. — Carp. 1966|50. — Rep. 112|53.

5º — Venia al Poder Ejecutivo para nombrar al señor General (R) don Juan P. Ribas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en asuntos de índole militar. — Carp. 1254. — Rep. 108.

6º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Dos empleados de la Colonia "Bernardo Etchepare". — Carp. 1112|953. — Rep. 83. — (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1953).
B) Un peón y un guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare". — Carp. 1113|53. — Rep. 84. — (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1953).
C) Peón de la Colonia "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1114|53. — Rep. 87. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).
D) Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1115|53. — Rep. 88. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).
E) Enfermera del Hospital Maciel. — Carp. 1116/53. — Rep. 89. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).
F) Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. — Carp. 1117|53. — Rep. 90. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).
G) Guardián de la Colonia "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1118|53. — Rep. 91. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1953).
H) Aprendiz de Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1129|53. — Rep. 98. — (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1953).
I) Marinero de la Dirección de Hidrografía. — Carp. 1147|53. — Rep. 110. — (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1953).
J) Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel. — Carp. 1159|53. — Rep. 109. — (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Raffo Frávega y López Toledo.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Batlle Pacheco y Carballo.**

Con aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Charlone, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro y González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

2

Léanse los asuntos entrados.
(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la cual solicita la anuencia constitucional, para modificar el artículo 1º del decreto Nº 7335 de la Junta Departamental de Montevideo, a los efectos de elevar hasta la cantidad de $ 24:000.000.00, el límite de la emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y de Saneamiento y de eliminar los límites máximos de la cantidad circulante de los mismos. Carpeta Nº 1291.
—A la Comisión de Hacienda

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la situación de los obreros que trabajan en la ex-Granja Caviglia, dependencia de la Universidad del Trabajo e informa al respecto. Carpeta Nº 1290".
—Pase a disposición del señor senador Haedo

3

—Había quedado pendiente la votación de la moción propuesta por el señor senador Fabini, tributando homenaje a los caídos en un accidente de aviación; señores Teniente Segundo Luis Alfredo Murguía y Alférez Washington Raúl Schneider.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo que decir cosas que anuncié en la sesión pasada respecto de este asunto, que son muy breves, a propósito de unas palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga y por el señor senador Correa, respecto del trámite y del estudio que se realiza en el seno de la Comisión de Asuntos Militares, sobre la situación de la Aeronavegación Militar.

Quiero dejar constancia, de una manera exacta, señor Presidente, que no voy a formular ninguna responsabilidad para la Comisión a que he hecho mención, porque me consta que es una Comisión estudiosa de los asuntos que tiene entre manos, y que, respecto a la cuestión que me interesa le ha prestado la máxima atención; y he sido testigo presencial de ese interés, porque he concurrido al seno de esa Comisión en demanda de información, y para intervenir en lo que me fuera posible, sin ser miembro de la misma, en la búsqueda de las posibilidades de lo que se ha dado en llamar el tiempo mínimo de servicio de los estudiantes militares de aeronavegación, a los efectos de los ascensos respectivos, situación que ayer aclaraba en parte el señor senador Bove Arteaga, dando ciertas orientaciones que prevalecieron entonces y que hoy vuelven a continuar prevaleciendo con mayor vigencia y que yo desearía que llegaran a términos felices. Eso significaría, señor Presidente, ocuparse del problema de la aeronavegación en el país, de una manera formal, como ocurre en todos los países, como así debe ocurrir en el nuestro.

Esta aviación militar de nuestro país, señor Presidente, no parece una escuela de mortandad. Los dos señores senadores que hablaron ayer, el señor senador Bove Arteaga y el señor senador Fabini, hicieron una aportación respecto del número realmente sorprendente de víctimas, pero quedaron muy lejos de la realidad.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Gamba, y le pido disculpas por ello?

SEÑOR GAMBA. — Si se la puedo conceder, con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella

SEÑOR CUTINELLA. — Esa calificación del señor senador Gamba que ha dicho que parecía que la Escuela de Aeronavegación fuera una escuela de mortandad, posiblemente el señor senador Gamba, al emplearla, no le dió la importancia que puede tener y, posiblemente, traicionó su pensamiento, porque, como es algo equívoca, podría suponer un cargo para los directores e instructores de la Escuela y para el personal de aprendizaje.

La Escuela de Aviación tiene todo lo que necesita; no estará montada en el mismo pié que otras escuelas de aviación, pero tiene el material adecuado y las condiciones de seguridad también adecuadas para realizar los vuelos y permitir los entrenamientos. Lo que pasa es que en determinado período de la instrucción y entrenamiento, los riesgos son muy grandes, y a veces falla el cálculo, la voluntad o la experiencia de los alumnos y lamentablemente se producen los accidentes. A los aviadores militares se les dá por las leyes un tratamiento especial en mérito a esas circunstancias, precisamente.

Supongo que en las palabras del señor senador Gamba no hubo ninguna intención que pueda interpretarse en un sentido equívoco y distinto del sentido loable de sus restantes palabras.

Nada más y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR GAMBA. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la observación del señor senador Cutinella y si no fuera porque todos nosotros como parlamentarios, somos inquietos, y estamos adivinando la frase por pronunciar aún del que habla, y hasta la intensión y hasta adónde va a llegar en los proyectos en que va a concretar la expresión, no ocurriría esta inquietud por parte de mi compañero, muy distinguido por cierto, el doctor Cutinella.

He querido decir "Escuela de Mortandad" en el sentido, señor Presidente, de que allí se muere excesivamente, sin que ello tenga nada que ver con la responsabilidad técnica ni signifique acusación docente ni administrativa de ninguna especie. He manifestado eso, en el sentido de oportunidades de desdicha, y eso es indudable.

Aquí, en estos papeles que tengo a la vista, sacados de registros de la mayor autenticidad, se establece el fallecimiento o la invalidez absoluta de 60 aviadores desde el año 1918 hasta los días que corren.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sesenta víctimas desde qué fecha?

SEÑOR GAMBA. — Desde el año 1918.

Son 60 aviadores que figuran en esta lista: capitanes, tenientes, soldados, tenientes alféreces, cabos, sargentos, soldados, tenientes, guardia marina, teniente 2º, alférez, capitanes, capitán. Esta lista concluye con los nombres de las dos víctimas que han conmovido recientemente la atención pública. Voy a pedir a la Mesa que esta nómina, en mérito a la brevedad, se incorpore conjuntamente con mis palabras, a la versión taquigráfica.

Hay que ocuparse decididamente, señor Presidente, de los proyectos que en estos momentos están en la Comisión de Defensa Nacional, a los que hizo referencia ayer, con fundamentos amplios, el señor senador Fabini, para dotar a la escuela y sus dirigentes de todas las perfecciones, a pesar de lo que ha manifestado el señor senador Cutinella hace un instante. Hay que crearle una situación especial; darle su ley orgánica especial, y ponerla a la altura en que está la aeronavegación en todos los países. Eso significaría acumular sobre esa Sección del Ejército Nacional, la suma máxima de atención para la actualidad para las proyecciones de futuro, Es una esperanza realmente hermosa que se ha obstaculizado y que seguirá obstaculizándose en la desaparición, día a día, de altos valores, o muchos de ellos, de los mejores valores, porque felizmente contamos con algunos en actividad, y nada más justo que nos sorprendamos frente a esta nómina de fallecidos en acciones de vuelo, a lo que habrá que buscar solución definitiva.

Considero que es de esencia de todas estas clases de actividades militares el riesgo, y todos los días la prensa universal nos sorprende con los accidentes ocurridos en otros países, pero ellos tomarán, también, sus medidas, —y nada más justo— para evitarlos, y nosotros tenemos que hacer lo mismo.

Con estas palabras quiero apoyar, de una manera decidida, los proyectos a que se refería el señor senador Fabini en el día de ayer y tomar en consideración las palabras del señor senador Bove Arteag,a que lo sé muy estudioso de estos asuntos, sin que ello lleve implícita, ninguna responsabilidad, para la Comisión ni para ninguno de sus miembros.

Me consta la atención con que el señor senador Correa se ocupa de estas cuestiones por las que se ha mostrado vivamente interesado y destina, buena parte de su tiempo, a las posibles soluciones que este asunto ha de tener en un próximo futuro, que necesariamente debe venir, para calmar la avidez e intensidad emocional y melancólica que estimula esta escuela y sus estudiantes que, de cuando en cuando, origina en la población nacional verdadera pena, como ocurrió ayer, día del sepelio de una de las víctimas del último accidente, porque una de ellas fué trasladada a su Departamento natal, en realidad era un acompañamiento popular, emocional, digno de atención y realmente sorprendente, de lo cual se desprende que la atención pública está pendiente del destino de esta Escuela y de sus orientaciones de actividad funcional y, desea que se tomen definitivamente medidas para ver hasta dónde es posible, junto a las que ya se tienen, evitar gran cantidad de riesgos.

Estas palabras, señor Presidente, son para fundar, de una manera definitiva, mi voto afirmativo respecto de los honores que se han solicitado al Senado para los estudiantes de esa escuela, recientemente caídos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos votar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo decir dos palabras, para que no queden en silencio las expresiones vertidas por el señor senador Cutinella y robustecidas, en parte, por el señor senador Gamba.

No quiero entrar al debate, y le voy a dar satisfacción al distinguido colega doctor Rodríguez Larreta, pero frente a denuncias serias que se han hecho en oportunidad y no hace mucho tiempo desde el Consejo Nacional de Gobierno y desde la Cámara de Representantes, denuncias probadas por esta rama de la aviación, quiero expresar que no comparto —sin entrar al debate, repito—, las afirmaciones absolutas que hicieron los señores senadores mencionados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini.

(Se vota: *Afirmativa*).

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace).

4

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: durante el receso del mes anterior se ha publicado en el diario "El Plata" —órgano periodístico con el cual, como es notorio, mantenemos en algunos aspectos fundamentales divergencias, pero que corresponde reconocer es un órgano de opinión— un artículo titulado "Una investigación inaplazable", en el número correspondiente al viernes 21 de agosto.

La lectura de los párrafos principales, darán la sensación al Senado de la importancia que tiene esa publicación y la necesidad de tomarla en cuenta.

Dice: "Consideramos necesario insistir en señalar la urgencia y la necesidad de que nuestro Gobierno, por medio de un alto funcionario diplomático, por un alto magistrado judicial o por un ciudadano ajeno a la función pública, insospechables en su fe democrática y en su lealtad a la República, realice una investigación en los archivos de los que extrajo la documentación para su reciente obra el señor Silvano Santander. Sería un hecho gratísimo para nuestros sentimientos patrióticos que celebraríamos alborozados, que ningún uruguayo hubiera incurrido en ningún acto que signifique traición para nuestra patria. Pero sería también una responsabilidad gravísima e imperdonable que por pasividad cómoda o por cobardía, continuaran actuando en nuestro medio quienes hubieran incurrido en tan grave delito".

Más adelante se excita al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras a que se proceda a realizar la investigación aludida.

Se trata, señor Presidente, de referencias a hechos ocurridos hace ya dos lustros que, en su época, conmovieron la opinión pública, produciendo una intensa agitación propia del clima que se vivía. No obstante creo que es de interés público, en defensa del decoro nacional, que denunciadas algunas fuentes de información seria de las que podía extraerse documentación esencial para ser analizada y extraer las consecuencias pertinentes, se faciliten los medios para que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Cancillería la obtenga en los sitios que crea conveniente o donde la encuentre. Ese material puede agregarse, también, a otro, si mal no recuerdo el de una investigación que se hizo oportunamente en el Banco Alemán Transatlántico, donde estuvieron, documentos de la Legación Alemana. Una vez reunido ese material debe entregarse al conocimiento público.

No olvidan seguramente los señores senadores que entonces se habló de subvenciones a diarios, publicaciones de avisos, etc. Los que actuamos hace unos años recordamos, ya como cosa lejana, la agitación y conmoción que produjeron, denuncias, ataques a los partidos, a centros políticos y a hombres representativos.

Conviene, precisamente, para tranquilidad de todos y satisfacción del decoro nacional, que el Poder Ejecutivo y el Parlamento estén en posesión de todos los documentos que puedan existir en cualquier Cancillería, relacionados con este asunto, a fin de ver si efectivamente se cometieron actos ilícitos contrarios al interés nacional y deslindar, en momento oportuno, las responsabilidades a que hubiere lugar.

Yo plantée hace un momento, en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, el anuncio de que iba a hacer esta exposición. Tratándose de un asunto ya del pasado y por su propia naturaleza, extremadamente delicado, me parece que las palabras mías correspondería enviarlas al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Internacionales. Esta Comisión, —que funciona con toda actividad y por cierto con gran competencia—, tendría atribuciones para arbitrar los medios colaborando con el Poder Ejecutivo para que, a la brevedad posible, estuviéramos en condiciones de conocer, en toda su amplitud, esta documentación, para evitar cavilaciones y dar satisfacción a la opinión pública con respecto a la conducta de los hombres representativos que entonces actuaron y que yo estimo, que cualquiera fuera la posición que adoptaran, nunca las envileció ni la traición, ni la indignidad.

Formulo moción, en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: hablaré a manera de colofón de una intervención mía en el día de ayer que apareció publicada en forma trunca en la prensa de hoy, —cosa de la cual no me quejo por cierto, pero que le quita total sentido—, a propósito de una pequeña interrupción que hice al señor senador Cusano sobre la actividad del Consejo Nacional de Gobierno con respecto a la sequía en el Departamento de Artigas. Dije que estaba en condiciones de traer en cualquier momento la documentación que demostraba que contra lo que pensaba la señora senadora Pinto de Vidal no se trataba de una broma, sino de algo que aunque pueda parecer broma, resulta la realidad lamentable de los gobernantes de nuestro país.

Tengo en este momento a mano la prueba que ofrecí ayer, y en forma sintética la voy a dar.

En la sesión del 16 de diciembre del año pasado, en el Consejo Nacional de Gobierno, al tenerse noticias de la sequía del norte, que había adquirido gravedad desde el mes de octubre, se señaló, por boca del Ministro de Ganadería y Agricultura lo siguiente: "que entidades ruralistas se han

dirigido al Ministerio pidiendo la reposición de las medidas adoptadas en 1950 tendientes a facilitar el traspaso de ganado para pastorear al Brasil..." y el Consejo acordó, ante la entidad del problema, "que se hicieran las verificaciones oficiales, con gran urgencia para resolver en definitiva". Fecha, 16 de diciembre de 1952.

Fué el Director de Ganadería a Artigas; continúo la sequía; siguió sin llover en Artigas, y no hubo nada.

Para saltear diversos episodios, paso a la sesión del 17 de marzo.

Se reúne el Consejo Nacional de Gobierno nuevamente —han pasado tres meses— y dice el comunicado de la sesión: "El señor Consejero Brause planteó la situación creada en el Departamento de Artigas con motivo de la grave sequía allí reinante, y de la urgente necesidad de buscar soluciones que alivien en lo posible la difícil situación que se les ha creado a los productores y en particular a los ganaderos de aquella zona".

En la misma sesión, el señor Presidente del Consejo afirma que el Intendente de Artigas pidió por telegrama que se rebajaran los fletes y se establecieran franquicias para la importación de alfalfa de Brasil y además dió cuenta que el Ministro de Hcienda con quien se había comunicado, se hallaba abocado a la solución más rápida de los pedidos.

El 27 de marzo, es decir, 10 días después, vuelve el Consejo a deliberar extensamente sobre el problema y dos consejeros se muestran partidarios de que se tomen medidas de carácter urgente. Frente a esas manifestaciones, el señor Ministro de Ganadería dice que: "la situación provocada por la sequía permanente invariable".

¡Claro! mientras no lloviera, iba a ser cada vez peor.

Dijo además, el referido Ministro que podían constituirse Comisiones en Artigas y en algunos de los Departamentos del sur, como por ejemplo, Soriano, para estudiar la posibilidad de enviar ganado a esa zona.

Sigue el problema, sigue el tiempo corriendo y sigue sin llover en Artigas, y allá por el 20 de mayo, otros dos meses después, vuelve a deliberar el Consejo sobre la sequía de Artigas, y uno de los Consejeros vuelve a decir: "...que se prestara atención a la angustiosa situación en que se encuentran los rurales del Departamento de Artigas debido a la persistente sequía". Propone algunas medidas, y otro Consejero manifiesta que: "...es absolutamente imprescindible que el Estado concurra a prestar su ayuda a los productores rurales de aquel Departamento".

Esto es periódico, señor Presidente, y debo decir que salteo gran cantidad de citas. Sin mbargo, ahora nos encontramos con que, con muy buen sentido, el señor senador Cusano reclamó ayer medidas para atender la sequía en el Departamento de Artigas.

Y desde octubre hasta ahora, en 10 meses, el Consejo, lo único que ha hecho en esta materia, es reunirse, deliberar y llegar a la conclusión de que es gravísimo el problema de la sequía y que es necesario tomar urgentes medidas.

SEÑOR CUSANO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor senador está equivocado, porque se han adoptado diversas medidas. Así, por ejemplo, se han rebajado los fletes, ferrocarrileros y el forraje se está trayendo del Brasil por autorización especial.

Además, el Consejo —si no estoy equivocado y creo no estarlo—, resolvió destinar una suma importante, de trescientos mil pesos, para la adquisición de forraje, y algunas cargas de ese forraje ya llegaron al Departamento de Artigas.

Se creyó por los demnificados que la suma era excesiva para destinarla a forrajes, porque solamente representaba un alivio para los granjeros y cabañeros, y se pensó solicitar que se destinase una parte de esta suma para la construcción de pozos y de tajamares para el almacenaje de agua.

Además, en materia de crédito, se habían hecho ya circulares por el Banco de la República a instancias del propio Consejo aconsejando amplitud en materia de créditos a las sucursales.

El 22 de mayo del corriente año, "el señor Consejero Vargas, demostrando una vez más su inteligente y patriótica dedicación a los problemas públicos, pidió al Consejo que se prestara atención a la angustiosa situación en que se encuentran los rurales del Departamento de Artigas, debido a las reiteradas y prolongadas sequías que ha experimentado ese Departamento, lo que trae la amenaza inminente de reducir en un elevado porcentaje el número de las haciendas de aquel Departamento. Considera que por el Ministerio de Hacienda y en su caso por el Banco de la República debería estudiarse la manera de facilitar, mediante créditos a largo vencimiento, el desenvolvimiento de las operaciones de los productores rurales modestos de aquel Departamento".

Y el 30 de junio de este año, el mismo señor Consejero "solicitó, de conformidad con lo que había expresado en sesión anterior del Consejo, que el señor Ministro considerara la posibilidad de obtener que el Banco de la República estudiara la manera de otorgar créditos liberales a los productores del Departamento de Artigas, que se han visto duramente castigados por la sequía que asoló, los últimos meses, ese Departamento, como así mismo la consolidación de amortizaciones e intereses de créditos ya acordados, renovando y extendiendo su plazo. Sugirió así mismo que sería impuesto estudiar si la rebaja de fletes a los productores de esa zona podía extenderse a los meses anteriores a la fecha de la resolución respectiva, pues la verdad es que, cuando se dictó ese decreto, se había enviado ya gran cantidad de ganados a Tablada, precisamente para prevenir los efectos devastadores de la sequía. Pido que el señor Ministro proponga e informe en el Consejo, en el acuerdo del martes próximo, sobre las soluciones que se podrían adoptar a ese respecto".

Y tratando de paliar la impresión injusta que quedaría en el ánimo de los señores senadores, que tal vez desconocen que algunas de esas medidas ya se han adoptado, debo agregar que se hizo efectiva la rebaja de fletes para el transporte de ganado de Artigas a Río Negro.

Esta medida ha solucionado en parte la situación inmediata de los ganaderos, porque han podido vender su ganado para conserva al Frigorífico Anglo instalado en Río Negro.

Además de los envíos de forrajes, creo que el señor Ministro de Obras Públicas —si no estoy equivocado y está en Sala para rectificarlo— tiene ya arreglado con los ganaderos de Artigas la forma de ponerse a hacer de inmediato los trabajos para la construcción de esos tajamares. Mi proyecto que refiere a créditos amplios para repoblación ganadera es coadyuvante con las medidas adoptadas por el Consejo Nacional.

Esta era la rectificación que quería hacer al señor senador Manini Ríos, a quien ruego que me perdone porque me he extendido un poco.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tenía interés en hacer polémica sobre este hecho, que es uno de los temas dilectos del Consejo Nacional de Gobierno, que da frecuente movimiento a la versión de sus actividades y que, evidentemente, ha estado en su preocupación deliberante. Pero no ha de haber sido tan oportuna, tan eficiente ni tan diligente su intervención, cuando ha causado ingentes é irreparables perjuicios en Artigas y, además, provocó ayer una nueva puesta en razón por parte del señor senador Cusano. Si el problema hubiera sido resuelto a tiempo por medidas que debieran haber sido tomadas por decreto, no hubiéramos tenido necesidad de apoyar ayer al señor senador Cusano

6

Lo único que yo quería, señor Presidente, era fundar la razón de una pequeña interrupción que realicé ayer.

Y paso a otro asunto, que es también un agregado a actuaciones anteriores del Senado, a un pedido de informes formulado por el señor senador Chiarino en oportunidad, a raíz de un episodio político pintoresco ocurrido en la Jefatura de Policía de Rivera.

En la prensa de aquella ciudad, en "La Epoca" del 27 de agosto, se publicó una carta muy interesante del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Crespi, y esa carta fué reproducida en la prensa de Montevideo y no he leído en ningún lado que fuera apócrifa, inventada, falsa o mentirosa.

Esa carta dice lo que me voy a permitir leer.

"Montevideo, noviembre 6 de 1952. — Señor Jefe de Policía de Rivera. — Don Orestes Machado Leal. — De mi mayor consideración: Acuso recibo de su atta. de 13 de octubre de 1952, que recién llegó a mi poder días después. En contestación debo expresarle: 1º Que sus explicaciones no son satisfactorias en cuanto no establece el cumplimiento de las instrucciones generales dadas por el señor Ministro para las designaciones, esto es, tratar a todas las parcialidades de la mayoría del Consejo con equidad. En el caso de esa Jefatura, se han recibido quejas, al parecer fundadas, sobre la prescindencia de determinada e importante fracción del partido en los nombramientos últimamente realizados con motivo de las medidas extraordinarias. — 2º A fin de poder esclarecer la parcialidad que se denuncia, sería del caso que usted remitiera la nómina de las altas dadas con este motivo, caracterizando en lo posible el origen de las designaciones. — 3º Llama, además, la atención en su carta que se haya confiado a la Comisaría de la 1ª Sección el llamado de ciudadanos para los cargos, cuando existen otros medios más indicados de proveer las vacantes, que contemplan mejor las instrucciones recibidas. — Saludo a usted muy atte. — Mario Esteban Crespi, Subsecretario".

La publicación de esta carta y el hecho de que haya un artículo de la Constitución sobre ingerencia de la policía en política (creo que subsiste en la Constitución actual), me hace considerar conveniente que se agregue al pedido de informes hecho en oportunidad por el señor senador Chiarino, otro pedido de informes sobre la autenticidad de esta carta y la explicación, glosa o interpretación que le da el

Ministerio del Interior a las evidentes entrelíneas que todos los señores senadores han podido advertir en la misma.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, una interrupción sobre este asunto?

Señor Presidente: ya que el señor senador Manini Ríos plantea este problema, debo decir, para limitarme esta tarde al tema —máxime que tenemos en Sala al señor Ministro de Obras Públicas que viene por otro problema y no creo que sea conveniente mantenerlo a la expectativa demasiado tiempo—, que el pedido de informes lo formulé el día jueves, cuando fracasó la sesión del Senado por falta de número.

Posteriormente, apareció la carta que acaba de leer el señor senador Manini Ríos, y que yo entonces desconocía. Alguien me ha dicho, después, me parece que con razón, que la carta del Subsecretario del Interior contiene la virtual respuesta a mi pedido de informes.

Entiendo que éste es un episodio que vale la pena que la opinión pública lo considere a lo largo y a lo ancho, luego de una deliberación que se debe promover en el Senado. Pero estimo que esa oportunidad debe ser cuando venga, a pesar de todo, la respuesta al pedido de informes, que no ha de demorar, porque conociendo la diligencia habitual del señor Ministro del Interior, es de suponer que en una de las primeras sesiones de la semana entrante vamos a tener la respuesta cabal de este distinguido Secretario de Estado.

Me reservo para entonces, señor Presidente, el juicio que me merece este episodio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar que, en el caso de ser exacta la carta que se ha publicado, expreso mi formal protesta contra un procedimiento que nos retrotraería a épocas ya felizmente superadas en el concepto general y, además, si ella fuera exacta, significaría un desprestigio de las instituciones y sobre todo del espíritu nacional con que las encaramos, creyendo que jamás volvería, de acuerdo con el nuevo sistema institucional, a tener la policía el carácter político que aparentemente quiere dársele en circunstancia tan desgraciada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Manini Ríos formula un pedido de informes? En ese caso tiene que hacerlo por escrito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo haría por escrito, a menos que el Senado desee compartir el pedido de informes, por mayoría, al señor Ministro del Interior, relativo a esa carta que pongo a disposición de la Secretaría.

SEÑOR HAEDO. — Lo interesante sería que viniera a Sala el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MANINI RIOS. — Usted me propuso eso mismo a raíz de las actuaciones de la policía en un conflicto con los estudiantes, y yo me resistí a esa proposición, y las consecuencias a la vista están. Por eso, me resisto de nuevo a esa sugerencia del señor senador, pero él puede hacerlo por su cuenta.

SEÑOR GAMBA. — Podríamos esperar a que venga la respuesta al pedido de informes, y ése sería el momento de la deliberación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, señor Presidente, voy a hacer una proposición más simple: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por cuenta mía, a conocimiento del señor Ministro del Interior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a votar a continuación la moción formulada por el señor senador Gamba para que se incorpore a la versión taquigráfica la nómina del personal de la Aeronáutica Militar fallecido en accidentes de aviación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La nómina cuya inclusión se resuelve, es la siguiente):

Relación del personal de la Aeronáutica Militar fallecido en accidentes de aviación

Capitán Boiso Lanza 10-VIII-1918; Teniente Rinaldi, 2-X-1919; Capitán Tuls Dufourt, 22-IX-1920; Capitán Lacosta, 23-V-1923; Teniente Parallada, 31-VIII-1925; Soldado Plada, 1-IX-1931; Teniente 2º Vega, 5-X-1932; Teniente 2º A. Gomeza, 5-X-1932; Teniente de Navío M. Soto Aparicio, 5-I-1935; Alférez de Navío C. Pradines Brasil, 5-I-1935; Capitán R. F. Gomeza, 5-V-1936; Cabo C. A. Antúnez, 30-VII-1936; Cabo A. F. San Román, 26-X-1937; Capitán Manuel A. Rivas Gómez, 25-VI-1938; Sargento Hermes Pereira, 25-VI-1938; Soldado Osiris Abascal, 25-VI-1938; Soldado Julio Paganini, 25-VI-1938; Capitán Raúl A. Amiguetti, 9-IX-1938; Teniente 2º Juan N. Carbalho, 10-VII-1939; Alférez Rolando A. Del Río, 3-X-1939; Alférez Oscar N. Fernández, 14-X-1939; Alférez Omar R. Soto, 26-X-1940; Alférez Walter Altesor, 30-IX-1940; Teniente Adelai Altesor, 29-VIII-1942; Alférez Asimilado Wáshington Baco, 29-VIII-1942; Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo, 30-IX-1942; Alférez Víctor B. Mañé Tuya, 13-VI-1944; Teniente de Navío Luis A. Lluveras, 12-XI-1945; Guardia Marina Julio E. Guimil, 12-XI-1945; Marinero Carlos Vicente Flores, 12-XI-1945; Marinero Esmen D. Méndez, 12-XI-1945; Teniente 2º Carlos M. Alonso, 22-III-1946; Alférez Nery Batello Menezes, 22-III-1946; Alférez Huxley Lay Costa, 23-VIII-1946; Cabo Carlos Alberto Díaz Hernann, 23-VIII-1946; Cabo Antonio Legnani Clapes, 23-VIII-1946; Soldado Luis Pablo Melchor Delgado, 23-VIII-1946; Teniente 2º Benito U. Sánchez Leytón, 2-IX-1946; Sargento 1º Asimilado César E. Bianchi, 2-IX-1946; Alférez Juan M. De León López, 28-VIII-1947; Alférez Pedro Godín Pulcino, 6-V-1948; Alférez Carlos A. Souto Casaravilla, 9-V-1948; Cabo Elso Pablo Acerensa, 9-IX-1948; Cabo Asimilado Hugo Marcelino Ramírez, 9-IX-1948; Alférez Jesús Mª Altamirano, 9-IX-1948; Alférez Amado Ramos, 23-VIII-1950; Cabo Juan J. Suquilvide, 23-VIII-1950; Alférez Pablo William, 8-VII-1952; Cadete Artico Acuña Figueroa, 8-VII-1952; Teniente Coronel Erling Olsen Boje, 30-IX-1952; Capitán Francisco Armando Otero, 30-IX-1952; Alférez Carlos Piñeyrúa, 30-IX-1952; Sargento Ceferino Antúnez, 30-IX-1952; Sargento Severino Tarocco, 30-IX-1952; Soldado Ildemar Cotelo, 30-IX-1952; Soldado Oledario Meneses, 30-IX-1952; Teniente 2º Luis A. Murguia, 21-VIII-1953; Alférez Wáshington Schneider, 21-VIII-1953.

Montevideo, 27 de agosto de 1953.

8

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: en el día de ayer y en la mañana de hoy se me apersonaron varios docentes y administrativos de Secundaria y de la Universidad del Trabajo, para imponerme de un hecho, que, considero grave.

El artículo 30 de la ley Presupuestal dice, que la Caja, a partir del momento de la renuncia, y mientras dure el trámite jubilatorio, adelantará una suma mensual igual al último sueldo percibido. Muchos profesores de la Universidad del Trabajo y de Enseñanza Secundaria, lo mismo que el personal administrativo, renunciaron por ese motivo entre los días 23, 25 y hasta el 29 de julio, para acogerse a la jubilación, amparados por ese artículo de la ley Presupuestal. De acuerdo a dicho artículo, estas personas no iban a dejar de percibir su sueldo, de manera, que si renunciaron para acogerse a la jubilación, es porque consideraban que su hogar quedaba protegido por esta ley.

Esta gente ha ido a cobrar sus haberes a la Caja, pero no se los han pago y les han contestado que mientras los expedientes no estén terminados y no salgan de la Contaduría —ésto no sucede con la Caja Escolar, porque a los maestros les siguen pagando— donde hay 4.000 expedientes de la Caja Civil, y solamente 8 empleados para atenderlos, a los que no se les paga horas extras y por consiguiente tienen que expedirse dentro del horario de oficina, le contestan, hasta en son de burla, que tendrán que esperar de 13 o 14 meses para cobrar sus haberes.

Quiere decir que amuchas personas no se les paga ni en la institución donde desempeñaban sus tareas —hay muchos profesores que han continuado trabajando— ni en la Caja. Deben esperar a que se termine el trámite jubilatorio

La ley era clara, en el sentido de que tenían que seguir cobrando. En el régimen jubilatorio común, ya sabemos que hasta que la jubilación no está terminada y el Poder Ejecutivo ha firmado la misma, las personas no cobran; pero, los que se han jubilado de acuerdo al artículo 30 están amparados por esta ley especial que los defiende.

Creo que no se cumple la ley, porque ésta es bien clara al establecer que a partir del momento de la renuncia, y mientras dure el trámite jubilatorio, adelantará —hago notar que se emplea la palabra "adelantará"—...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo preguntarle a la señora senadora si está enterada acerca de si esas renuncias han sido aceptadas, porque la ley cuando se refiere a las renuncias, quiere decir, a las renuncias válidas, y no es válida, dentro de nuestra doctrina administrativa, —y no conozco ningún antecedente en contrario ni en la cátedra ni en las resoluciones—, aquella renuncia mientras no haya sido aceptada.

¿Habían sido aceptadas las renuncias de esos funcionarios a que se refiere la señora senadora, y los organismos pertinentes lo habrán comunicado a la Caja de Jubilaciones?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sí, las aceptaron puesto que no se les paga en el lugar en que prestan servicio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación de la señora senadora es muy interesante, pero es un tema que pertenece al orden del día. En lugar de estar discutiéndolo en las cuestiones previas, vamos a discutirlo en el proyecto.

Por el artículo 1º, queda resuelta esa dificultad.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El punto que planteo no pertenece al proyecto a que se refiere el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señora senadora: el artículo 1º dice que se pagarán los haberes por Rentas Generales, lo que quiere decir que son Rentas Generales los que tendrán que pagar esos sueldos mientras no se haya decretado la jubilación.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Usted lo ha dicho: es un proyecto; pero yo me estoy refiriendo a una ley ya aprobada, comunicada en vigencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es exacto, señora senadora; pero la mejor solución es contribuir a que se apruebe este proyecto. Mientras tanto, permanece en pié la duda sugerida por el señor senador Cutinella, en el sentido de a partir de qué momento es válida la renuncia: ¿desde el momento en que se presenta, o desde el momento que es aceptada?

SEÑOR CUTINELLA. — Sobre ese tema —a pesar de que el señor senador es bastante anterior a mi en las aulas de la Facultad de Derecho— creo que nunca jamás ha habido ninguna duda, ni en la cátedra de Derecho Administrativo ni en ningún dictámen o resolución administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que el señor senador tiene la razón; pero, se olvida de una cosa: que entre las maravillas del artículo 30 está precisamente ésa, que revoluciona toda la ciencia jurídica, de acuerdo con la cual la sola presentación de la renuncia...

SEÑOR CUTINELLA. — No dice "la sola presentación de la renuncia".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lea el artículo 30, señor senador. La sola presentación de la renuncia, da lugar a que la Caja sea la que tiene que pagar.

(Campana de Orden)

—Léalo. La señora senadora lo acaba de leer, pero puede volver a leerlo. Tiene toda la razón la señora senadora.

SEÑOR CUTINELLA. — La renuncia es válida y surte pleno efecto desde el momento de su aceptación

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la señora senadora Sancho Barceló reclama el uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — La señora senadora me había concedido tácitamente la interrupción.

No tengo conocimiento de que, habitualmente, cuando se dictan las leyes, se hagan declaraciones doctrinarias, ni haya necesidad de hacerlas sobre el sentido y alcance de la terminología jurídica.

SEÑOR GUICHON. — No es la técnica legislativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Las declaraciones doctrinarias surgen de la cátedra y la doctrina. De manera que para mi es innecesario. Hay que interpretar las leyes racionalmente. Lo interesante es —y seguramente la señora senadora no puede tener conocimiento de lo que se ha producido— que los organismos administrativos tienen que cumplir, a su vez, las normas que se les ha impuesto. Por ejemplo, el órgano competente para aceptar las renuncias, desde el momento que las acepta, de acuerdo al texto del artículo 30, tiene que comunicar a la entidad que va a servir la asignación, la aceptación de las renuncia, la fecha y la cantidad líquida que percibe el funcionario. Pero lo que pasa es que, lamentablemente, por falta de asesoramiento y de preocupación de los interesados, las cosas no se hacen muchas veces como corresponde legalmente. Entonces, surgen situaciones de esta índole que hay que tratar de esclarecer, encontrando la forma de obviar inconveniente tan grave como es el que haya funcionarios que no perciben sus remuneraciones mensuales.

Este debate es interesante, porque estas palabras que se han dicho aquí, pueden pasar al Poder Ejecutivo, para que éste, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden, pueda tomar las medidas del caso.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, una interrupción, señora senadora?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CORREA. — El problema a que se ha referido el señor senador Cutinella en su última parte, posiblemente fuera el que motivó las palabras de la señora senadora, porque aunque está en la orden del día la discusión de este asunto con el propósito de llegar a conclusiones definitivas, lo evidente es que lo que plantea la señora senadora no admite ninguna discusión y sus palabras deben de pasar al Poder Ejecutivo: se trata de profesores y a la vez funcionarios públicos afiliados a la Caja Civil y cuyas renuncias han sido aceptadas en tiempo por solo una autoridad Poder Ejecutivo o por la autoridad competente de la cual dependía como docente, y en este caso concreto la Universidad del Trabajo. La Caja tenía y tiene la obligación, en cumplimiento de las disposiciones legales, de liquidar las pasividades y el adelanto que establece el artículo 30 del cargo al cual se le aceptó la renuncia, hásta que se configurara la causal que se había invocado sin perjuicio de que continúe en el otro cargo del cual también es titular hasta que se le acepte la renuncia, percibiendo en estos casos sus haberes por Rentas Generales.

No se trata de lo que manifestaba, quizá equivocadamente el señor senador Rodríguez Larreta, en la apreciación del planteamiento hecho por la señora senadora.

El artículo primero del proyecto que la Comisión ha sugerido es para los funcionarios que se acogieron al artículo 30, y establece que pueden continuar en sus cargos. A estos funcionarios Rentas Generales les liquidará el sueldo hasta que el Poder Ejecutivo decrete la pasividad. Son dos cosas distintas. La señora senadora se está refiriendo a funcionarios docentes cuya renuncia ha sido aceptada y la Caja tiene que liquidar su asignación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La señora senadora dijo que no habían sido aceptadas. Todavía hizo una aclaración...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: no se puede tomar la versión taquigráfica si el debate se desarrolla en esta forma.

Tiene la palabra la señora senadora Sancho Barceló.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Las renuncias fueron presentadas y aceptadas; pero el trámite fué invertido en la Caja Civil. En la Caja Escolar, el trámite fué el corriente, el regular; se mandó la nómina de las personas a la Caja y ésta abona mensualmente esa pasividad, como establece la ley presupuestal en lo relacionado con los maestros. Pero la Caja Civil, no lo ha hecho, invirtió el orden; desea primero que se decrete la pasividad. Ese trámite llega a 13 o 14 meses, y después la van a pagar. Estas personas se ampararon a esta ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción? Creo que la señora senadora tiene razón. Además hay un caso concreto que se me ha denunciado que parece que no tiene solución, de acuerdo con las leyes vigentes. Es el caso de los docentes que además tenían un cargo en la Administración Pública y presentaron renuncia en ambas ramas de la Administración. La Universidad o Enseñanza Secundaria aceptó las renuncias, pero la Administración Pública, por sus oficinas centrales no se las aceptó. Entonces, esos funcionarios no pueden cobrar...

SEÑOR GAMBA. — En ninguna de las dos Cajas.

SEÑOR CHIARINO. — ...en la parte que les corresponde como docentes, porque como están todavía en funciones en la Administración Central, la Caja no admite, de ninguna manera, que se les pague la pasividad hasta que la renuncia sea aceptada y entonces tenga el interesado la condición de jubilado.

Este problema creo que no tiene solución dentro del artículo 30 en la actual situación.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Creo, señor Presidente, que la solución es que se cumpla la ley; cumpliéndose la ley está resuelto el problema.

(Apoyados).

—La Caja Civil deberá pagar esa pasividad y como dice muy bien la ley, el importe de este adelanto será deducido o compensado con los haberes jubilatorios. De manera que es un adelanto que se les da a esos funcionarios. No se les puede dejar sin pagarles los sueldos.

Esta situación me ha alarmado, y más todavía con la contestación que se les da en las ventanillas de la Contaduría General de la Nación de que a lo mejor el trámite dura de 13 a 14 meses.

Por esa razón he traído el asunto al Senado y formulo moción para que se pase todo el debate realizado sobre el mismo al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme a un problema relacionado con situaciones similares y puede remitirse al Poder Ejecutivo, como lo propone la señora senadora, todo lo que se expresa al considerarse el punto.

Se me ha hecho saber que numerosos funcionarios del Correo han presentado renuncia, pero la Dirección General de ese Instituto no da curso a desistimientos de renuncia. Las renuncias presentadas no han sido aceptadas. Los funcionarios quieren volver al ejercicio de sus cargos, quieren continuar en actividad y no perder el derecho a promociones y ascensos en su carrera. Se les dice que, por el juego de las promociones, intereses creados, como habían renunciado no pueden considerar el retiro de las renuncias ni reasumir sus funciones.

Si hay algo que se da, diríamos, de coces con el propósito, por lo menos, del Consejo Nacional de Gobierno, da limitar en todo lo posible los efectos financieros de la aplicación del artículo 30, es ésto: que no sólo no se pueden ir los funcionarios hasta que se les acepte las renuncias, sino que, si quieren desistir de ésta, no se da curso a ese desistimiento.

Es un caso concreto que se denuncia como producido en número de cierta importancia.

No fueron aceptadas las renuncias. Presentaron las renuncias, pero el Consejo Nacional de Gobierno no las ha considerado. Ahora los funcionarios se arrepienten y quieren volver al trabajo, porque piensan que dentro de un año pueden estar en una situación mejor y por el régimen común jubilatorio podrán tener mayores beneficios; pero se encuentran con que el jerarca les dice que no pueden retirar la renuncia.

De ser cierto, es algo que no se concibe.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la conclusión lógica...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es muy útil la manifestación que acaba de formular el señor senador Bayley, porque indudablemente, dentro de la tutela jerárquica, aquí están sometidos los órganos de la Administración Pública, esos casos pueden motivar su puesta en juicio si el jerarca los conoce, si es que está enterado de que ocurre eso, que algún jerarca inferior no cumple debidamente con lo que las leyes establecen. Es un poco el caso que plantea la señora senadora Sancho Barceló.

En cuanto a lo que manifiesta el señor senador Chiarino, como estas palabras van a pasar al Poder Ejecutivo, creo que no es tan insoluble el problema, porque por algo existe la facultad reglamentaria interpretativa que tiene el Poder Ejecutivo. Dentro de esa facultad puede resolverse perfectamente el problema que plantea el señor senador, y yo espero que esto sirva de incitación para que el Poder Ejecutivo la ejercite.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todos los días nos encontramos con estos problemas. Es la conclusión lógica del Presupuesto General vigente.

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Rodríguez Larreta, que en un momento de profunda equivocación apoyó la Reforma Constitucional, siendo, por lo tanto, uno de los grandes culpables de la situación, me dice ahora que el régimen no tiene nada que ver con lo que pasa con el artículo 30. Tanto tiene que ver, como que los señores Ministros del Poder Ejecutivo, organizado por esta Constitución, aceptaron en el Parlamento, en forma expresa y el Consejo también, por mensaje, el famoso artículo 30. Luego, después de las reiteradas denuncias de la prensa, sobre todo de las del señor senador Rodríguez Larreta, recién se dieron cuenta de que había un problema y tomaron las medidas que son, fuera de toda duda, ilegales, porque la situación planteada por el Consejo, será buena, será plausible, será ponderada, para esperar una solución, pero es ilegal, puesto que la ley obliga a que de inmediato se le jubile y se le pague el sueldo por Rentas Generales.

Esas marchas y contramarchas, características del régimen, son las culpables de que los funcionarios no cobren y por eso decía que el régimen, todos los días, nos presenta una muestrita de éstas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me la ha concedido primero a mí, señor senador.

El señor senador Manini Ríos tiene una tendencia pronunciada a arrojar las culpas de todo lo que pasa en el país sobre el Consejo Nacional de Gobierno. En algunos casos es probable que tenga razón. Yo no voy a salir en defensa del Consejo, pero me parece que así como no tiene la culpa de que no haya llovido en Artigas, tampoco la tiene de que en la Comisión Parlamentaria se haya preparado el artículo 30, que fué obra de una Comisión Parlamentaria, con este agregado: que el señor Ministro de Hacienda declaró en la Asamblea General que era contrario a este artículo. Ahora, que el Poder Ejecutivo, después, ante una votación de la Asamblea General acepte un artículo y lo ponga en vigencia, en un proyecto de 470 artículos, con el cual no está de acuerdo, no creo que sea del caso arrojarle, por esto, una gran responsabilidad.

Me parece que tenemos que hacer discriminaciones lógicas y arrojar la culpa a quienes la tengan. Del artículo 30 tiene la culpa el Parlamento. Eso es la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — No recuerdo si el señor Ministro de Hacienda hizo esa salvedad en la Asamblea General. No niego que la haya hecho, pero lo que sé muy bien, es que el señor Ministro de Salud Pública —y el Consejo debe tener una opinión, la emita por la boca que la emita y no seguir con aquel caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, que mencioné ya aquí— fué uno de los iniciadores, conjuntamente con el señor senador Cutinella y el señor senador Correa, de la fórmula del artículo 30. Al señor Ministro de Salud Pública, le pareció un hallazgo salvador para su Ministerio y si por medio del señor Ministro de Salud Pública el Consejo manifestaba que era magnífico el artículo 30, poco me importa que por boca de otro Ministro diga lo contrario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tampoco es cierto lo que dice el señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. No se pueda continuar el debate en esta forma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Chouhy Terra me ha permitido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo, señor Presidente, me he preocupado de hacer una investigación histórica de ese artículo 30, porque era una cosa tan inconcebible que me parecía necesario ubicar su procedencia.

Lo que ocurrió fué que el señor Ministro de Salud Pública pidió que para algunos funcionarios viejísimos que tenía en su Ministerio, e inútiles, se le dictara una disposición que le permitiera prescindir de ellos.

Este fué el motivo inspirador del artículo 30, pero la verdad es que quien lo cocinó fué el Parlamento y, entonces, ya no fué para unos cuantos viejos de Salud Pública, sino para 6.000 jóvenes de toda la Administración Pública

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores senadores que mantengan un poco de orden en la discusión.

Parece que el temporal de Santa Rosa influye de tal manera en el espíritu de los señores senadores, que le hace casi imposible a la Mesa, mantener el orden en las deliberaciones.

(Hilaridad).

SEÑOR CORREA. — El señor senador Chouhy Terra me ha concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor senador.

SEÑOR CORREA. — La historia del artículo 30 ya ha sido varias veces ventilada en este Senado. Basta leer las versiones taquigráficas de las deliberaciones que hemos tenido en distintas oportunidades y se verá que surge claramente y darse cuenta de que no hay que investigar más al respecto.

Con referencia a las manifestaciones que se atribuyen al señor Ministro de Hacienda, pudo haber dicho que no compartía la idea del artículo 30 en la Asamblea General, como también pudo decir que no compartía muchos de aquellos recursos que se creaban para financiar el Presupuesto, pero que fatalmente los aceptaba, los proponía, inclusive por iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero la verdad es que el señor Ministro aceptó en el Senado, al estudiarse el Presupuesto General de Gastos y mucho tiempo antes de estudiarse en la Asamblea General, el artículo 30, como un recurso de equilibrio presupuestal. Quiere decir que el señor Ministro no era tan contrario al instrumento legal que se introducía, cuando se utilizaba ese expediente como recurso financiero para el equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Respondiendo al propósito enunciado por el señor senador Rodríguez Larreta de que se entre cuanto antes al orden del día, cuando el señor senador Manini Ríos incursionó en el terreno político, me limité a decir: "no apoyado"; pero veo que el señor senador Rodríguez Larreta se ha olvidado de lo que nos solicitó a los senadores, de que no entráramos al fondo del asunto y acaba de entrar a él, tratando de deslindar e imputar responsabilidades.

— Algunos señores senadores todavía no han hablado y uno de ellos soy yo. Voy a hacerlo no con extensión, sino con brevedad, pero planteando el problema en sus verdaderos términos, porque, en ese aspecto, no se ha dicho lo suficiente. De modo que le ruego al señor senador que mantenga el propósito de no volver a tocar más el fondo del tema.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Quería manifestar que cuando traje este problema del artículo 30, no pensé ni hacer una incursión en la faz política del asunto ni discriminar quién tiene la culpa. Lo que me parece inadmisible es que las consecuencias de la culpa de sus gestores, recaigan en los funcionarios motivando un desequilibrio social.

Por esta razón, es que yo recalco que no puede admitirse que porque los legisladores no hayan tenido la visión suficiente al confeccionar este artículo, o porque después de sancionado les haya parecido bien o mal o que haya sido una Comisión Parlamentaria o no, de ninguna manera el funcionariado debe pagar las consecuencias

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que ya es extemporáneo que insista en hablar, pero debo decir dos palabras porque en los temas políticos es necesario fundar opinión.

Desde luego que comparto totalmente la doctrina del señor senador Manini Ríos, en el sentido de que el culpable principal es el Consejo. Con un Presidente responsable, o con cualquier gobernante con responsabilidad, no hubiera ocurrido lo que ocurrió con el artículo 30.

También coincido con las apreciaciones del señor senador Correa, acerca de que el señor Ministro de Hacienda recogió con gran satisfacción esta "trouvaille" del artículo 30. Recuerdo aquellos cálculos que hicimos de los recursos, a las cinco de la mañana, en vísperas de la votación del Presupuesto General de Gastos, que el señor Ministro de Hacienda se restregaba las manos de satisfacción, por los recursos que conseguía para nivelar el Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: lamento interrumpirlo, pero ha vencido la hora de asuntos previos.

SEÑOR CUTINELLA. — Podría prorrogarse la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor senador. Hay que declarar el tema grave y urgente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esto se puede solucionar; se trata del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara grave y urgente, puede hablar el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción. señor Presidente, para que se declaren graves y urgentes las manifestaciones que va a formular el señor senador Chouhy Terra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No son tan graves y urgentes mis manifestaciones; podía haberlas dicho inmediatamente.

Tengo que recoger alguna información del señor senador Cutinella cuando creía encontrar algunas de las deficiencias del artículo 30 en la interpretación de varios funcionarios de inferior jerarquía.

El Poder Ejecutivo fué culpable en todas las omisiones que se pretende ahora corregir por un proyecto sustitutivo. En lo que respecta a la aplicación del artículo 30, ha llegado a tal grado el desenfado con que ha precedido el mencionado Poder, que existen casos en que se ha violado la ley por inacción del Poder Ejecutivo. Tenemos el ejemplo viviente del Consejo del Niño; pero, sobre todo, con más elocuencia golpea el problema que ha creado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por causas que no nos podemos explicar. Por una desidia inconcebible, no ha hecho este Ministerio aún las designaciones.

Realmente, cuesta comprender cómo uno de los Ministerios más chicos y con menos problemas, sea, precisamente, el que no haya podido salir y haya violado la ley en lo que respecta a la aplicación de este artículo 30, desde que no se ha podido amparar a todos los funcionarios, dado que no tienen las designaciones con que pensaban retirarse, y si alguno lo ha hecho, está supeditado a que la Caja interprete que el sueldo que ha de pagársele debe ser el que corresponde después de haber renunciado. Disparates de este orden surgen de la aplicación del artículo 30; pero el principal culpable es el Consejo Nacional de Gobierno, ya que es el jerarca. El Ministro es un funcionario dependiente del Consejo, y es lógico que nuestras críticas vayan dirigidas al mismo.

En el caso concreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estamos esperando para ver cuándo se van a hacer las designaciones y qué explicación se va a dar a la opinión pública de por qué se ha negado a cumplir con la ley en el tiempo y la forma debida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay, en las palabras del señor senador Chouhy Terra, algunas apreciaciones que me obligan, por lo menos, a hacer una breve rectificación, y por eso solicito la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — La censura que realiza el señor senador Chouhy Terra es en cuanto a que ha habido inacción del Poder Ejecutivo, planteando el caso concreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hasta mí también han llegado, señor Presidente, alguna noticia respecto a que no se procedía con dilegencia en el caso de las regularizaciones a realizarse en el mencionado Ministerio.

Es fácil decir y es bastante difícil realizar, cuando se quiere proceder con ecuanimidad y justicia.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura es el que más regularizaciones debe efectuar, por la cantidad enorme de funcionarios eventuales cuya situación hay que establecer debidamente. El señor Ministro ha querido estudiar uno por uno todos esos casos, ya que hay muchos muy dudosos, como por ejemplo, en la Lucha Contra la Langosta, en la que existen infinidad de funcionarios al parecer —según informes que se me han proporcionado— sin nombramiento por la autoridad competente, son, sin embargo, funcionarios que están actuando y percibiendo su remuneración.

De modo que el problema no es pequeño y no se puede resolver de la noche a la mañana, y justifica —ya que mañana se le podría censurar por ilegalidad manifiesta si confirmara a personas que no tienen calidad de funcionarios— que el señor Ministro haya tenido que hacer un examen atento y profundo de los casos particulares de algunas reparticiones.

Se trata de Organismos regidos por Comisiones honorarias que designaban, exoneraban y tomaban medidas por su cuenta, según se me ha dicho. Esto planteaba, incluso, el primer problema: si muchas de esas personas son realmente funcionarios públicos, situación que, por deficiencias de organización, por estar desintegradas algunas de esas Comisiones honorarias, ha obligado al señor Ministro, a pesar de haber estado enfermo repetidas veces, aún con desmedro de su salud, abocarse al estudio de este problema.

Me creí obligado, en conocimiento de estos hechos, señor Presidente, a formular estas manifestaciones en descargo del señor Ministro, a efecto de que queden en la versión taquigráfica.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me duele hacer estos cargos, señor Presidente, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien considero como un dilecto amigo, pero estoy tratando al funcionario público.

Creo que no condice la realidad con las manifestaciones del señor senador Cutinella, ya que cuando estudiamos el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura y observamos todos esos funcionarios que estaban cobrando por rubros eventuales, los presupuestamos y encasillamos en planillas, teniendo especial cuidado en que no quedara uno sólo afuera, y que no se configurara ninguno de los casos que señala el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es exacto lo que manifiesta el señor senador Chouhy Terra, ya que tanto él como el que habla intervinieron en esa revisión; pero la verdad es ésta: después de sancionado el Presupuesto, el señor Ministro se ha enterado que hay en algunos de esos Organismos empleados que, como se pagaban con partidas de gastos o proventos y no figuraban en las planillas, empleados que no se sabe quién los ha designado y cómo estaban allí.

De modo que el Poder Ejecutivo se ha encontrado con la situación de tener que ver qué solución se da al problema, y de ahí que incluso en las modificaciones presupuestales a consideración del Parlamento actualmente haya tenido que enviar la regularización de nuevos funcionarios, de los que pudo, hasta ese momento, conocer su exacta situación.

Señor Presidente, las manifestaciones que acaba de formular el señor senador son de tal gravedad que, aunque ya debíamos estar curados de asombro, realmente no puede de menos de alarmarse el que haya ocurrido eso, luego del estudio exhaustivo que hicimos de esas planillas, en las que trabajó, ahincadamente una Subcomisión con los funcionarios del Ministerio y con el Subsecretario que actuó en forma continua. Y ahora se nos dice que ese fué un trabajo muy imperfecto.

El tema es, en mi concepto, de tal entidad, que solicito que se llame a Sala al señor Ministro, para que explique detalladamente por qué no se han hecho hasta ahora las designaciones en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En tal sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Tera.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

9

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Con fecha 16 de junio de 1953

formulé un pedido de informes a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. La Mesa le dió curso, según instruyen dos oficios que tengo en mi poder, el primero del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 20 de junio de 1952 y, el segundo, del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de junio, manifestando, éste último, que en el día de la fecha había sido pasado a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Desde entonces, señor Presidente, no tengo más noticias del pedido de informes.

No quiero entrar en consideraciones, que a esta altura de la tarde son superfluas, pero solicito del Senado que, —de acuerdo con la segunda parte del inciso 1º del artículo 118 de la Constitución, que dice así "si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva"—, haga suyo este pedido de informes, porque si bien el artículo constitucional se remite al plazo que fijará la ley, y es cierto que la ley reglamentaria no se ha dictado nunca, me parece que catorce meses es un plazo suficiente como para que las Usinas Eléctricas del Estado hubieran podido remitir al Senado los informes solicitados con fecha 27 de junio de 1952.

Pido, pues, que el Senado haga suyo el pedido de informes que en su oportunidad fuera remitido por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor senador.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

10

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, simultáneamente con el orden del día, un proyecto de pensión a la señora María Marta Jurado Marote, descendiente directa del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas, persona de edad avanzada que se encuentra en precario estado económico.

Este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes y creo que tendrá ambiente en el Senado, por tratarse de una descendiente, como he dicho, del fundador de nuestra nacionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la solicitud formulada por la señora senadora.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se ha pedido a Secretaría el proyecto de referencia y en cuanto llegue, se dará cuenta.

11

—Se va a entrar al orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro de Obras Públicas, acerca del cumplimiento de la ley sobre construcción del puente sobre el río Negro.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No conozco el régimen de interpelaciones del Senado. En la Cámara de Representantes es común que hable primero el interpelante para fundamentar, cuando lo crea necesario, los motivos de su llamado a Sala del Ministro interpelado. Supongo que no habiendo pedido la palabra el señor senador Haedo, corresponde al Ministro rendir los informes que se le solicitan.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El régimen del Senado es que se envía el texto y el fundamento de los pedidos de informes al Ministro, y éste es el que primero los contesta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Bien, señor Presidente: de acuerdo con esa norma, comenzará el Ministro a dar los informes que solicitó el Senado.

El puente sobre el río Negro debe ejecutarse, señor Presidente, de acuerdo con lo que establece la Ley de 4 de julio de 1952. Esta ley establece una serie de normas en cuanto a la emisión de la deuda y en cuanto a los recursos con que se hará el servicio de esa deuda, estableciendo por primera vez en el país el régimen del peaje para el servicio de la deuda.

En su artículo 3º dispone lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las ocho empresas que intervinieron en el concurso y licitación realizadas en acto simultáneo el día 16 de febrero de 1951, las modificaciones que sea necesario introducir para el perfeccionamiento de las respectivas ofertas y proyectos presentados quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la ejecución de las obras con la empresa que ofrezca la solución más conveniente dentro de las partidas establecidas en la presente ley".

Me voy a detener, señor Presidente, un poco, aún a riesgo de robar la atención y el tiempo del Senado, en este artículo 3º cuya redacción un tanto especial ha sido causa también de algunas de las dificultades con que ha tropezado el Ministerio de Obras Públicas para la solución final de la adjudicación de las obras del puente sobre el río Negro.

Normalmente, las leyes que se refieren a obras públicas o establecen expresamente la obligación del Poder Ejecutivo de adjudicar las obras por la vía del llamado a licitación, o se refieren de modo general a la ley de Licitación Pública. Este artículo tiene una redacción especial. De los antecedentes que obran en el Ministerio, parece desprenderse que se tuvo el ánimo de prescindir, en este caso concreto, del régimen corriente y normal de la licitación pública.

De la discusión parlamentaria, se extrae idéntica consecuencia.

En la discusión del proyecto de ley en la Cámara de Representantes, el miembro informante dice lo siguiente: "Por el artículo 3º del proyecto de ley, el Poder Ejecutivo solicita autorización para contratar las obras directamente con una de las ocho empresas que se presentaron a licitación, previo el estudio y ajuste técnico y económico de las propuestas respectivas. Esta Comisión considera aceptable el temperamento indicado en virtud de que ya se ha realizado una licitación, etc., etc. . . .".

Pero además, señor Presidente, si hubiera dudas de que la intención del legislador al redactar en esta forma especial este artículo de la ley, hubiera sido la de prescindir de la norma corriente y normal de la licitación pública, los fundamentos de voto emitidos en la Cámara de Representantes por diversos diputados, robustecen esta interpretación.

Algunos diputados, señor Presidente, manifiestan estar de acuerdo con la ley; sienten la necesidad y la urgencia de realizar las obras cuanto antes; pero expresan sus reparos en cuanto al régimen del artículo 3º, porque no creen conveniente que el Estado se aparte, en este caso, del sistema de la licitación. Y esos fundamentos de voto, en algunos casos, como observaciones al artículo 3º en otros, son aceptados por la Cámara, sin que ninguna voz se levante en el seno de ese Cuerpo para decirles que están equivocados y que de la redacción de ese artículo no se prescinde del llamado a licitación.

La consecuencia, señor Presidente, es, que de acuerdo con los estudios y con el informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas, se entendió, en el curso de la aplicación de esta ley, que ella eximía expresamente, para este caso concreto, al Poder Ejecutivo, del llamado a licitación. Pero como se daba el caso de que para este puente la Administración no hubiera formulado antes un tipo de proyecto al que tuvieran que ajustarse todos los ofertantes, —las ocho empresas a que se refiere la ley—, y como esa libertad que los asesores letrados del Ministerio entendían que tenía el Poder Ejecutivo, podría traer como resultado contrariar el espíritu del legislador, por cuanto iba a ser muy difícil, señor Presidente, que además de tener que estudiar y comparar tipos o proyectos distintos, se tuviera también que analizar, estudiar y comparar propuestas completamente separadas y distintas las unas de las otras, el Ministerio de Obras Públicas entendió, aun cuando se reservaba la facultad que le daba la ley en cierta parte, que era bueno, señor Presidente, que era útil, establecer una serie de normas o de bases a las cuales se ajustarían tanto los ofertantes como el Poder Ejecutivo.

En pocas palabras, señor Presidente, para hacer más práctica la aplicación del artículo 3.º el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Obras Públicas limitó la competencia que le daba la ley, a efectos de poder estar en condiciones de acercar, en lo que fuera posible, las propuestas, para poder compararlas de una manera más marcada.

Sancionada la ley, el Ministerio llamó a las ocho empresas a las cuales se refiere el artículo 3.º, indicándoles de acuerdo con ese artículo las modificaciones que tendrían que hacer a sus proyectos, en virtud de las observaciones que habían sido formuladas a raíz de la primera legislación. Estableció además un plazo para la recepción de las propuestas hasta el 15 de octubre; que a pedido de las empresas fué prorrogado hasta el 15 de noviembre.

El 15 de noviembre se recibieron las propuestas; de las ocho empresas habilitadas por la ley para intervenir en la contratación de las obras, sólo se presentaron cinco, pero las cinco, señor Presidente, con ofertas que superaban el monto legal disponible en ese momento.

Quedaban dos soluciones: rechazar todas las ofertas, porque todas ellas superaban el monto legal, o solicitar nuevos recursos al Parlamento.

Cuanto este problema estaba en el pensamiento del Po-

der Ejecutivo para saber qué camino tomar, una de las empresas se presentó por carta ante el Ministerio de Obras Públicas, diciendo que estaba en condiciones de formular rebajas a la propuesta presentada el 15 de noviembre.

El Ministerio seguía entendiendo, que aún con las limitaciones que había establecido en las bases, estaba facultado para negociar o para tratar directamente con otras empresas, pero le pareció que era correcto y que sobre todo era leal para los otros participantes, darles noticia de esta nueva posición adoptada por uno de los empresarios, y por una circular de fecha 4 de diciembre comunicó a todos los otros ofertantes que vieran la posibilidad, por la vía de la revisión de los cálculos y de los presupuestos, de poder obtener rebajas que hicieran posible la adjudicación de la obra dentro del monto legal disponible.

Este temperamento fué aceptado por cuatro de las empresas, y las cuatro empresas empezaron a formular ofertas tendientes todas a obtener precios más reducidos que el primitivamente obtenido el 15 de noviembre.

En ese sentido se estuvo trabajando entre el Ministerio y las empresas hasta la primera quincena de febrero. Algunas de ellas habían llegado ya a concretar rebajas considerables, supeditándolas a una serie de modificaciones en las condiciones que imperaban en las bases y a la prestación por parte del Ministerio de los servicios de la Dirección de Hidrografía para evitarles obras suplementarias en la construcción del puente sobre el río Negro frente a Mercedes.

Todas estas tratativas estaban condicionadas, desde luego y especialmente el Ministerio había hecho notar esa circunstancia, a las empresas, a que por vía de decreto del Consejo Nacional de Gobierno, se pudiera modificar las bases establecidas previamente.

En ese estado, señor Presidente, uno de los cinco ofertantes o uno de los cinco proponentes, la firma Gianastasio y Berta se presenta por escrito al Ministerio reclamando de modo formal, contra ese temperamento, sosteniendo que no se puede aceptar que una vez denunciados los precios, el Ministerio de Obras Públicas entre a considerar rebajas con los otros ofertantes.

Como esto detenía, señor Presidente, o creaba un obstáculo serio a todas las tratativas que hasta ese momento se estaban llevando con todas las empresas, el Ministerio de Obras Públicas enteró de esta novedad al Consejo Nacional de Gobierno. El Consejo analizó el problema y creyó que para evitar consecuencias ulteriores, lo más útil, lo más prudente, era atenerse a lo establecido en las bases y tratar de adjudicar la obra dentro de las ofertas presentadas el 15 de noviembre.

Trabajando hasta altas horas de la noche, porque el plazo para el mantenimiento de las propuestas vencía el 15 de febrero, los técnicos del Ministerio de Obras Públicas aconsejaron la adjudicación de la obra a un consorcio de empresas representado por el ingeniero Botet.

Ese temperamento fué aceptado por el Consejo Nacional de Gobierno, que dictó el 13 de febrero el decreto respectivo

Contra ese decreto, señor Presidente, y amparándose en el artículo 317 de la Constitución de la República se presentaron dos de los otros proponentes: las empresas Fougerolle y Gianastasio Berta y Foglia, pero ambos reclamos se fundamentaron en argumentos completamente distintos.

El de la empresa Fougerrolle, en argumentos de índole legal y el de la empresa Gianastasio y Berta en elementos de orden técnico.

El Consejo Nacional de Gobierno se abocó, señor Presidente, de inmediato, al estudio de estos reclamos.

La empresa Fougerolle reclamaba porque entendía que el Ministerio de Obras Públicas no había usado en toda su extensión de la facultad que le daba el artículo 3.º de la ley, para negociar directamente con cada uno de los proponentes la adjudicación de la obra.

En el estudio realizado de este reclamo por el Consejo Nacional de Gobierno en los primeros meses siguientes a su presentación, se llegó a la conclusión de que cualquiera que fuera la interpretación que pudiera darse al artículo 3.º, aún admitiendo que él daba amplias facultades al Poder Ejecutivo para prescindir de todas las garantías y de todos los formulismos de la licitación pública, negociando directamente, el reclamo de la empresa Fougerolle, tenía un vicio por cuanto su propuesta, como lo hice notar ya hace un instante, significaba tener que apartarse de las bases a las cuales nos habíamos comprometido respetar tanto los ofertantes como el Poder Ejecutivo.

De manera que mientras no hubiera habido un acto expreso de Gobierno derogando aquellas disposiciones contenidas en las bases y en el pliego general y particular para el llamado a las empresas para la construcción de las obras, la propuesta formulada por la empresa Fougerolle que implicaba necesaria y forzosamente tener que apartarse de las bases, no tenía asidero legal para reclamar de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno.

Quedó, después de deslindado el punto planteado por la empresa Fougerolle el estudio del reclamo formulado por la empresa Gianastasio y Berta.

La empresa Gianastasio y Berta había presentado dos proyectos. Uno por un puente de hormigón pre-comprimido totalmente; y, otro, por un puente en parte de estructura metálica y en parte de hormigón pre-comprimido.

La primera de las propuestas, de Giannattasio, Berta y Foglia, por el monto más bajo de todas, no fué estudiada por los técnicos del Ministerio porque se apartaba de las bases, pues colocaba o llevaba el nivel de la vía a sesenta centímetros más alto que el nivel establecido en las bases.

Sobre este asunto tengo que formular algunas aclaraciones.

En las ofertas que se presentaron en este llamado de precios, como en las ofertas que corrientemente se presentan ante el Ministerio de Obras Públicas, es frecuente, señor Presidente, que los ofertantes en un caso —en este especial los ofertantes— y los licitantes en el otro, se aparten frecuentemente de las bases o de las condiciones.

La norma corriente del Ministerio es la de que cuando un caso de estos se presenta, si esa desviación de las bases se puede corregir en el contrato a costa del interesado, se hace caso omiso de ella; pero cuando la corrección es imposible, se rechaza la oferta.

En el caso de uno de los proyectos, el de Giannattasio, Berta y Foglia, la corrección del punto en el cual el proyecto se apartaba de las bases era imposible, por cuanto ese nivel dado a los rieles era una exigencia del proyecto. Por ese motivo, los ingenieros de Obras Públicas, los técnicos del Ministerio no tuvieron en consideración ese proyecto; pero como esa oferta era interesante, como era evidentemente mucho más baja que las otras, el Consejo Nacional entendió que convenía a los intereses públicos estudiar esa oferta, viendo después como se iban a corregir las deficiencias o la parte de la oferta que se apartaba de las bases.

Para el estudio, tanto de esa oferta como de las otras, el Consejo Nacional de Gobierno nombró una Comisión Especial de tres ingenieros, los ingenieros Federico Capurro, Luis Giorgi y Walter S. Hill. Esta Comisión fué nombrada en el mes de mayo y se expidió en un plazo relativamente breve. En la última semana del mes de junio hizo llegar al Ministerio de Obras Públicas un informe aconsejando al Poder Ejecutivo la aceptación de la propuesta más baja de todas, la de Giannattasio, Berta y Foglia, por una suma un poco superior a los cuatro millones de pesos.

Frente al dictamen de esa Comisión y en previsión de que el Ministerio de Obras Públicas pudiera verse enfrentado a la necesidad de tener que aceptar una propuesta de puente totalmente en hormigón pre-comprimido, que es una técnica relativamente moderna acerca de la cual en el país —aunque no en el mundo— no hay experiencia bastante, el Ministerio de Obras Públicas ordenó a sus técnicos que, fuera tanto por conductos oficiales como por la esfera privada, trataran de documentarse, en la mayor cantidad posible, de elementos acerca de las características de este sistema de construcción. Se pidió a todos los técnicos del Ministerio que en ese momento estaban en el extranjero, que se asesoraran y se informaran sobre este nuevo y moderno elemento de construcción. Se solicitaron datos especiales, y esta búsqueda de informes y de antecedentes, se acentuó, señor Presidente sobre todo en el mes de junio, una vez que el Ministerio estaba ya en posesión del informe de la Comisión de Ingenieros que aconsejaba la adjudicación a la Empresa Giannattasio, Berta y Foglia para la construcción de un puente totalmente en hormigón pre-comprimido.

En los primeros días de agosto, o en los últimos días de julio, el Consejo Nacional de Gobierno resolvió abocarse al estudio de este problema. Se realizaron varias sesiones durante las cuales se analizaron detenidamente las ventajas y los inconvenientes que pudieran tener las soluciones propuestas.

Finalmente, señor Presidente, de acuerdo con las sugerencias y con los informes de la Comisión Técnica Especial, se resolvió revocar la primitiva adjudicación a la Empresa Botet y autorizar al Ministerio para contratar la obra con la Empresa Gianatassio, Berta y Foglia, con algunas condiciones sugeridas por los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas.

En efecto, la obra que se acepta es, como lo acabo de decir, encarada por sistemas técnicos relativamente modernos. Se está extendiendo en casi todos los países de Europa y en Estados Unidos ya hay en construcción varios puentes de hormigón pre-comprimido. Su inventor es un ingeniero francés, Monsieur Freyssinet, de fama mundial.

No obstante que países de técnica mucho más avanzada que la nuestra han adoptado ya el sistema del hormigón pre-comprimido para puentes, carreteras y puentes ferroviarios, los técnicos de Obras Públicas entendieron que era de elemental prudencia y una buena norma de administración tomar, frente a ese proyecto, el mayor número posible de garantías. Y aunque la empresa que va a realizar esta obra tiene ya en su haber una serie muy grande de obras de este tipo realizadas en Francia, los ingenieros aconsejaron que en la adjudicación se estableciera, como condi-

ción indispensable, que el proyecto definitivo fuera supervisado por el autor del sistema Monsieur Freyssinet o por técnicos responsables designados por éste de acuerdo con la Administración Pública. Los ingenieros se pusieron en la siguiente posición: aunque la empresa que va a realizar la obra tiene una gran experiencia en esta materia, es, en cierto aspecto, además de empresa técnica, una empresa comercial que aspira a ganar dinero, por lo que habría que ponerse a cubierto de que, en el afán de ganar dinero, pudiera olvidar algunas de las prescripciones o normas que el autor del proyecto considera necesario seguir en la ejecución de su sistema. Entienden, entonces, que nadie más interesado que el propio Monsieur Freyssinet, para revisar el proyecto y para oponerse a todo aquello que en el mismo pudiera apartarse de normas o de prescripciones que pusieran en peligro el éxito final de la obra.

Se exige, además, señor Presidente, en atención a que en el país no hay, entre nuestros técnicos, elementos que hayan trabajado en esa clase de obras, que por lo menos dos de nuestros ingenieros de la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad puedan seguir, en las oficinas de la empresa, desde el primer momento y paso a paso toda la elaboración del proyecto.

La Administración quiere tener técnicos que por conocer íntimamente la elaboración de este proyecto, estén en condiciones de hacer el contralor del desarrollo de la obra en cualquier instante, sin vernos supeditados a interpretaciones a cargo de técnicos que no son los nuestros.

Además, señor Presidente, se establece que otros dos ingenieros, con algún personal de ayudantes, se trasladen a cualquier parte del mundo donde en la actualidad se están ejecutando estas obras, para que observen en las obras mismas, en el terreno mismo, cuáles son las técnicas de ejecución y cuáles son las normas y garantías necesarias para asegurar un mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en el proyecto.

Por último, de acuerdo con el artículo 3º, el Ministerio de Obras Públicas ha propuesto que en el decreto, en vez de decir que desde ya se adjudica la obra a tal empresa, se diga —repitiendo un poco este artículo— que se autoriza al Minitserio para contratar la obra con la empresa tal y tal, dejando definitivamente resuelto el problema, una vez que formulado el proyecto sin observaciones se pueda contratar con la mayor seguridad posible de que en el porvenir no tendremos problemas con la obra.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de pensión a la señora María Marta Jurado Marote.

(Se lee).

Carpeta 1274 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Mediante el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo desea contemplar la situación de la señora María Marta Jurado Marote, descendiente directa por línea materna del fundador de nuestra nacionalidad don José Artigas, — quien a una avanzada edad se encuentra en estado de desamparo.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrador, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión graciable de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto, por el que mediante una reducida pensión graciable, se asegura a la señora María Marta Jurado Marote, una más tranquila y segura vejez y al Estado la satisfacción de cumplir con una obligación de dignificante gratitud.

Con tal motivo, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Marta Jurado Marote, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Marta Jurado Marote, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

13

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería preguntarle al señor Ministro si nos podría dar algunos resultados de la encuestas realizadas.

El señor Ministro aludió a que se habían consultado a técnicos del Ministerio que se encuentran en el extranjero en misiones oficiales y privadas, con respecto a los antecedentes de este ensayo o nuevo procedimiento, si el señor Ministro tuviera algunos antecedentes del resultado de esas encuestas, quizás sería muy útil conocerlo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

Del resultado de esas encuestas, es que nacen, precisamente, las condiciones con que yo terminaba mi exposición sobre el problema. Como es un sistema de construcción relativamente moderno, todavía no hay lo que se denomina "normas oficiales". Uno de nuestros ingenieros solicitó informes en la Sección Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Francia. Le dijeron que en Francia se ha hecho una cantidad crecida de obras de hormigón pre-comprimido; pero que el gobierno francés no ha publicado normas oficiales. En los Estados Unidos, el ingeniero Torrado vió, en Filadelfia, un puente de hormigón precomprimido, con una luz de 60 metros, y la luz del puente del Río Negro es de 41 metros. Vió en uso, en una compañía ferroviaria, otro puente de hormigón pre-comprimido, pero se encontró con que la Universidad de Columbia le dijo que no podía darle normas.

Las normas, señor Presidente, son especificaciones oficiales que publican los gobiernos o entidades técnicas de reconocida solvencia, en que se establecen los coeficientes de resistencia o de trabajo de los distintos materiales que integran una obra. En este caso, todavía no hay normas oficiales, y es por eso que los técnicos del Ministerio de Obras Públicas han entendido que era prudente y necesario adoptar una serie de garantías en la elaboración del proyecto, siguiéndolo paso a paso, y exigiendo además, que el proyecto final fuera avaluado o respaldado por el autor del sistema, ingeniero Freyssinet, así como también, otros ingenieros verán en cualquier lugar del mundo donde se estén haciendo esas obras, cuáles son las técnicas empleadas, las más adecuadas y las normas de orden y garantía a seguir para asegurar una correcta construcción de esta obra.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la votación del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Marta Jurado Marote, ha obtenido 19 votos en 21.

—**Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco los informes que ha proporcionado el señor Ministro de Obras Públicas. Lo dije al plantear este pedido de informes: reconozco que el señor Ministro, el señor Subsecretario y el personal técnico superior del Ministerio de Obras Públicas han dedicado a esta obra preferente atención. Si alguna obra ha sido tomada con auténtico cariño tanto por el señor Ministro como por el personal a sus órdenes, hay que reconocer que es esta del puente sobre el Río Negro.

El pedido de informes obedece al deseo de conocer en detalle las alternativas surgidas después de la aprobación de la ley, que han ido dilatando la construcción del puente.

Hay que recordar que han sido muchas las vicisitudes de este puente en el seno del gobierno y en el del Parlamento. Recuerdo una sesión especial, nocturna, que hicimos en la Sala del Senado con la presencia del señor Intendente Municipal de Soriano, la del señor Intendente Municipal de Río Negro, miembros de las Juntas Departamentales, vecinos, técnicos. etc. Los partidarios del puente dispuestos a votar el proyecto de la Cámara vencimos, casi puede decirse, a golpe de corazón. Existía una oposición fundada. No se creía que con el dinero a votarse se ejecutaba la obra. Con ímpetu casi, dominó a la mayoría de los integrantes del Senado, al propio señor Ministro y a los técnicos, el deseo de sobrepasar cualquier dificultad que pudiera surgir, para atender el interés vital para las zonas de Soriano y Río Negro, para el litoral y para el país, de la ejecución lo más urgente posible de esta obra, tan reclamada y tan beneficiosa para el trabajo y para la producción.

Con buenos argumentos se estableció que las cantidades votadas no iban a alcanzar para ejecutar la primera parte del proyecto, esto es el puente sin los accesos un poco suntuosos en que se había pensado

Voces autorizadas reclamaron la ampliación de la iniciativa, dándole un volumen y una importancia, si bien requerida por el progreso, de excesivo costo para los recursos del Estado en esa ocasión. Nos inclinaron resueltamente a aceptar lo que podría llamarse "el programa mínimo", dilatando, para mejor ocasión y confiando en las previsiones del Ministerio de que en lo porvenir pudiera ampliarse la obra hasta satisfacer los más exigentes anhelos de los que sostenían la ejecución de una obra de vasto alcance.

Sacamos la impresión de que en el mes de marzo o abril de 1953. las obras del puente del Río Negro iban a comenzar.

No sé si el señor Ministro participa de este concepto, pero recuerdo que aquella noche, una vez votado el proyecto. todos acudimos a los informes de los técnicos, demandando si en el término de 6 meses, las obras iban a empezar.

Sobrevinieron las incidencias a que ha aludido con toda precisión el señor Ministro. Reconozco la lealtad y la claridad con que ha expuesto las dificultades de orden legal y técnico que tuvo necesariamente que vencer el Ministerio para llegar a una conclusión definitiva sobre este asunto.

Lo que me interesaba, y seguramente interesaba al Senado, era tener la información directa del señor Ministro con respecto, no ya a la probabilidad, sino a la seguridad de la ejecución de las obras, durante tantos años librada a una serie de contingencias que, fatalmente, la iban demorando.

La demora, las dificultades, las alternativas, el hecho, no digo original, pero no frecuente, de que después de haber sido adjudicada la obra se reviera el decreto y se fuera —lo reconozco, sobre la autoridad de un informe de la Comisión designada, integrada por los Ingenieros Capurro, Giorgi y Hill, de reconocida solvencia moral y autoridad técnica— a la adjudicación a otro licitante, para concluir en una especie de ensayo de procedimientos para la ejecución del puente.

Lejos de mirar con reservas el avance de esta nueva conquista de la técnica moderna, la miro con simpatía, si efectivamente ella asegura la ejecución, la estabilidad de las obras, y sobre precios razonables y financiación es económicamente soportable para el país.

Alguna vez hay que empezar. Es de buen sentido de hombres de Estado, en un país joven como el nuestro, no cerrarse en criterio excesivamente conservador impidiendo el desenvolvimiento del progreso, de acuerdo con técnicas modernas.

Si algo es de lamentar, es que la iniciación de este ensayo corresponda al puente del Río Negro. Tengo temor de que nuevas vicisitudes puedan surgir e impidan por un tiempo dilatado, la iniciación de las obras.

De los antecedentes que ha ofrecido el señor Ministro resulta, si no he entendido mal, que aún el Ministerio se reserva el derecho de la contratación definitiva, es decir, que condiciona la adjudicación a esa empresa, a una serie de procedimientos de controles que estima beneficiosos y que dan prueba, se agotarán los medios para que una obra de esta importancia no constituya una sorpresa que podría no sólo ser peligrosa para los intereses del Estado, sino que, significaría un desmedro para el propio Poder Ejecutivo que tiene la responsabilidad de su contratación y ejecución.

Mi propósito no fué en ningún momento, ni podría ser otro que ayudar la obra. Los que conocen el entusiasmo con que he seguido las alternativas de esta ley tan anhelada por mis conterráneos, saben bien que no soy hombre de minucias— de ponerme a complicar la ejecución de una obra de esta naturaleza, con detalles o con observaciones, superfluas. Debemos tener confianza en los hombres. Si no la tenemos, no mantenerlos al frente de la Administración. Una vez que se tiene confianza en ellos debe dejárseles un margen razonable para que puedan moverse con sentido de la responsabilidad.

Explicado así el alcance del pedido de informes, no me hago ninguna violencia en reconocer que son satisfactorias las explicaciones que ha dado el señor Ministro con respecto a la justificación de la demora que ha tenido el planteamiento, ya en su cauce definitivo. de la obra. No obstante, no sé si los demás señores senadores han quedado con la misma perplejidad en que he quedado yo.

De las manifestaciones del señor Ministro no he extraído la seguridad que el Poder Ejecutivo pueda tener con respecto a la adjudicación definitiva de la obra. Sería interesante conocer el pensamiento del señor Ministro en el sentido de que, para el caso de que todos los controles que se propone ejercitar llevaran a la adjudicación definitiva, dentro de qué período podría considerarse que la obra iba a empezarse, y también dentro de qué período podría considerársele terminada, es decir, la habilitación definitiva del puente.

Le agradecería la aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo pensaba agregar algunas palabras a continuación de las del señor senador Haedo, porque suponía con lógica, que había ciertas preocupaciones que iban a despertar su atención.

Conozco, desde luego, señor Presidente, la larga preocupación que este problema le ha merecido siempre al señor senador interpelante, y me sentí en la obligación, anticipadamente, de, formulando algunas aclaraciones, evitar que desde su punto de vista, —y con razón— la impaciencia o las dudas pudieran ganar otra vez su espíritu.

En cuanto a la posibilidad de contratación, nosotros no tenemos ninguna duda. Si bien las recomendaciones de los ingenieros en cuanto a seguir en las oficinas de la empresa la elaboración del proyecto, no está expresamente incluída en las bases, es una condición que ya la empresa, espontáneamente, la había sugerido al Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se debatía acerca de las ventajas o desventajas, de la inconveniencia o inconveniencia de un sistema constructivo sibre otro, la empresa había expresado ya por escrito, al Ministerio de Obras Públicas que cualquier duda en ese sentido podría ser disipada interviniendo los técnicos del Ministerio en la elaboración o siguiendo paso a paso la elaboración del proyecto definitivo.

Ahora, en cuanto a las bases, si no recuerdo mal, establecen para cada uno de los intervinientes en la licitación o en la contratación, un plazo de cuatro meses para elaborar el proyecto definitivo.

Los proyectos que se presentaron, tanto en febrero de 1951 como en noviembre del año pasado, no son acabados y completos. La elaboarción de un proyecto de esa naturaleza lleva tiempo y dinero y era lógico suponer que no se le podía exigir a ninguna de esas empersas que hiciera el trabajo total, sino en el caso que resultara beneficiada con la adjudicación de la obra y que fuera ya necesario e imprescindible, elaborar el proyecto. Quiere decir que, una vez notificada la empresa de "Gianastassio y Berta, Sucesores de José Foglia", de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, dispone de cuatro meses para elaborar el proyecto. El proyecto definitivo será estudiado y analizado con la mayor brevedad y aceptado por la Administración se firmará el contrato. estableciéndose que dentro de los 90 días, tendrán que comenzar las obras. No quisiera dar una cifra que en este momento no recuerdo con precisión, pero estimo, señor Presidente, que para abril del año próximo estaremos muy cercanos a la iniciación de las obras.

Es exacto, además, el recuerdo que hacía el señor senador Haedo, de que cuando debatíamos este asunto el año pasado entre nosotros, es decir entre los técnicos del Ministerio, los legisladores, y los representantes de la Junta y de la Intendencia, era valor entendido de que para marzo o abril de este año ya podríamos empezar las obras. Pero, lamentablemente, los inconvenientes de que he dado cuenta al Senado han frustrado en parte ese propósito del legislador y esa expectativa o esa esperanza de la zona afectada.

Desde luego, señor Presidente, el Senado sabe que así co-

mo el señor senador Haedo ha sido uno de los hombres que en el ámbito legislativo más se ha preocupado y más ha luchado para obtener esa conquista para aquella zona del país, el Ministro que habla se halla, si no en las mismas circunstancias en cuanto a los méritos, en las mismas condiciones en cuanto a la pasión y al fervor que siente por esta obra y aunque esa pasión y ese fervor le haya hecho siempre un decidido partidario de esa obra, no ha podido olvidar ni ha podido posponer esos elementos naturales en su ánimo hacia sus obligaciones como gobernantes y a sus responsabilidades como tal. Pero tengo la esperanza, señor Presidente, de que a partir de ahora las dificultades podrán ser subsanadas.

Cuento, además, señor Presidente, de la preocupación de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas por esta obra, —que el señor senador destacaba hace un momento y que agradezco en nombre de ellos por considerar justo ese elogio— cuento, decía, anticipadamente con que la empresa adjudicataria de esta obra está tan interesada en que ella marche adelante y que las pequeñas discrepancias que puedan presentarse serán solucionadas con buena voluntad por ambas partes, para poder asegurar un rápido andamiento de todos los expedientes y una pronta y feliz realización de este puente.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente, ¿me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco al señor Ministro la información proporcionada y le formularé una última pregunta.

¿Cree el señor Ministro que con los recursos votados podría encarar la ejecución total de la obra, o considera que será necesario votar partidas adicionales? En este último caso, el Poder Ejecutivo ya ha hecho el estudio necesario y está dispuesto de solicitarlas al Poder Legislativo?

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a mocionar para que se declare permanente la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa a los señores senadores que está citada la Asamblea General y que debe concurrir a la misma.

SEÑOR GAMBA. — Podría hacerse un cuarto intermedio para asistir a la Asamblea General.

SEÑOR CUTINELLA. — A propósito de la moción del señor senador Guichón quiero manifestar que algunos senadores habíamos hablado para pedir la prórroga de la hora con el propósito de terminar con el asunto que está en segundo término del orden del día, o sea el llevado y traído artículo 30. Iba a pedir, antes que el señor senador lo hiciera, la prórroga de la hora con ese objeto, pero dado lo reducido del quórum con que estamos actuando y además como el miembro informante, el doctor Rodríguez Larreta se ha ausentado de Sala, desisto de hacer la moción, porque juzgo que es pertinente e importante que cuando se ventile este aspecto —sobre todo me interesa personalmente a mí— esté presente el señor senador Rodríguez Larreta.

De manera que pido al señor senador Guichón, que ha hecho la moción de que declaremos sesión permanente, de que recapacite. Creo que sería preferible que siguiéramos sesionando porque parecería que las preguntas que se formulan no van a insumir mucho tiempo. Por lo tanto, podríamos prorrogar la hora hasta terminar con este asunto. ¿Acepta el señor senador Guichón?

SEÑOR GUICHON. — Acepto, señor senador.

16

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden que es de imprescindible tratamiento?

Se trata de devolver al Consejo Nacional de Gobierno unos antecedentes que están en poder de la Comisión de Asuntos Administrativos para que ellos sean ampliados en lo necesario para permitir que la Comisión respectiva pueda traer la solución al Senado. Si no se considerara esa autorización para devolver por intermedio de la Mesa al Ejecutivo Nacional esos antecedentes, se perdería la oportunidad, por extinción de fecha, ya que vence en el día de hoy.

De manera que ese asunto que entraña una simple votación, debe ser considerado también en la extensión de la hora, hasta que se termine este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto la sugerencia del señor senador Gamba y amplío mi moción en el sentido de que se prorrogue la hora hasta la terminación del asunto en debate y la votación del problema expuesto por el señor senador.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: ha vencido con exceso la hora para la que ha sido citada la Asamblea General.

El señor senador Gamba, ¿propone un cuarto intermedio hasta que se termine la Asamblea?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Es reglamentario que se levante la sesión, señor Presidente, o puede continuar el Senado, mientras se realiza sin número la sesión de la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que concurrir a Asamblea General, pues, está citada.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote mi moción en la forma que la he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, que se vote un cuarto intermedio hasta que se levante la sesión de Asamblea.

SEÑOR GUICHON. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la hora y, luego, podría votarse la moción del señor senador Gamba.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión, continuando el Senado en sesión permanente

(Se vota).

—(Afirmativa).

18

SEÑOR GAMBA. — Ahora corresponde votar mi moción de un cuarto intermedio, hasta que termine la sesión de la Asamblea y, además, solicito que se vote la devolución de los antecedentes al Poder Ejecutivo, del numeral 7, letra C).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Gamba.

(Se vota).

—(Afirmativa).

19

Se va a votar, si se pasa a cuarto intermedio, hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Se vota).

—(Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo las 20 horas).

(Vueltos a Sala).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador Haedo preguntaba si a juicio del Ministro de Obras Públicas, con los fondos disponibles, se podía ir a la construcción total de la obra.

Sobre este aspecto, ha habido dos posiciones distintas, de acuerdo también al juego de disposiciones legales diferentes. Hasta la sanción de la actual ley de Presupuesto, los fondos provenientes de las colocaciones de emisiones para Deuda Pública, ingresaban en la masa común del Tesoro Nacional. Contra él giraba el Ministerio de Obras Públicas, hubiera o no hubiera hecho la Dirección de Crédito Público la colocación de la deuda. De modo frecuente puede decirse que en general se anticipaba, según las situaciones, el gasto, antes de hacerse la emisión, y otras veces, cuando las necesidades del Tesoro lo exigían, se emitía la deuda antes de que se empezara a hacer la obra. Pero la Tesorería General de la Nación, para estar a cubierto de las oscilaciones en la colocación de los papeles, tenía, como norma corriente y aceptada, la de hacer anticipadamente, un descuento en función de la probable pérdida de la colocación. En la autorización acordada por el Parlamento el año pasado de $ 3:500.000, la Contaduría había hecho un quite del 15 o|o. Eso llevaba el monto total disponible a $ 3:900.000. Con esa suma no se podía contratar la obra que insumía $ 4:028.000.

Pero a partir de la sanción del Presupuesto, las cosas cambian, el legislador ha diferenciado por una parte los fondos del Tesoro Nacional y por otra el producido de las emisiones de deuda destinada a obras públicas. Las emisiones de deuda van, en adelante, separadas del Tesoro Nacional, y se depositan en el Banco de la República. El Consejo Nacional de Gobierno, ha entendido, entonces, que no ha habido lugar, que no era procedente ni lógico aceptar un descuento del 15 o|o que nos impedía hacer la contratación por el total, si no puede asegurarse en estos momentos, —cosa que nadie puede hacer,— la pérdida efectiva que se experimentará al colocar esa deuda.

El procedimiento adoptado, entonces, de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno, es contratar por el total de la obra, o sea $ 4.028.000. A medida que los requerimientos del contrato vayan exigiendo hacer los pagos, se irán haciendo las colocaciones de los papeles respectivos y, a la mitad del contrato, más o menos, en función de lo que se haya perdido por concepto de depreciación y de lo que se presuma que se puede perder, el Consejo Nacional de Gobierno tiene la intención, si es necesario —no sabemos— de acudir al Parlamento solicitando la uma complementaria para poder terminar totalmente la obra contratada.

No sé, señor Presidente, si esta es la explicación que solicitaba el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: sintetizando: de los informes proporcionado por el señor Ministro de Obras Públicas, resulta que dentro del plan del Poder Ejecutivo,

las obras pueden empezar a ejecutarse en mayo de 1954. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Aproximadamente, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En segundo lugar, con los recursos actuales de la ley, más alguna cantidad que no parece excesiva dentro de las oscilaciones que puede tener la colocación de la deuda pública, el Poder Ejecutivo considera que no necesita nuevos recursos para la ejecución total de la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Exactamente, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Y que es propósito de dedicar a la obra, como lo ha venido haciendo hasta ahora, su mejor buena voluntad.

SEÑOR GUICHON. — De la obra votada por el Parlamento, que no es el total.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor: del cumplimiento de la ley. Si es así, señor Presidente, me declaro satisfecho con las explicaciones del señor Ministro. Me resta formular votos para que las previsiones común que hacemos ahora. no tengan el mismo resultado que las que hicimos el año pasado, y por que dentro de poco tiempo podamos celebrar de verdad el cumplimiento de esta ley y la ejecución de una obra de trascendencia nacional, por la que tanto hemos luchado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si algún señor senador va a formular manifestaciones sobre la información suministrada por el señor Ministro.

SEÑOR GAMBA. — Si el interpelante se dá por satisfecho...

SEÑOR CUTINELLA. — Siendo así, ya que ningún señor senador levanta su palabra para hacer observaciones ni para requerir ampliación de informes, voy a dejar una constancia: la información del señor Ministro. escuchada evidentemente con complacencia por el Senado, la falta de crítica, censura u observación a los procedimientos seguidos en esta oportunidad por el Poder Ejecutivo, pone en evidencia la mesura, la prudencia y el celo con que. en defensa de los intereses públicos, actúa el Consejo Nacional de Gobierno y la inconsistencia de algunas censuras que por pequeñas cuestiones de la Administración, dos por tres se producen en Sala.

De modo. señor Presidente, que esa es la constancia que me merece la deliberación que hemos tenido esta tarde a este respecto con el señor Ministro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Si el señor senador Cutinella quiere prolongar el debate de hoy volviendo por revancha de los ilevantables traspiés del Gobierno que señala a primera hora, debo indicarle que no es tan claro el punto, aunque sea clara la explicación del señor Ministro, porque lo natural, normal y corriente, en un Gobierno organizado y que esté al día en sus tareas, es que cuando se aprueba una licitación de una obra, se haya hecho con todos los asesoramientos, sin tener que dictar el contradecreto correspondiente para ir a una solución distinta de la primera. El Consejo Nacional de Gobierno adjudicó las obras a una empresa "A" con un procedimiento determinado; luego pasó a estudiar el asunto y vuelto a estudiarlo, visto que se había equivocado en su primera decisión, tomó otra decisión contradictoria y distinta de la primera. Naturealmente que es preferible que lo haya hecho así a que por empecinamiento hubiera continuado en el error, pero hubiera sido aún mejor, y se hubiera podido señalar entonces la actividad que le place destacar al señor senador Cutinella, que de entrada hubiera dado con la solución justa.

SEÑOR GUICHON. — Fueron técnicos que corrigieron a técnicos, señor senador. Fué un informe técnico corregido por otro informe técnico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el Consejo Nacional de Gobierno había aceptado ya el informe.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor; por ahora. si el señor senador insiste en que no continúe, sí.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo único que quiero decir, señor Presidente, respecto a las últimas manifestaciones del señor senador Manini Ríos, es que ponen de manifiesto una cosa: que no ha habido ni tal error ni tal equivocación, sino que en uso de los derechos que la Constitución le acuerda a los ciudadanos, se ha procedido a la revisión de los actos de gobierno cuando éstos han merecido observaciones que se han considerado fundadas.

Respecto a lo demás, la constancia no tiene más que este objeto: frente a las críticas y censuras de marchas y contramarchas, el país juzgará quién procede con más acierto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: creo que el asunto está prácticamente terminado, pero la constancia formulada por el señor senador Cutinella también me merece algunas observaciones.

En primer lugar, cuando es menester destacar que una interpelación termina, como la de esta tarde, dándose por satisfecho el senador interpelante, destacar ese hecho, digo, como un éxito significativo para el Gobierno, me parece que eso implica, en buen romance, que no deben ser muy continuados los sucesos afortunados de ese Gobierno, cuando es menester elegir esta oportunidad para ponerlo de relieve. pero por sobre estas consideraciones, la argumentación del señor senador Cutinella es totalmente inconsistente, porque con la misma fuerza de argumentación ya le podría decir que esto indica la sinceridad y la corrección de procedimientos de la oposición que no hace de sus críticas una oposición sistemática, sino que está dispuesta a reconocer cuantas veces sea menester, la habilidad, la eficiencia o la corrección y oportunidad de los procederes del Poder Ejecutivo.

Lo que interesa, y lo que debiera interesar por encima de señalar un éxito ocasional, al señor senador Cutinella, que integra la mayoría, es la inconsistecia de las críticas cada vez que la oposición formula cargos contra el Poder Ejecutivo.

Entonces sí, si esos cargos se destruyen, si esas apreciaciones aparecen como injustas o inmotivadas, tendría razón el señor senador Cutinella, pero poner de relieve la exitosa intervención del señor Ministro de Obras Públicas, como él lo ha manifestado en esta oportunidad, no significa de ninguna manera desmedro para todas las otras censuras justificadas que hemos tenido que realizar, a pesar nuestro, por que no es nuestra inclinación natural presentar esas críticas, y las que tendremos que hacer en el futuro, porque desgraciadamente hay en estos instantes en el país varios problemas en los cuales ha tenido participación el Poder Ejecutivo que a juicio, por lo menos, de mi sector político, merecen serias y fundadas observaciones.

Ya verá el señor senador Cutinella como a lo largo de muy próximas sesiones va a tener oportunidad de juzgar la verdad, la exactitud y la mesura con que procede la oposición cuando juzga al Poder Ejecutivo.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Si me permite, pocas palabras para contestarle al señor senador Chiarino.

Yo reconozco que en esta oportunidad se ha procedido con cierta circunspección, no tengo inconveniente en reconocerlo, pero si no se ha hecho censura a los procedimientos del Poder Ejecutivo, es por que no ha habido lugar a ellos. Sobre las otras que puedan presentarse en el futuro...

SEÑOR CHIARINO. — O las que se han realizado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...allá veremos, y se tomará una actitud condigna con la entidad de las denuncias.

Pero ayer no más frente a un planteamiento del señor senador Cusano, y hoy ante un planteamiento de la señora senador Sancho Barceló tendiente a corregir esas anomalías administrativas que se producen en una administración compleja como es la del Estado en la época actual, inmediatamente se produjo la censura general de las marchas y contra marchas del Consejo Nacional de Gobierno. de que actuaba y de que no actuaba.

Yo lo que quise destacar, —como es correcto hacerlo, para que el pueblo observe y juzgue un acto tan trascendente de Gobierno, como es la ejecución de una obra pública de esta naturaleza, en que tantos intereses ha habido en juego—, fué la forma prudente, moderada y celosa con que ha actuado el Poder Ejecutivo en todas las etapas de esta negociación que no ha merecido observaciones.

Creo que eso no signifique ni un ataque, ni una disposición, ni tampoco la vanidosa pretensión de destacar que es un éxito de Gobierno. No, los que votamos la Constitución lo hicimos convencidos que significaba un paso adelante sobre el régimen anterior de Gobierno que teníamos.

Los hechos lo van comprobando y el pueblo será quien tendrá que juzgarlos.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — No fué de la oposición que hoy señalaron que estábamos en una época de regresión; la voz fué la del señor senador Haedo.

El señor senador Haedo, que integra el sector del Partido Nacional que estuvo totalmente de acuerdo con la reforma de la Constitución, que posiblemente es uno de los integrantes de este Cuerpo que ha expresado con más vigor, sinceridad y entusiasmo, el elogio de las instituciones...

SEÑOR MANINI RIOS. — Y es uno de los precursores del Colegialismo herrerista.

SEÑOR CHIARINO. — ...cuando yo plantee una vez en el Senado cierta demora en la respuesta a un pedido de informes, recuerdo que me interrumpió, y me dijo, llevado de ese sincero entusiasmo: "presente ahora un pedido de informes y verá como se le contestará enseguida".

Sin embargo, tuve que pedir esta tarde que el Cuerpo

hiciera suyo un pedido de informes tramitado el 27 de junio del año pasado.

Esta tarde en el Senado ha sido ese señor senador, que otrora con tanto entusiasmo y sinceridad se manifestó en apoyo del actual régimen, quién dijo que si fuera exacta, verdadera y auténtica la carta del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, estaríamos en una época de la peor regresión que ha conocido el país.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es indudable que el Colegiado no acierta una, pues en un año lo único que han podido decir es que ha acertado en una obra. Los partidos defensores del Colegiado abandonan la Sala para que no se les exprese la realidad.

SEÑOR CUTINELLA. — Es excesivo el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Nadie ha abandonado la Sala, señor Presidente. Los senadores batllistas han entrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay algunos pedidos de venia que vencen en el día de hoy.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Hay número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, si no hay número para hablar del Colegiado, no lo puede haber para hablar de nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me congratulo, señor Presidente, que la consideración de las venias haya obligado a los defensores del Colegiado a seguir deliberando sobre tema tan interesante.

Es bueno destacar que por primera vez se oye, de parte de un integrante del sector batllista, un elogio concreto sobre una obra concreta realizada por el Colegiado. Es la primera oportunidad que recuerdo en un año y medio de ejercicio del poder. El Colegiado ha desarrollado una gestión que mereció el aplauso de la bancada batllista en esta oportunidad en la cual adjudicó una obra, a la que ya un gobernante batllista había puesto la piedra fundamental hace no se cuantos años y sobre la cual debe haber estudios exhaustivos.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha vuelto a quedar sin número.

Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo la hora 20 y 34 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach - Carlos María Peñadés
Secretarios

Plinio V. Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Jueves 26 de Noviembre de 1953 — Núm. 14093

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
Avisos matrimoniales	"	2.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 17
Películas y papel fotográfico

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 30.000 (treinta mil) docenas de películas planas, del tipo super anti halo, ortocromático, en la medida de 0m06 x 0m09, envasadas en cajas de no más de tres docenas cada una y de 1.250.000 hojas (un millón doscientas cincuenta mil) de papel fotográfico, del tipo simple peso, semimate, a contacto, grado número 2, medidas 0m06 x 0m07 y medio, en cajas de no más de 150 hojas cada una, con una tolerancia del 5 o|o en las medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en la Secretaría de esta oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso, Oficina número 16), de las 14 a las 18 horas (a partir del 1.o de Diciembre próximo, de las 8 a las 11 y 30 horas)

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 4 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, del Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral u otras personas que designe la citada corporación de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corte Electoral. — (As 19580|53). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32946-Nov.25-v.nov.27

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición del siguiente vestuario:

180 Trajes para personal de Vigilancia (ropa de invierno).
180 Trajes para personal de Vigilancia (ropa de verano).
60 Trajes de Maestranza (ropa de verano).
60 Trajes de Marineros (ropa de verano).
100 Trajes de Fagina.
200 Mamelucos.

En un todo de acuerdo al pliego general de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar gratuitamente, en la División Intendencia, 1er. piso del Edificio Aduanero durante el horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día sábado 5 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32943-Nov.25-v.nov.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Tercer llamado

Artículos: Chapas de identificación numeradas del número 001 al 350 inclusive, en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas).

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.

(Cuenta corriente) 9|pub. 32935-Nov.25-v.dic.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131. As. 196|1886
Segundo llamado

Artículos: Cuellos militares y de vestir, gorras de paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos, camisetas blancas, suspensores trajes buzos azules, zapatos tipo Champión, insignias según modelo, paño azul brin blanco, forro negro, entretela de lana, satinet rayado crin, percalina negra, madrás acolchado, cretona, cinta de hilera, brin color yerba mate, hebillas para campera, suela de 1.a elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas

— (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). — (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32936-Nov.25-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N 91 — (3er. llamado)

Artículos: Alpargatas, galletitas, pulpa de tomate, mates comunes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Destino. Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 3 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32899 Nov.20-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4749
Primer llamado

Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Diciembre 1.o de 1953. a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953.
(Cta. cte.) 10|pub. 32880 Nov.19-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121. As. 200|3431
Segundo llamado

Artículo: Tela de lana de 1 metro 50 de ancho aproximado
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 1.o de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953.
(Cta. cte) 10|pub. 32881 Nov.19-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto, albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, internas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cable bipolar, cable plástico, cinta aisladora, papel esmeril, papel españa, tijeras, chapa de cobre, destornilladores, mechas para hierro, juegos de machos de roscas, piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola, y comunes, mangos para martillos, pinzas: aisladoras, comunes, alicates, bulones, limas: redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas, cartón: endure y amianto, carburundun, dados terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina.
Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32931-Nov.23-v.dic.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|51
Segundo llamado
Confección de medallas e insignias de oro

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de medallas e insignias de oro, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Noviembre de 1953, a la hora 15, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1953.
(Cta. cte.) 5|pub. 32905 Nov.21-v.nov.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 58|56
Sucursal Tacuarembó. — Reparaciones varias en el edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, [illegible] pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio Nº 1883 esquina Sierra, 2º piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tacuarembó.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 11 de Diciembre de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo. en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. cte.) 5|pub. 32904 Nov.20-v.nov.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41 (4º LLAMADO)
Casa Central. — Suministro y colocación de piso de parquet

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco. Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2º piso. (edificio que ocupa la Agencia Cordón)
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
(Cta. cte.) 5|pub. 32903 Nov.20-v.nov.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 467
Artefactos eléctricos — Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado. ubicado en la Ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6º piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4º piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. 32896-Nov.20-v.dic.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 466
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1 Grupos "A" y "B", ubicados en las calles Yaro. Lauro Müller, Tristán Narvaja y Doctor Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Precio de los recaudos: $ 10.00. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 10|pub. 32841 Nov.14-v.nov.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14 444
Segundo llamado
EQUIPO DE MICROFILMACION

Apertura: 7 de Diciembre de 1953, hora 10.
Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá retirarse todos los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
(Cta. cte.) 10|pub. 32915 Nov.21-v.dic.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la compra de materiales y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución —(calle Cerrito 318)— durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día jueves 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10 pub. 32934 Nov.25-v.dic.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Jefe de Laboratorio Central del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 480 00 (Méritos).
Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Treinta y Tres, con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos).
Médico Adjunto de Sala del Centro de Investigaciones Clínicas, con una asignación mensual de $ 380.00 (Méritos).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar (Centro de Salud Pública de Tacuarembó), con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos), estableciéndose que el técnico a quien se le adjudique, deberá radicarse en Piñera (Departamento de Paysandú) y atender además de la Policlínica de esta zona, su derivada de Paso de los Mellizos.
Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 19 de Diciembre, a la hora 10.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de llamados a concursos en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32910-Nov.25-v.nov.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el viernes 27 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo. Florida 1434.
(Cta. cte.) 10|pub. 32863 Nov.17-v.nov.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:
Lunes 7 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Chapa, pintura y otros trabajos en la Unidad Móvil Radiológica matrícula número 4.562.
Lunes 21 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Un chassis de camión de hasta 2 toneladas de carga útil y construcción de caja para el mismo.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria. Avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1953.
(Cta. cte.) 8|pub. 32907 Nov.21-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 305. — Renglón: Harina de trigo (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 4. — Hora 9.
Licitación número 304 — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 4. — Horas 10.
Licitación número 307. — Renglón: Papel y cartulina. — Día: Diciembre 4. — Horas 11.
Licitación número 295. — Renglón: Utiles de Oficina (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 9.
Licitación número 301. — Renglón: Lamparillas eléctricas (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 10.
Licitación número 302. — Renglón: Artículos de menage (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 11
Licitación número 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Horas 9.30.
Licitación número 294. — Renglón: Leña (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32945-Nov.25-v.dic.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 99
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo,

19 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente 10|pub. 32922-Nov.23-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de doña Leocadia Ganduglia de Laulhe, padrón número 5.198, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie aproximada de 456 hectáreas 1.315 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y seis hectáreas mil ochocientos quince metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 8|pub. 32867 Nov.18-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICTO
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 20 de Febrero de 1953 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de doña Josefa Irazabal de Rodríguez padrón N.o 5315 ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie aproximada de 806 Hás. 2510 m. c. 4582 dm. (ochocientos seis hectáreas dos mil quinientos diez metros cuadrados cuatro mil quinientos ochenta y dos decímetros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 8|pub. 32920 Nov.21-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICTO
Expropiación

Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 26 de Junio de 1953, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Agosto de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Alfredo Miguel Chopitea, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819, con una superficie aproximada de 2.736 Hás. 8.438 m. c. (dos mil setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 8|pub. 32921 Nov.21-v.dic.1.o

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de mil frazadas moras de una plaza; un traje de portero para mujer y veintiún trajes para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de Diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cta. cte.) 10|pub. 32908 Nov.21-v.dic.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Se lleva a conocimiento del comercio en general que las licitaciones H. C. 110 primer llamado y 90 tercer llamado, se ha transferido las fechas de apertura para el día 26 de Noviembre a las 9 y 10 horas respectivamente, rigiendo todas las demás disposiciones. — La Dirección.
$3.60 3|pub. 16459 Nov.23.-v.nov.25.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 112 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de películas radiográficas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$ 9.00 5|pub. 16340 Nov.20-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Profesor Ruben Dufau que renunció. Las elecciones se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 9 y 30 a las 10 y 30 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 30 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32930-Nov.23.-v.nov25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir del día 16 del corriente mes de Noviembre de 1953, para la venta diaria de la producción de hielo del Establecimiento "Mauá" ex - Caviglia, según pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Noviembre de 1953, a las hora 10. — La Dirección.
$ 12 00 10|pub. 16217 Nov.18-v.nov.30.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Para refaccionar y adquirir muebles y útiles para esta oficina. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección, JuanCarlos Gómez 1544, tercer piso, de 13 y 30 a 18 y 30. Apertura el 3 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — La Dirección.
(Cta. Cte.) 10|pub. 32898 Nov.20-v.dic.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Suministro de la herrería destinada a la batería "D" de filtros rápidos
Licitación N.o 35

Llámase a licitación pública para el suministro de la herrería destinada a la Batería "D" de Filtros Rápidos de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán adquirir por el precio de $ 20.00 (veinte pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1953 a las 10 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1953. — La Administración.
(Cta. cte.) 6|pub. 32884 Nov.19-v.nov.26.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 101
Neumáticos

Llámase a licitación pública por el suministro de neumáticos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 12 de Diciembre de 1953, a las nueve y treinta horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32924-Nov.23-v.nov.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 461. — Suministro de artículos de escritorio. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 7 de 1954. — Hora 10.

C. M. 464. — Suministro de estopas de algodón para entrega inmediata. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso). — Apertura: Noviembre 30. — Hora 16.

C. M. 465. — Suministro de cordón para persianas, piola para elásticos, cuerda de cáñamo o manila y cuerda alquitranada. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 8 de 1954. — Hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Liquidaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32933-Nov.25-v.dic.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS O. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 14. — Venta de tambores vacíos de hierro negro. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Noviembre 30, hora 15.

C. M. 463. — Suministro de cartones para boletos de pasajeros. — Valor del pliego, pesos 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 23, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 15|pub. 32909 Nov.21-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 455. — Suministro de cuchillas de acero para máquinas. — Valor del pliego, $ 4.00 (cuatro pesos). — Apertura: Diciembre 28, hora 10.

C. M. 459. — Suministro de esponjas y gamusas. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 31, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 15|pub. 32943 Nov.14-v.dic.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.
(Cta. cte.) 30|pub. 32638 Oct.27-v.dic.2.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Adquisición de camisas para el personal navegante
Segundo llamado

Apertura: Diciembre 4 de 1953. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de camisas para el personal navegante, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 40, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7.30 a 12.30. — La Gerencia General.
(Cta. cte.) 8|pub. 32893 Nov.20-v.nov.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.233 (segundo llamado). — Compra de artículos de higiene y limpieza, los renglones 2 y 4 del Item III, renglones 8, 10, 11 y 14 del Item IV. — Apertura: 4 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.264. — Compra de almanaques ANCAP para el año 1954. — Apertura: 3 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.265. — Compra de tapones de corcho. — Apertura: 9 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32937-Nov.25-v.dic.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (Departamento de San José)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio, en Libertad (Departamento de San José), para asiento de una estación de transformación.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 13 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados

podrán retirar en la referida Sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa. (Cuenta corriente) 10|pub. 32942-Nov.25-v.dic.5.

U. T. E.
Licitación N.o 3943|54
TRANSPORTADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de dos transportadores de carga útil 3.000 kilogramos para bobinas de cables y postes telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. cte.) 10|pub. 32865 Nov.17-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EVANGELIO BONILLA REYES, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Prehistoria e historia del Oriente cercano", "Historia de Grecia", "Historia de Roma", "Historia de la Edad Media", "Historia de la Edad Moderna y Revolución", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16513-Nov.25-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"OSVALDO RATAFIA, italiano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Arrepentimiento", "Remordimiento" "Cuando llega el carnaval" "Paseo en un parque" y "Marisa", de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 6.00 10|pub. 16207 Nov.18-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO, (seud. registrados), orientales, actores, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Pinta Pérez" (tango), de cuya letra y música, respectivamente, se declaran autores". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 16474 Nov.23.-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPA OCHOTORENA, oriental, maestra, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Uruguay de Hudson" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16472 Nov.23.-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 845. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 16487 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA N.o 69 843. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The California Oil Company (E. U. A.) solicita la marca

MONOGRAM

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16489 Nov.23.-v.dic.3

ACTA N.o 69 804. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita la marca "HARIMIN" para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16463 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA N.o 69797. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Andre Citroen, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANDRE CITROEN

para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.00 10|pub. 16255 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 69 832. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Poema Griselda Mazza, de Montevideo, solicita la marca "PALMATINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16410 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69862. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "SUPERLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16502-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69861. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16500-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69857. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Mc. Millan, Middleditch y C.o S. R. L., de Montevideo, solicita la marca "FOSFOL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16501 Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69810. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16519-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69860. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wembley Inc., de Louisiana, Nueva Orleans (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16503-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69858. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bally Schuhfabriken A. G., de Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16504-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69855. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca

Sucarda

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16509-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69852. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



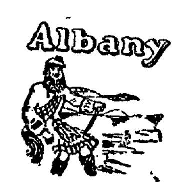
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16512-Nov.25-v.dic.5.

ACTA No 69 846. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16490 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA No 69 787. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16476 Nov.23-v.dic.3.

ACTA No 69 788. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16475 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA No 69 777. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodrigues Venegas (Montevideo) solicita la marca

Carú

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 16461 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA No 69 778. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas(Montevideo) solicita la marca

2 PATITAS Y 1 AGUJERO



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16462 Nov.23.-v.dic.3

ACTA N.o 69782. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Rafael Vitorio Anfolso Gervasi, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1, excp. caramelos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 10|pub. 16140 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 69813. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPASMOCLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16355 Nov.23-v.dic.3.

ACTA N.o 69812. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTIETANOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16354 Nov.20-v.dic.2

ACTA N.o 69815. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "MERUSA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVAZUL", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16357 Nov.20-v.dic.2.

ACTA N.o 69758. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Carrera Molins, de Montevideo, solicita la marca

Carrera

para artículos de la clase 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 12.00 10|pub. 15952 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 69751. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fried Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDIA", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 15995 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 69752. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDAMANT", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$S.00 10|pub. 15996 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 69712. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Amanda Pérez Olave de Dominguez, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "DAVEZ" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 15951 Nov.14-v.nov.26.

ACTA No 69 768 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16066 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 769 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mantarás Sucesión (Montevideo) solicita la marca "GHARS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16067 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 760. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Juan José Cavestany de Montevideo, solicita la marca "RUMBA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16068 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 770 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada de Montevideo, solicita la marca "CUIREXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16058 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 771. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra) solicita la marca "OVICIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4 00 10|pub. 16085 Nov.16-v.nov-27.

ACTA N.o 69 773. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "ALBIRATOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16086 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 836. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "ANTANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16409 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 829 — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, H. Pires Neves de Montevideo solicita la marca "RADIOVAL" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16394 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 761. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTOVIMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16059 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 762. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16060 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 763. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16061 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 767 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMIDERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16065 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 754. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson, Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16055 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 772. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 28.00 10|pub. 16084 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 764. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINEPTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8 00 10|pub. 16062 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 765 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUITA QUITRAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16063 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69814. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACICLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16356 Nov.20-v.dic.2.

ACTA N.o 69 841. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Hobart Manufacturing Company (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 16488 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA N.o 69 844. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Capitol Records Inc. (E. U. A.) solicita la marca

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 16491 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA N.o 69802. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Greetings Corporation, de E. U. de A., solicita la marca



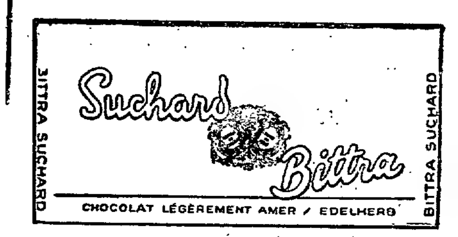
para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16281 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 69757. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CINTER" para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16517-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69850. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Pedro Luis Doudement, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16508-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALISAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16499-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69853. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16511-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69854. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16510-Nov.25-v.dic.5.

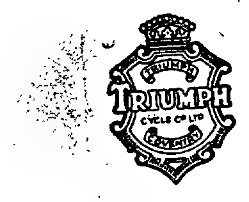
ACTA N.o 69 816. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha Julio César Zacarías (Montevideo) solicita la marca "SINUMO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4 00 10|pub. 16416 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 828. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha H. Pires Neves, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.00 10|pub. 16395 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69798. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Triumph Cycle Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 22.00 10|pub. 16256 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 822 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "WOLFIACOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16415 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 821 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SOLUMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16414 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 820. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SYNCROTON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16413 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 819. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo solicita la marca "FOSFOTONIC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16412 Nov.21v.dic.3.

ACTA N.o 69 831. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VELEROS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16396 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 69 809. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "RUE ROYALE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16384 Nov.21-v.dic.3.

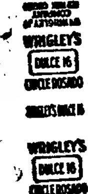
ACTA N.o 69803. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Greetings Corporation, de E. U. de A., solicita la marca

American Greeting

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16280 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 69800. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Comas Compte S. C., de Cerro Largo, Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca "PRINCESA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16257 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 69796. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por W. M. WRIGLEY Jr. Company, (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 10|pub. 16254 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA No 69 755. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Reynaldo F. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOLEADOR" para distinguir las clases 1.a y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16083 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 69 739. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicita la marca "BONOPLAST" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 15828 Nov.14-v.nov.26.

ACTA No 69 756. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo) solicita la marca "SUAVEL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16087 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69 766. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEOCOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16064 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 69795. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "LITORAL", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16170 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69792. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANIMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16195 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69791. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAVA-C", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16194 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69789. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LACTOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8 00 10|pub. 16192 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69794. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



MIELACTAL

para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 22.00 10|pub. 16171 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69790. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KYNOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16193 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69781. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons S. A., (Montevideo), solicita la marca "BISMARCK", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16220 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 69780. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha, L. E. M. A. Laboratorio de Especialidades Medicinas Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Montevideo), solicita la marca "RINOTIAZOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16219 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N o 69784. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Inner Circle

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16141 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 69779. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUÑECA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16143 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 69785. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Hidden Treasure

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.00 10|pub. 16142 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 7.60 10|pub. 15768 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69774. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHUASA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16147 Nov.17-v.nov.28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cafetera express para el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16505-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9921. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Román Juan Tustanowski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16506-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9923. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo difusor de luz para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16507-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9918. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha la firma Fumaya S. C. de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de mesa y silla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16464 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA N.o 9919. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha el señor José María Sierra, de Montevideo, ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para "Nuevo cepillo mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16481 Nov.23.-v.dic.3.

ACTA No 9916. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta López S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato Generador de Gas Acetileno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16393 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 9905. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha la señora Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portaligas modeladoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16391 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 9917. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Eau de Cologne Fabrick J. C. Boldoot N. V. con domicilio en Amsterdan (Países Bajos) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir deformaciones permanentes (Rizar y desenrizar) cabellos humanos o pelos de ánimales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16383 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 9914. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Adrián Grigera, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de señalación automática para vehículos automotores". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16358 Nov.20-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9906. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Casal Val, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una carpa convertible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16284 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9911. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparatos para el transporte de materiales de contacto granular desde un sitio determinado a otro más alto". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.080, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16279 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9910. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Florentino Borges de Mercedes. Departamento de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios destinados a combatir las plagas de la agricultura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$ 12.00 10|pub. 16278 Nov.19-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953 — Con esta fecha, el señor Carlos Travieso Fernández, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres ranas y balsas de salvamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16182 Nov.18-v.nov.30.

ACTA N.o 9908. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor Raúl Adolfo Penadés, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bovedillas reversibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16070 Nov.16-v.nov.27.

ACTA No 9909. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Charles Hermann Loinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo perchero plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16071 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 9900. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan Prieto Morales, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de silla mecedora y cama, tipo hamaca portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15946 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 9893. — Montevideo Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 15950 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 9902. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jorge Hoelzel, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y medios para formar empalmes en cables en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.0 10|pub. 15998 Nov.14-v.nov.26.

ACTA N.o 9901. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Peretti, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato eléctrico para propaganda de vinos u otras bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 15997 Nov.14-v.nov.26.

ACTA No 9907. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Francisco Doerfel y Modesto Tomás Federico Ribera, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos de la Industria Alimenticia y|o Farmacéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16088 Nov.16-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un Chassis con caja Pick Up de chapa de hierro de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32932-Nov.23-v.nov.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
(M. O. P.)
LICITACION PUBLICA N.o 615
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el Puerto de Punta del Este.

Apertura de las propuestas, el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la citada Dirección, durante el horario de Oficina.

Depósito de garantía de propuesta $ 45.00. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — La Dirección.
(Cta. cte.) 7|pub 32894 Nov.20-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha (Chuy)

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912; el Artículo 7º de la ley Nº 9723 de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha: 10 de Noviembre de 1953, se hace saber, que han sido designadas para ser expropiadas; declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha, Chuy, delineadas en el plano del Agrimensor don Arturo López Blanquet, de Octubre de 1952 y cuyo detalle es el siguiente:
EXPROPIACION Nº 1: Propietario: Samuel Prilac. Padrón Nº 2726. rural (Parte Superficie: 2 Hás. 7828 metros cuadrados. Manzanas Nos. 5, 39, 40, 41 y 42.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta.cte.) 8|pub. 32900 Nov.20-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para "Viviendas Económicas en el Departamento de Soriano, manzana Nº 181 de la Ciudad de Dolores

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la ley Nº 9723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 27 de Marzo de 1953, que modificó la Resolución Presidencial de fecha 25 de Mayo de 1950; dejando sin efecto las expropiaciones a efectuarse en la manzana 116 y ordenó continuar los trámites expropiatorios de la manzana 181; se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causas de utilidad pública, las fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, manzana 181 de la Ciudad de Dolores, delineadas en los planos del Agrimensor don Uruguay Beca, de Junio de 1951 y cuyo detalle es el siguiente:

EXPROPIACION Nº 1. — Propietarios: Hermanos Rodríguez Lescarbourá y otros. Padrón número 1321. Superficie: 2399 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 2. — Propietaria: Francisca Mastandrea de Condenanza. Padrón Nº 1322. Superficie: 846 m.2 62 dm.2.

Expropiación Nº 3. — Propietario: Angel María Mernies. Padrón Nº 1323. Superficie: 692 m.2 70 dm.2.

Expropiación Nº 4. — Propietarias: Teresa y María Josefa Echezarreta. Padrón N.o 1324. Superficie: 412 m2. 02 dm2.

Expropiación Nº 5. — Propietaria: María Rosario Mastandrea de Pagés. Padrón Nº 1325. Superficie 601 m2. 90 dm2.

Expropiación Nº 6. — Propietarios: Hermanos Rodríguez Lescarbourá y otros. Padrón Nº 1327. Superficie: 2020 m2. 44 dm2.

Expropiación Nº 7. — Propietaria: María del Carmen Mastandrea. Padrón Nº 1326. Superficie: 2131 m2. 25 dm2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. cte.) 8|pub. 32901 Nov.20-v.nov.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana N.o 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — La Secretaría.
(Cta. cte.) 10|pub. 32856 Nov.16-v.nov.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de graderías

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de las graderías de la cancha de basket-ball a emplazarse en el Barrio Municipal de Avenida de las Instrucciones, con arreglo a los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar de la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 3.00 en la

Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas se abrirán en esta Dirección, el día 3 de Diciembre de 1953, a la hora 10.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32938-Nov.25-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para ejecutar las instalaciones eléctricas del Mercado Agrícola de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos números 868 y 869 que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir un juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.45. — Se fija el día 17 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal, 9.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32939-Nov.25-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes materiales:
N.o 1302. — Modificación de hasta 100.000 chapas matrices para máquina "Adrena". — Apertura: 27|11|16 horas.
N.o 1292. — Madera pino Brasil, hierro planchuela, tornillos, etc. — Apertura: 28|11|10 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles en horas de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32941-Nov.25-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.863 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a regularizar el trazado del callejón existente en la esquina de las calles Defensa y Blandengues, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
94.463	Gidio Paladino	221 M2
18.613m|a.	Pedro Paladino y otros	40 M2
18.614m|a.	J. Lesnik Prenkel	40 M2
18.630	Livia P. N. de Puccio	265 M2
165.974m|a.	M. Elena F. de Techera	8 M2
165.973m|a.	Gerardo Fierro	5 M2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 23 de 1953.
(Cta cte.) 8|pub. 32886 Nov.20-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.891 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a los trazados de las calles comprendidas en la zona situada entre el Arroyo del Molino y las Avenidas Italia y Bolivia, los inmuebles siguientes:
Padrón 179.991. — Propietario: Héctor Roggerone. — Superficie aproximada: 597 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Noviembre 11 de 1953.
(Cta cte.) 8|pub. 32878 Nov.19-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION
Expediente N.o 44.949

Se hace saber que ha sido designado para ser expropiado un terreno propiedad de María R. Lezcano de Pérez, padrón número 1.209 (parte), compuesto de 207 metros 60 decímetros cuadrados, que se utilizará para la carretera de tránsito pesado de esta ciudad.
Por el término de 8 días los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Intendencia. — Minas, Noviembre 3 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cta. Cte.) 8|pub. 32866 Nov.18-v.nov.27.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 25 de 1953

1.a Sección

ERNESTO VERGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640 y YOLANDA ALTESOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 640.

12.a Sección

JOSE MIGUEL GAMINO, 25 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1857 y ELBA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1857.
RAMON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3041 y ELENA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3041 bis.
ALFONSO JOSE CARVALLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado General Flores 2981 Ap. 5 y MARIA IRENE GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2516 Ap. 1.
LUIS VICTOR AVILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3261 y AZUCENA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2919.

14.a Sección

ALFREDO ETCHEVERRY RIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2581 y MIRTHA JULIA GARCIA BONASSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 823.

20.a Sección

ALFREDO FALERO MOSQUEIRA, 21 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Iglesia 4564 e IRIS AZUCENA RAMALLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 244.

24.a Sección

ANTONIO WENCESLAO LUACES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3677 Ap. 2 y OFELIA SANABRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3241.
$2.00 3|pub. Nov.25-v.nov.27.

Montevideo, Noviembre 22 de 1953

4.a Sección

ISRAEL ESKENASI, 25 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Durazno 1007 y MINA TEVELOVICH, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1092 Ap. 8.

5.a Sección

HENOCH BELCHATOWSKI, 54 años, soltero, peletero, ruso, domiciliado Plaza Libertad 1338 y GERTRUDIS SCHULLER, 57 años, soltera, alemana, domiciliada Plaza Libertad 1338.

6.a Sección

DOMINGO LINO DIAZ, 32 años, soltero, rematador y corredor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1225 y JUSTA IZQUIERDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1225.
LUIS ALBERTO ARISPE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1466 y BLANCA ODILA FRANCHETTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1466.
RUBEN ANTONIO DIONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, Paraguay 1422 y MARIA ASUNCION BENTANCOURT, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1584.

10.a Sección

HUGO CONRADO SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Bello 3611 y ZULMA NEBOT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mataojo 2063.
AURELIANO RODRIGUEZ, 56 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado J. de Dios Peza 1890 y NEREA VIERA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1810.
GEORGES HENRI HAMPARTZOUNIAN, 26 años, soltero, chofer, francés, domiciliado Santana 1705 y VARTUHI AGOPIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4294.
RAMON COLOMER, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Asilo 3464, e ILDA LIRA VERDUN, 29 años, soltera, empleada, oriental, Asilo 3464.
ARTURO AVERSA, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Felipe Cardozo 1925 y FRANCISCA BARBARO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Felipe Cardozo 1925.
ELBIO MARTINEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Juan Dios de Peza 2467 y ELVIRA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.

12.a Sección

ALEJANDRO MANUEL TELIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colorado 1972 y NAHIR MOLITERNO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada, Colorado 1972.
JUAN JOSE DE FEO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Bella Vista 2103 y MARIA DEL CARMEN BURMIDA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1825.
AQUILES ELIAS TEHAMANTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1528 y CELINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1528.
ELVIO CASADEI, 27 años, soltero, yesero, italiano, domiciliado Coronel Pereda 1418 y EVA TRIBARNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1418.
JULIO CESAR PEREIRA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2684 y ALBA YOLANDA YACOBUCCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2684.
FRANCISCO RUBEN CASTISANI, 26 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3029 y GLORIA DEMETRIA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2261.
NAYR CAMEJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3157 y MARIA ISABEL MARIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3157.
JULIO NELSON SOTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2933 y ZULMA NELDA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2033.
ADOLFO FORTEZA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Caridad 1464 y CELIA VIRGINIA TOURNABEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1464.
GUSTIN PENZA, 46, años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vilardebó 1966 y GLADYS LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2075.
MILTON LIRIO INVERSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cané 3662 y MARIA LUISA ROLLERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cané 3662.
FELIPE WISKY, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Araycua 2134 y ANA

CLORINDA SCAPULA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Araycua 2156.

ORESTES GARRONE, 30 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Larrañaga 3701 y LUCIA PARODI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Larrañaga 3701.

JORGE JOSE ECHEZARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3304 y DORA VIRGINIA CASCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3304.

RODOLFO ANGUELOU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 4965 y MERCEDES CARDOSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1633.

WASHINGTON CAMPOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1402 y LIDIA BLANCA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2903.

13.a Sección

RUBEN DARIO SOBRINO, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4888 y EDELMA DOMINGA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5029.

14.a Sección

OMAR CARZUL CAMACHO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jujuy 2924 bis y ANGELA MARIA CARROZZINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2924 bis.

15.a Sección

OMAR DE LUCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1627 y JULIA ALVES ANDRADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1627.

20.a Sección

ADALBERTO LOPEZ, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Luis de la Peña 333 y NELIDA RENEE SAENZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 333.

RUBEN GARCIA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 236 y ESTHER IRMA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 97.

BAUTISTA BIABASCHI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4183 y TERESITA CLEMATTE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riqué 337.

ISIDORO LERA YAÑEZ, 63 años, viudo, empleado, español, domiciliado Benito Riqué 568 y MARIA CONSUELO CORREA, 50 años, viuda, española, domiciliada Benito Riqué 568.

HUMBERTO ALEJANDRO CARBONE, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado María-no Sagasta 193 y ELSA ESTHER DE ARMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

DAVID SONSOL POLITI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4102 y LEONOR COHEN BELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 4061

JOSE MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Zubillaga 788 y SELVA ELISA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4437.

22.a Sección

ZELMAR ROGELIO PIAZZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3477 y ZULMA MARTA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3477.

24.a Sección

BLAS MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D'Azeglio 1990 y MARGARITA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea s|n.

BERNARDINO WALTER TROCHE, 20 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Anzani 1473 y MARIA ISABEL VILLANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1505.

$2.00 3|pub. Nov.23-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO SANTIAS FERRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16516-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LOPEZ GARCIA o FERNANDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16452 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LUBARA o LUBARA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16453 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16454 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE TOMAS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16455 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16451 Nov.23.-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. RONCHI. Incapacidad. L.o 47, F.o 84", se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a su madre Adela Scola de Ronchi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub 16437-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SANDALO o SALTO-LO DE GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16456 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA NOGUES DE TASTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16373 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CATOIRA o CATOIRA BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16371 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOURO o MORO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16327 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO CAMEJO o CAMEJO OJEDO y de doña MONICA CAMEJO o CAMEJO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16236 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON GIL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16237 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA GAGLIARDI o GALLARDO o GALLIARDI o GALARDI DE MANISERA o MANISSERA o MANICERA, de don VICTOR o VICTOR ANTONIO MANISERA o MANISSERA o MANICERA, de doña ROSA MANISERA o MANISSERA o MANICERA DE RODRIGUEZ, de don GRECIO RODRIGUEZ y de don DAVID DEOMEDES o DAVID DIOMEDO MANISERA o MANISSERA o MANICERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 16.00 10|pub. 16235 Nov.19.v-dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMA MARIA DEL CARMEN o ROMA MARIA o ROMITA MASSONE DE DABEZIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16240 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16239 Nov.19-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio", debe decir "Luis Diverio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SABINO BORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre, 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16238 Nov.19-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCILA NORIES o NORIES DE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 16184 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.)) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIRAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16185 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Uanes Felladian", debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Vergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian". B) La de nacimiento de CARLOS GELATIAN, pues donde dice "Genganos Zeladian". debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karaksian" debe decir "Virginia Karakusian". C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NESTOR MASO ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16186 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO GUALBERTO RODRIGUEZ ITUNO o ITUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16187 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARGARITA o MARGARITA CELESTINA o MARGARITA RODRIGUEZ DE GRIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16188 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16189 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TORTEROLO o TORTEROLA DE RUSSI o ROSSI, de doña MARIA TERESA RUSSI o ROSSI TORTEROLO o TORTEROLA, de don PASCUAL ANGEL RUSSI TORTEROLO o PASCUAL ANGEL TORTEROLO, de doña JUANA TORTEROLO o TORTEROLA DE GRECO, de don ALEJO ARIAS y de don ANIBAL ARIAS o ARIAS TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 16.00 10|pub. 16183 Nov.18-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Benito Guglielmetti contra ELSA MIRTA CASTRILLO. Divorcio por causal". (L.o 48, F.o 469), se cita, llama y emplaza a doña Elsa Mirta Castrillo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$ 16.00 10|pub. 16168 Nov.18-nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ PEREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez, pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; b) La del nacimiento de Eliosval Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de ligitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez", debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Curpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 16212 Nov.18-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIDEGARAY DE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16002 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$ 12.0 10|pub. 15986 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOZZO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub 15954 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPONDA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 10|pub. 15968 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO MARTINEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15969 Nov.14-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941 Nov.13-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CESAR PEREZ PUGLIESE, pues donde dice "Puguiese" debe decir "Pugliese". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15794 Nov.12-v.nov.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VARELA, pues donde dice "31 de Junio". debe decir 30 de Junio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15796 Nov.12-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO ALCOBA LEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido materno figura como Leiva, debe decir Leira y donde el apellido del abuelo materno dice Leiva, debe decir Leira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 24.00 15|pub. 15793 Nov.12-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de TOMAS SIAZARO, pues donde dice "Tomás Sebastián Luis Sciassaro" debe decir Tomás Siazaro Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15795 Nov.12-v.nov.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRIGIDO RAUL PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Irma Sosa y la partida de nacimiento de su hijo Walter Pérez Sosa, pues en ambas figura como "Raúl Pérez" cuando en realidad debe decir Brígido Raúl Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15701 Nov.11-v.nov.28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15569 Nov.9-v.nov.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.dic.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47, Fº 591), se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.dic.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIO DEL CARMEN CASAÑA o RAMON CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16524-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA ANTONIA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA MENDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16521 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CACCIALI DE CACCIALI o CLOTILDE ROMILDA CACCIALI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16522 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA BELARMINA CAIRO AROCHA DE GONZALEZ o BELARMINA CAIRO DE GONZALEZ y BUENAVENTURA SATURNINO ANDRES GONZALEZ AGUIAR o VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16523 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KRIKAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16419-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FRANCISCA LAGO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16447 Nov.23.-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MANUEL ARAUJO BAYCE o DELFINO M ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16449 Nov.23.-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROBAINA o ROBAINA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 16376 Nov.21-v.dic.3.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA GIOVINAZZO DE CAUTERUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16377 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PIRIZ DE RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16378 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA GOLFARINI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16379 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16380 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SANCHEZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16324 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16359 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAGJA o FAIJA RZEZAK de LIBERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Act.
$ 12.00 10|pub. 16303 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MANUEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16135 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANUNCIADA o MARIA ANUNCIADA ROMEO DE GULLUNI o GULLONI o GUBLUNI o GULONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$ 12.00 10|pub. 16286 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON GARCIA CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16275 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ROSAS DE OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16251 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHEBEL SELUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16274 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EDUARDO TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16259 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA TRABAL DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16252 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16163 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SAIZAR DE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16103 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16104 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BERACOCHEA DE FELICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16105 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] o DIONISIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16106 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS A. BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16107 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARCIET CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16108 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MENDEZ DE ARRIBENDARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16109 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16110 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMENAIDA BALLESTERO DE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16111 Nov.16-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO WERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16043 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ANTONIO o ANTONIO RABIRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16044 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES JAGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16045 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTOR PARRA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16003 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANTONINI DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 15962 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de FLORIANA MARTINA BRITOS y JUAN AMBROSIO GARELLI, en el sentido de sustituir donde dice "María Roux" debe decir "Floriana Martina Britos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 15982 Nov.14-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRICA CAMILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15963 Nov.14-v.nov.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GUNTIN DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15964 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSS o MIGUEL GROSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15965 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA APARICIA GAMARRA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15966 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SILVA DE SARAVIA o SARAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15967 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEYRO FERNANDDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15970 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DALLIER DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15971 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FERNANDA LESCOUTE DE BORRIERO y JUAN BORRIERO, en el sentido de sustituir donde dice "María Antonia Lescutti" debe decir "María Fernanda Lescoute" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$ 18.00 15|pub. 15710 Nov.11-v.nov.28.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ Declaración de ausencia Libro 48. Folio 470" se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L Gianola, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 46 F.o 500. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Burmester. de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10. lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este. lindando con José Picoche y al Oeste. una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232 A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto. para que comparezcan ante este Juzgado. por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L Gianola. Actuario
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA. Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16460 Nov.23.-v.dic.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16158 Nov.18-v.nov.30.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictado en el expediente caratulado: "ROMANELLI PEDRO. Incapacidad. Lo. 49, Fo 99 se ha declarado incapaz a Pedro Romanelli, designándose curador del mismo a su hermano Juan Romanelli. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 16149 Nov.8-v.nov 30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno. Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS, ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren. sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREA FRANCIULLO o FRANCHIULLO o FRANCIULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16133 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EPIFANIO SAROLDI o SAROLDI IRIBARNE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16035 Nov.16-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados. "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lo 49. Fº 111". se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244 Nov.3-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull. dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50. F.o 350" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ANTONIO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 16364 Nov.21-v.dic3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA ELIDA CABRERA DE NUÑEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 16365 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES VECINO DE RABUÑAL CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16366 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA EUSEBIA RODRIGUEZ NOGUEZ DE CALAVIA o RODRIGUEZ DE CALAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16367 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SEVERINO SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16248 Nov.19-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o MARIA VICENTA EMILIA BATAGLIESSE o BATTAGLIESSE o BATTAGLIESSE o BATAGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16246 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZINI o MAZZINO o MASINI o BASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16247 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELENA VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16124 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario

$12.00 10|pub. 16125 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 16126 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González" debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 16146 Nov.17-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS FACELLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Fasello", debe decir: "Facello". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15905 Nov.13-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lo 43, Fº 492). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43, Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. 15048 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 20|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BONFIGLI DE MOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16450 Nov.23-v.dic.3

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO GUILLERMO VERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16381 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, como Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$24.00 15|pub. 16159 Nov.18-v.dic.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGEL AROUR NEGEMI. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia. Angel Arour Negemi, domiciliado en Rincón 538, digo: Que debiendo optar al título de Procurador pido se interrogue a los señores Antonio Antía Erran-

donea y Luis Carlos Silveira, con igual domicilio, sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Angel Arour. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 16076 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16134 Nov.17-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MODESTA GARCIA DE CABRAL Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la citada estableciéndose que donde dice Paulina debe decir Modesta. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15930 Nov.14-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO CABRERA o MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15994 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.

$36.00 30|pub 15815 Nov.12-v dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO JOSE ERCOLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio José Ercoli estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Hercule" debe decir "Ercoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15853 Nov.12-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "NICOLAS ALEJO GONZALEZ TRUJILLO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del citado estableciéndose que donde dice "Nicolás" debe decir "Nicolás Alejo". — Montevideo Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15709 Nov.11-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo, estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15645 Nov.10-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "VICTORIA OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre "Clementina" debe decir Victoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 15694 Nov.11-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "HERMINIA LANDO DE BELARDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Alejandrina" debe decir Herminia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15693 Nov.11-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "AGUSTINA MONTEDONICO DE COPELLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Francisco Copello, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Luisa" debe decir Agustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15692 Nov.11-v.nov.28.

Disolución legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "ATANASIO LAFLUF. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido paterno "Laffluf" debe decir Lafluf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 15691 Nov.11-v.nov.28.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, con una superficie de 934 m 15 que se deslinda: 21 m 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37; al N. 75 m 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub 14756-Oct 24-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15149 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 14750 Oct.21-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA GUARNALUSS o GOURNALUSE DE BLANCO y la de JOSE IGNACIO o IGNACIO BLANCO o BLANCO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 16375 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16408 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Fraça Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO GARINO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16273 Nov. 19-v. dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta

días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Fraça Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA DIPOLITO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16272 Nov.19-v.dic.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Fraça Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JUAN VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16304 Nov.19-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CATALINA o ROSA BURMIDA o BURMEDA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16164 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Fiora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15981 Nov.17-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOTTA o MOTTA GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16036 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VERDES o VERDES BARRAZAS o BARRASAS, o BORRAZAS o BORRASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16027 Nov.16v|nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16038 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA TERESA CARESANI DE KÖSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16039 Nov.18-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERREIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16040 Nov.16-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOROSINIO VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16102 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYDIA o LYDIA CAMILA TORRES DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treint días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16101 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LISSIGNOLI o LISSIGNOLI BIANCHI o LISIGNOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16013 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO PEDRO RAFAEL ROSSI o ROSSI ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16012 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MIRANDA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16009 Nov.14-v.nov.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA AUSENCIA", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 10|pub. 16004 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub.16011 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO COUTO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15900 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15961 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA GULARTE DE FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16008 Nov.14-v.nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16010 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MOREIRA DE CARDOZO, ASCENSION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Salomé Cardozo y la de defunción de este último, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cecilio Pérez Cardoso", donde dice: "hijo de Manuel Pérez y Benicia Cardoso", debe decir: Cecilio Salomé Cardozo, debe decir: hijo de Benicia Cardozo, y donde dice: "nacido el 1.o de Febrero de 1877", debe decir: nacido el 22 de Noviembre de 1879, y en la última donde dice: "Y era viudo de Asunción Moreira" debe decir: casado con Ascensión Moreira. — Montevideo. Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 15876 Nov.13-v.dic.1º

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani", debe decir: Petean. y donde dice: "Teresina" debe decir: Teresa; en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti" debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última, donde dice: "Peteani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo. Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 15534 Nov.11-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MIGUEZ EUGENIO y PAULINA LORETO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celina Concercia Loreto", debe de-

cir: Paulina Loreto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15535 Nov.11-v.nov.28.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15660 Nov.10-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15772 Nov.11-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas persons, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio, María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira, nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreirla", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Aria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene, sin excepción, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decimetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio, José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 13446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS, ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15309 Nov.3-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA" cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.25-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juz-

gado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera", en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16490 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16369 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CREMASCO GAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16385 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIORDANO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16370 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16233 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEGUNDO MONTAÑA o JOSE MARIA MONTAÑA VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16162 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JORGE VARESI FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella, dice: María Carmen Ferreira, debe decir: María Carmen Ferreiro; y donde dice: Marcelino Ferreira, debe decir: Marcelino Ferreiro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15859 Nov.13-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TISSIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16042 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE DEPRETTO o DEPRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16041 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CONSTANTINO MUTEVELIS y doña OLGA JOSEFIDES PAPADOPULOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Ana Afrodita y Anastasio Constantino Mutevelis Josefides en la siguiente forma: En la que corresponde a la primera, Ana Afrodita, donde dice: "Al margen número 913. Mutevelidis Ana Afrodita" debe decir "Al margen, número 913. Mutevelis Ana Afrodita", donde dice "y de su esposo Constantino Mutevelidis" debe decir "y de su esposo Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". Y en la que corresponde al otro hijo, Anastasio Constantino, donde dice "Al margen, número 125. Mutevelidis Anastasio Constantino" debe decir "Al margen, número 125. Mutevelis Anastasio Constantino"; donde dice "Comparece don Constantino Mutevelidis" debe decir "Comparece don Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 15688 Nov.11-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ODILA SEOANE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira Edith Legaspi Seoane, por figurar en ella la madre, con el apellido "Seonane", en lugar de "Seoane". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16029 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA o JOSE SAMARTIN REA o JOSE SAN MARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16005 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DALMACIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15959 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15972 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROMAN VIGLIONE y doña ELENA ECILDA DE LA LLANA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de la hija de ambos, Norma Renée, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde figura la compareciente como "Elena Ecilda Delallana", debe decir: "Elena Ecilda de la Llana". Y en la partida de nacimiento de la hija Norma Renée, donde dice que es "hija legítima de Ramón Viglione y Elena de la Llana", debe decir: Román Viglione y Elena Ecilda de la Llana". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 15854 Nov.12-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$26.00 30|pub. 14749 Oct.24-v.nov.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15648 Nov.10-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad, Vega (Dionisio Felipe)

y Pons Vázquez de Vega Selenez c Fernández (Tomasa) L.o 13 N° 972, F.o 128 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis. Actuaria Adjunta
$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS Pérdida de la patria potestad" (L.o 9 F.o 191 N.o 654), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Dra. María Angela Fazzio. Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos: DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA Pérdida de la patria potestad. L.o 8, F.o 14" se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo 15 de Agosto de 1952
$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BURGUEÑO o JULIO RAUL BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — I. R. de Panario Actuaria.
$12.00 10|pub. 16145 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 30 de 1953 — Raúl Crottogini, Actuario
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BALDELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 10|pub. 16015 Nov.14-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la capital, Dra. Amelia Pereira Núñez, se ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de TELMO VARGAS BENITEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en Dante N° 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
$12.00 10|pub. 16078 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARINDA BETANCORT o BETANCOURT ó BITANCOR, o VICTANCOURT o CLARINDA DIAZ DE BITANCORT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 16150 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA MACHADO DE LOPEZ y don LAURO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 16052 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIBORIO ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16053 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ADRIAN o EUSEBIO ADRIANO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16051 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO FUQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Telliflor en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 15909 Nov.13-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA IBARRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Ibarra, en la siguiente forma; donde dice "Ana Ibarra", debe decir: "Anita Ibarra". — Artigas, 2 de Octubre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 15801 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONZALEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16446 Nov.23-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA FUENTES LE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16445 Nov.22-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRILLO DE BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 18 de Noviembre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16439 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub 16438 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 16313 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORA GARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16341 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALPERN DE SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16342 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GANDUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.
$12.00 10|pub. 16253 Nov.19-v.dic.1°

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASIMIRO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16116 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BRACCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16115 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ANSELMA MARRERO DE UMPIERREZ y ORTERIO MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 15974 Nov.14-v.nov.26.

Segunda copia escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "CONDE ADEMAR. Segunda copia de escritura". (L.o 40 F.o 77, número 647), se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto B. Pérez, el 22 de Junio de 1918, inscripta con el número 109, folio 44 del entonces Registro de Ventas de Santa Lucía, por la cual don Adrián Conde, compró a doña Máxima Peralta de Chico Espinosa, una fracción de terreno ubicado en la manzana 179 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, comprendiendo dicho terreno dos solares de terreno, compuesto uno de ellos, de 24 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando ese solar por el Norte con Santiago Tismes, por el Sur, la calle Constitución, por el Este, solar que en seguida se describe, y por el Oeste por ser esquina, con la calle Tacuarembó. — Y el otro solar linda: Por el Norte, con terreno que fué de Modesto Urioste; por el Sur la calle Constitución; por el Este Josefa Irisarri, y por el Oeste, con el solar deslindado anteriormente, encerrando en conjunto los dichos dos solares de terreno una superficie de dos mil sesenta y un metro sesenta decímetros. — En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la acción intentada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de la misma sin su intervención. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953 — Manuel H Bentancour Actuario.
$44.00 10|pub 16312 Nov.20-vdic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CABALLERO o ANGELA MARIA DELGADO DE CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de

Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15975 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA o JULIANA CAMILA EURGUEÑO DE ELMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15976 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOMAZZI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15977 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15914 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CABRERA DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 15913 Nov.13-v.nov.24.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "MANUEL VALLCORBA y CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA. Sucesiones", se hace saber que los herederos Emma Balvina Vallcorba, María del Carmen Vallcorba, Manuel Angel Vallcorba, Mario María Vallcorba, Juan Haroldo Vallcorba e Isidro René Vallcorba, representados en este juicio por el Escribano Romeo I de los Santos Díaz, han sido declarados rebeldes, haciéndose esta publicación de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 6 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 15731 Nov.11-v.nov.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 115, N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$48.00 20|pub. 15352 Nov.4-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DELL'ACQUA u ORESTES DELL'ACQUA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16531 Nov.25-v.dic.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 2.o, F° 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANTONIO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 16351 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16129 Nov.17-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción", (L° 2.o, F° 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Füster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ANTONIO EZCURRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16048 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto con los nombres de Ramón Lope, debe decir en su lugar Ramón, y donde se ha establecido el apellido Bero, debe decir en su lugar Vero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15|pub. 16049 Nov.16-v.dic.3.

Sucesión ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TABARE TORRES o TABARE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16498 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BERGUEIRO DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16497 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 16479 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 16478 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16468 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA MARQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16423 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA o ARLINDO AMADO SILVEIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16424 Nov.23-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida", Lo. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16139 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "SANTOS APOLO. Rectificación de partida", se hace saber que se presentó ante este Juzgado Santos Apolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santo, debe decir Santos por ser su verdadero nombre. En fé de ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a los efectos de sus publicaciones, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 15860 Nov.13-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos. "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 26 Fº 117, se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.dic.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" Lº 26 Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interés a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$40.00 20|pub. 15317 Nov.3-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "AVELINO AÑAÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Avelino Añaña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el cuatro del mes de la fecha, debe decir el 10 de Diciembre de 1901. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.80 15|pub. 15770 Nov.11-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RIVERO DE GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16020 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA EULOGIA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16021 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LIENCRE CAMARGO, NATALIA o NARCISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y VICTOR LIENCRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16022 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima, y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA BIANCHI DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16113 Nov.17-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción", Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena". Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527, que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

JUZGADO DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16429 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de don JOSE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 17 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16428 Nov.23-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO FERNANDEZ OTERO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16339 Nov.20-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serie aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hase saber la apertura de la sucesión de don FELIX SEVERIANO TELLO o MANUEL TELLO o MANUEL FELIX TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16154 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hase saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO VIÑOLY o VIGNOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 7 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16155 Nov.18-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 16165 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE VALOIS o EUGENIO EMILIO DEVALOIS o EMILIO DEVALLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga
$12.00 10|pub. 16127 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "ANTONIO DOMINGO FERRADAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la realización de la siguiente adición en el acta de inscripción de su nacimiento donde dice: "el día treinta del mes de Diciembre", debe decir "el treinta del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve". — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 15866 Nov.13-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16288 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MARIA GALAIN DE ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16289 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA URSE o URSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16290 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO FRANQUE o FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16291 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CHIAPPARA o CHIAPPARA ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16292 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA NICOLASA VELIZ o VELEZ DE DARROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16293 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO SATRANO o SATTRANO TORNATURE o TORNATORI o TORNATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16294 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de LASTENIA PEREZ DE PATRON y GREGORIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16295 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIROTTO o PIROTTO ESPINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16296 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO DE MULA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Octubre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16297 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA CASIANA FURNO DE ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 16298 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 16299 Nov.19-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16953 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DIONISIO HERMOGENES PEREZ, JOSEFA IRMA ALONSO DE PEREZ, GUADALUPE HERMOGENES PEREZ y BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partidas" (Lo. 26 Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dionisio Hermógenes Pérez y Josefa Irma Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de los comparecientes, inscripta con el N.o 196 a fojas 98 vto. en el Libro respectivo, llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1941, en el sentido de que donde el apellido de los contrayentes figura "Fernández", debe establecerse "Pérez" el del contrayente y "Alonso", el de la contrayente; B) Nacimiento de Guadalupe Hermógenes Pérez Alonso, inscripta con el N.o 567 a fojas 84 en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1942, en el sentido de que donde los apellidos de los padres del inscripto figura como "Fernández" y además, la madre con el nombre de "Josefa Ema", se establezca "Pérez", "Alonso" y "Josefa Irma", respectivamente; y C) Reconocimiento de Blanca Irma Alonso, inscripta con el N.o 82 a fojas 41 vto. en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Registro del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1953, en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece "Fernández", se establezca "Alonso". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 15|pub. 15761 Nov.11-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953 — Ricardo F. Baso, Juez de Paz

(Dec. 21|7|934) 30 pub. 32476 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ISOLINA NUÑEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 16316 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINA GONZALEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.

$12.00 10|pub. 16315 Nov.20-v.dic.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. DE LEON y CABALLERO FERMIN y Otros. 2.a copia de escritura. (L.o 8, F.o 71)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Fermín de León y Caballero y sus hijos Julio Guillermo y Elbio Silvio, Juan Fermín, María Rumualda y Laura María de León Miret, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: En el patrimonio de doña María Miret de De León, fallecida el 23 de Febrero de 1953, esposa y madre respectivamente de los gestionantes, existe el bien empadronado con el N.o 7.783, situado en la primera sección de este Departamento, que la causante hubo por compra y tradición de Antonio Ireneo Barberena, según escritura que en su original está en el protocolo del Escribano David Ruben Borges bajo el membrete "número 165. Compra venta. Antonio Ireneo Barberena con María Vicenta Anastasia Miret de De León" de fecha 31 de Diciembre de 1946. El expresado bien antes padrón en mayor área N.o 5489 y hoy el ya citado N.o 7783, consta en la expresada escritura y en su original que tiene según títulos y plano suscrito por el Agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Diciembre de 1946, inscripto con fecha 31 del expresado mes y año en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 334 tiene una superficie total de cuarenta y seis hectáreas nueve mil ochenta y dos metros un decímetro y está dividida en dos fracciones por la carretera a Montevideo las cuales se deslindan así: A) Una fracción de treinta hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros un decímetro cuadrado, lindando: al Norte, 842 metros 20 centímetros con Fermín De León y Caballero; al Este, en dos tramos con la expresada carretera a Montevideo; al Sur con Camila Sosa de Machado y Suroeste con la misma señora; y B) La otra fracción se compone de 16 hectáreas 6600 metros y se deslinda así: al Norte, carretera a Rocha; al Este, vía del Ferocarril del Estado; al Sur, la prenombrada Camila Sosa de Machado y al Noreste, línea curva de empalme con las citadas carreteras, que conducen a Montevideo y Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 15849 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MONTES DE ARTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16030 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS CLAVIJO o JUAN JULIAN CLAVIJO CAMACHO y de don FELIPE CLAVIJO o AMARO FELIPE CLAVIJO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16031 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA JESUS MANUEL. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 96)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Manuel Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Marilú Sosa, por figurar en ella como del sexo "masculino" y como "hijo legítimo" en lugar del sexo "femenino" y como "hija legítima" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16033 Nov.16-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Núñez José María. Sucesión (L.o 7, F.o 431)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores María, Galo Martiniano, Miguel y Pabla Núñez Umpiérrez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela" en lugar de "Núñez" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15844 Nov.12-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO MARTINEZ FLEITAS y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Herbert Blois, domiciliado en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
(Gestión judicial) 15|pub. 32805 Nov.11-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16122 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi" en lugar de "Rinaldo", que es lo que corresponde. — Paysandú, Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16117 Nov.17-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en representación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1934, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 15|pub. 16118 Nov. 17-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA FAJARDO DE CAUSA y ENRIQUE CAUSA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16433 Nov.23-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.16.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA BOTTINO MONFRIMO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16434 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16435 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL USLENGHI, MARIA CONTURBI o CONTURVI o CONTURBO DE USLENGHI, FRANCISCO LUIS USLENGHI, PEDRO ALEJANDRO USLENGHI, ANGEL o ANGELO CELESTINO USLENGHI, MARIA ADELAIDA USLENGHI, ROSA o JULIA ROSA USLENGHI y ALBERTO MATEO USLENGHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Payandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 16436 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIEDO FERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$8.00 10|pub. 16121 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MENDIZABAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$12.00 10|pub. 16120 Nov.17-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS RIVABEN y ANA CITRON DE RIVABEN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub 16119 Nov.17-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERARDO RODRIGO KORN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) Donde dice Corn debe decir Korn. b) Donde dice "hijo de Lotario Corn y nieto por línea paterna de Augusto Corn" debe decir: "hijo y nieto de Lotario Korn y Augusto Korn respectivamente". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15824 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY o PEDRO ETCHEVERRI o PEDRO ECHEVERRI o PEDRO ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16425 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORTOMANO DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|upb. 16426 Nov.23-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 15034 Oct.28v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONSO DE ALONSO o GREGORIA LUISA ALONZO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16421 Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MICHELIN o PAULINA MICHIELIN DE PEREIRA DE CARVALHO o PAULINA MICHELIN DE CARVALHO o CARBALLO o DE PEREIRA DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16360 Nov.21-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de

frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula: igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$32.00 20|pub. 15934 Nov.18-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA RODRIGUEZ DE COREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16310 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EBRAIMA SANTOS DE DIAZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16309 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO RIVERO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16308 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN SABATINO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16307 Nov. 20-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "Concepción Elida Núñez c| BALUANTE BENJAMIN CARREÑO. Litis expensas y divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Baluante Benjamín Carreño, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Rocha, Octubre 31 de 1953. — María Amparo Oteiba, Actuaria Adjaunta.

$12.00 10|pub. 16271 Nov.19-v.dic.1º

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 15 de 1943.

$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "WALDA PASCAL SENA Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Junio de 1953, fué declarada incapaz la nombrada doña Walda Pascal Sena, designándose curadora de la misma a su madre Eudoxia Sena de Pascal. — Rocha, Noviembre 4 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub 16151 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 16152 Nov.18-v.nov.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio, a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Saizar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 582, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de Un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 10 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$44.00 30|pub. 15027 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.—Salto, 17 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 16397 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de prime rturno se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON BLANCO o FILEMON ALMADA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 16166 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ROMER (LEON CARLOS). Rectificación de partida" (L.o 13, F.o 240). se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de León Carlos Romer, pues donde dice: "hijo... de... Regina Feiden" debe decir "hijo de Raquel Feiden". — Salto, Octubre 27 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15940 Nov.13-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "MAURO FERREIRA y OTRA Segunda Copia de Escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 19 de Agosto de 1941 autorizó el escribano Bismark Suárez, por la cual el doctor Daniel Silva vendió a Mauro Ferreira y Zophila Moraes de Ferreira el siguiente inmueble: Un terreno y construcciones altos y bajos, ubicado en la manzana J. 2a sección judicial de Salto, padrón N.o 4036, de una superficie de 46 metros, 2 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, 4 mts. 13 cmts., frente a la calle Joaquín Suárez; Este, igual longitud, linda con Lindolfo García da Rosa; al Norte, 11 mts. 1 cmt., linda con el mismo García da Rosa; y al Sur, igual extensión, linda con sucesión Miguel Semper. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los interesados en oponerse a la misma y especialmente al doctor Daniel Silva o a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el mencionado bien bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto 12 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. 16201 Nov.18-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA SORIA DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16266 Nov.19-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA VIERA GUTIERREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub 16265 Nov.19-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 16202 Nov.18-v.nov.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|1946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 14832 Nov. 11-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 16332 Nov. 20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MICAELA IBARRA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16210 Nov.18-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO RAMON PACHECO FERRARO. Rectificación de partida. Lº 13 Fº 307" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Pacheco y doña Catalina Ferraro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Ramón Pacheco Ferraro en el sentido de que desde el apellido de la madre figura

"Perrari" debe decir Ferraro y donde el apellido del abuelo materno figura "Ferrari", debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$30.00 15|pub. 16056 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ELCIDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

12.00 10|pub. 16206 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o DEOGRACIO RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actauiro.

$12.00 10|pub. 16205 Nov.18-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DURAN TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16069 Nov.16-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ PEREZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15955 Nov.13-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15956 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CACHES SOSA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15957 Nov.14-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAURA ESTER DEL PINO DE PERERA. Rectificación de partidas. Lo. 13 Fo. 296". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Ester del Pino de Perera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o) La de matrimonio de Antonino del Pino con Teresa Malladа donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 2.o) La de nacimiento de Coralio Lusiano o Luciano del Pino donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 3.o) La de matrimonio de Coralio Luciano del Pino y Marcela Bequio donde el apellido paterno del contrayente aparece como "Pino" debe decir. del Pino; 4.o) La de nacimiento de Laura Ester del Pino donde el apellido paterno y del abuelo de la inscripta aparece como "Pino", debe decir, del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$42.00 15|pub. 15738 Nov.11-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LASARTE o JULIAN AMADOR LASARTE GRAÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub 16334 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JUAN SIFREDI SOUMASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 9 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16230 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VICTORIA PARDIAS DE HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16228 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA RAMIREZ DE GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16229 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AVERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16227 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE FELIX OLIVERA y MARIA ELVIRA COLLAZO DE OLIVERA. Rectificación de partidas L.o 29, F.o 58", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o De matrimonio de José Félix Olivera y María Elvira Collazo, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Morales" en lugar de "Collazo". Y 2.o De nacimiento de Mario Alberto Morales, donde se expresa "Morales" debe decir "Collazo". — Mercedes, Noviembre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. 15920 Nov.18-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ROBERTS o SANDALIO RAMON ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 6 de Noviembre de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16231 Nov.19-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Octubre 22 de 1953. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15928 Nov.14-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos "DOMINGO PASCUAL REGGI Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al nombrado fallido, Domingo Pascual Reggi, cesando por consiguiente, todas las interdicciones producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 24 de 1953. — Elia E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15987 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA o NICASIA CARMEN RODRIGUEZ DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16264 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO o FRANCISCO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16263 Nov.19-v.dic.1.o.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TRIFON PERDOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16262 Nov.19-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO GONZALEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 16261 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LANZZERI o ENRIQUE FEDERICO LANZZERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 16260 Nov.19-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 10|pub. 15985 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO LAVIE o ESTANISLADO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15989 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15988 Nov.14-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CENOZ ARROSAMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15990 Nov.14-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, Nº 59, F.o 126", fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$18.00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IZMENDI o JUSTO IZMENDI o JUAN JUSTO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16329 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO GORDILLO y VALENTINA CABRERA DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16330 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ DE MANZINO ARCE o EMA FERNANDEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16368 Nov.21-v.dic.3.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON c. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treintay Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 16285 Nov.19-v.dic.7.

Cesación de pago

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra. Cesación de pago. Lº 21 Nº 603, Fº 130", fijó el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Rafael González. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16047 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció DELFINA G. PEREIRA DE SORIA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la postulante con Silverio Soria, en el sentido de que donde dice: "Silverio Fonseca", debe decir "Silverio Soria" y donde dice hijo legítimo de Fructuoso A. Fonseca y Luisa Soria, debe decir hijo natural de "Luisa Soria". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 16077 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ELEUTERIA RAMOS o GABINA RAMOS DE IARZABAL o YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16027 Nov.16-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta"; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

RAUL VACCARO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27 ley 9.581". (Lo. 42, Fo. 522), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16.30 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Raúl Vaccaro y sobre la base de $ 1.413.32 se sacará a la venta en remate público la quinta parte indivisa en el inmueble sito en la doce sección judicial de Montevideo, padrón 86.944 solar 171 manzana "B" plano del agrimensor Juan Meir de Mayo de 1909. Superficie 476 metros 30 decímetros con 8 metros 66 centímetros frente al Sureste sobre la calle General Leandro Gómez (puerta 2973) entre Pedro Vidal y avenida Larrañaga; por 55 metros de fondo, lindando al Noreste el solar 170; al Noroeste el N.o 175 y al Suroeste el N.o 172.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 15700 Nov.11-v.nov.28.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7. Fo. 598) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 26.778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 36 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16.376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordoeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont. 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 15635 Nov.9-v.nov.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 86137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial de Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fracción: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti; 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 148501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros 17 centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción; por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423; 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones 168887 y 172950.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2851 Serie A|48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27

$96.00 15|pub. 15602 Nov.9-v.nov.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN) Cobro E. de Pesos, Lº 12, Fº 474". se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año, a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 557.22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros, lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Abril de mil novecientos veintidós, en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste, con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Faramiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Faramiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno; C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32775 Nov.9-v.nov.26.

JOSE A. BALLESTEROS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| ANGEL BOLSI y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A Ballesteros asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se

deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo; 54 metros al Noroeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuestos universitario, al mayor valor y municipales, certificados, etc 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alberto M. Olivari
(Cta. corriente) 15 pub. 32870 Nov.18-v.dic.5.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.-

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$100,00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.27.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. SERAFIN UTRICO de PASILLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien; fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; Impuestos Nacionales y Municipales ; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. Corriente. 15|pub. 32940 Nov.25-v.dic.12o

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipotca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuntran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14, Fo. 576), se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roises Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 346.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la catorce sección judicial de este Departamento, que formaba parte de la propiedad empadronada con el N.o 55.029, señalada con la letra "A", según plano de mensura subscripto el 18 de Junio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, según el cual tiene una superficie de 25 metros con 05 decímetros, con 19 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado; 19 metros 46 al Noroeste y 2 metros 68 al Sureste.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; el pago de la cuenta N.o 22.086 de colector que grava al bien y en juicio en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de acera .o 4972 que grava al bien ejecutado y los gastos causídicos devengados por el juicio seguido en este mismo Juzgado, Lo. 8, Fo. 144; el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, Lo. 7, Fo. 446; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta de Tesoro N.o 703 serie 29 a nombre de Antonio Morlán y otro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 15920 Nov.13-v.dic.1.o.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTERO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce; cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve; y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2441, Serie C|947), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
$78.00 15|pub. 15782 Nov.14-v.dic.2.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10.000) el inmueble empadronado con el No 106829, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción O del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923, con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S. E. lindando con el solar 9; 35 mts. al N O. con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts. al N E. con el solar 1; y, acto continuo. B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) el inmueble contiguo, empadronado con el N.o 106830, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr Avilés, de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts de frente al S. O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728, por 35 metros de fondo al N O. lindando con el solar 8; al N E con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo, a las 15 horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) solares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, a inmediaciones de la Unión, Barrio Umberto I, y que según plano del Agr Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar No 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts 94 cms. al S. E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N O con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms al N E, con parte del solar 4, y el padrón 68517; B) El solar N.o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs., que se deslinda así: 20 mts. 88 cms de frente al S O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas; 24 mts. 23 cms. al N.E . lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar No 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts 13 cms. al N.E con el solar 4, y 24 mts. 23 cms al S.O con el solar dos; D) El solar N.o 4, empadronado con el No 167070, se compone de 251 mts 38 dms., con 10 mts. de frente al N.O a la calle Miguel Angel; 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms al S O con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts 81 cms., 1 mt. 70 cms. y 6 mts 19 cms., lindando las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar No 5 empadronado con el Nº 167071, compuesto de 257 mts 65 dms. que mide 10 mts. de frente al N O a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms al S.O con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el No 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E a la calle Juan de Dios Peza; 17 mts 30 cms. al N.O , de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del

Norte que une las dos líneas citadas; 13 mts. 27 cms. al S.O., con el solar 5; y 20 mts. 79 cms. al S.E., con el solar 7; y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 68516, compuesto de 259 mts. 62 dms., teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; igual medida al S. O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O. con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 68517.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.28.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno, en autos "Daniel Ferrere Lamaison, en representación de La Cosechera Romeo Zerboni contra ANGEL FIGUEROA y otros. "Cobro ejecutivo de pesos", procederá al remate el día jueves 3 de Diciembre próximo a la hora 18, en el local de la calle Carapé 2175, sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de 1 auto Renault matrícula 47351, 1 auto Opel matrícula 8009, y además efectos embargados en este expediente. El comprador deberá consignar en el acto el 20 o|o del importe de la compra y el 6 o|o de comisión. Informes: Tel. 54972.

$20.00 10|pub. 16352 Nov.20-v.dic.2.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D. MARTINEZ y JULIA I. SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42. Fo. 245), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N.o 1.515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año, están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos, por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, denominada hoy, Miami, diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste ocho metros, un centímetro al Norte, que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros, tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descriptpto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov.6-v.dic.1.o.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA, PASTOR con CAMPIO CARREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 del entrante mes de Diciembre, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Juan Ramón Gómez N.o 2556, el Martillero Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las mercaderías y útiles que, entre otros bienes, fueron embargados y se detallan en estos autos y formaban parte del comercio, que el demandado tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 2150, como asimismo los derechos a la patente de bebidas alcohólicas del referido negocio. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 10|pub. 16305 Nov.19-v.dic.1.o.

RICARDO G GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio y en los autos: "JOSE RISSO PESSANO c|CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. Juicio Ejecutivo. Lo. 38 Fo. 312 y el día 30 del corriente a las 16 horas en el local de la calle Soriano N.o 1448 y por intermedio del martillero Ricardo G. González se procederá a vender en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación de autos las mercaderías de almacén pertenecientes a este juicio El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo. Noviembre 16 de 1953. — Luis A. Camas, Actuario.

$20.00 10|pub. 16215 Nov.18-v.nov.30.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno, en autos: ISABEL IRISARRI DE VIGUIE. Testamentaria. Lº 37, Fº 232, en el local de Misiones 1366 y por el martillero don Héctor Bavastro, rematarán al mejor postor muebles, útiles, alhajas y monedas el día 26 de Noviembre de 1953, a las 14 horas.

$8.00 10|pub. 16057 Nov.16-v.nov.27.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 96734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya), por 26 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán); al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste, con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros, con un frente de 8 metros al Nordoeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles Sobre la base de $ 3.255.60. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 15|pub. 15938 Nov.16-v.dic.3.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco R. O. del Uruguay contra CASTO ALBERTO CORBO EISMENDI. Ejecución prenda industrial (L.o 14, F.o 600)", se hace saber que el doce de Diciembre próximo a la hora 10, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con [illegible] del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Al[illegible] del suscrito Actuario, de un camión Citroen tipo T, año 1951 de 6 cilindros, empadronado en Artigas, con el N.o 6[illegible] Motor S. D. O 7691, cabina cerrada con cristales, toda metálica, 6 ruedas con auxiliar completa, volcadora hidráulica, capacidad 4 metros.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, en el local de la firma García y Riani, calle Río Branco, esquina Berreta. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 10|pub. 16325 Nov.20-v.dic.2.

CELIAR A MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, dictada en exhorto N.o 555, librado a este Juzgado por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, en autos: "Vicente García c|NADIR FERRO. Cobro E. de Pesos" Lo. 4 Fo. 245, No. 375, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 11 horas en calle C. Lecueder Esq. P. Baldomir por el martillero don Celiar A. Mata, con asistencia del suscrito, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes muebles cuyo valor de tasación se expresa

Un sillón de madera con pedestal $ 90.00; tres mesitas de madera, c|u $ 5.00; una tarima madera $ 12.00, un lavatario con marco 120 x 80 20.00 pesos, y un espejo sin marco 160 x 50 $ 8.00. Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen las 2|3 partes de este avalúo. B) Que el mejor postor debe abonar el precio en el acto. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 16400 Nov.21-v.dic.3.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de esta Oficina, el matilero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 396 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1953. — Dr. Nelson Cataluria, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.

$42.00 15|pub. 16191 Nov.18-v.dic.5.

RAUL C. CABARA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento, cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0,897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del

comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz

$42.00 15|pub. 16223 Nov.19-v.dic.7.

CELESTINO J. RAPETTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE. Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con Orestes Perdomo: al Sur, en 34 metros 60 decímetros, con más terreno de Roque Perdomo; y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 10 decímetros a la calle Pedro Loustan.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de los dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 15|pub. 16317 Nov.20-v.dic.7.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (Lo. 8 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 83, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 90 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y. por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano. Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts., 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 28 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B. de Cabillón; al Oeste, 56 mts. 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell; al Este, en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts. lindando todas con Roque Taranco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts. 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Langone y sucesión de Genuario Milano. Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet. Tasación: pesos 5.755.00 2|3 partes $ 3.836.66. Tercero. El día jueves 17 de diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 258, empadronados con el N.o 6341 y anteriormente con el N.o 2484, de acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que constan de una superficie total de 7325 mts. 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte, con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 50 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 143 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33. Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2|3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198.00. 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie: 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66. Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 656 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 23 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano, propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 84, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$216.00 15|pub. 16114 Nov.17-v.dic.4.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfildo Hernández.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble. número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles". (Lo. 13. Fo. 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 8 de la 1.a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuna; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15.500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 285 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo, Juan Laniella y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Laniella; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 8.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ruétalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 590 el 16 de enero de 1952.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1 y 2, se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$78.00 15|pub. 16200 Nov.18-v.dic.5.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "TEODORO PASSCOVICH contra ROMANO KAMBRAT. Rescisión de contrato y desalojo", el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Edgar Hernández, asistido del Alguacil y el Actuario, rematará con la base de ocho pesos los 100 kilos 13.248 kilos de semilla de girasol, que se encuentra depositada en la Estancia "La Gloria". Se previene: A) La venta se realizará al contado y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 12 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 10|pub. 16169 Nov.18-v.nov.30.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA. L.o 27, F.o 451" se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 800.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720, señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 98 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en la ochava por formar esquina, al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42.20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 15|pub. 15680 Nov.10-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "C.Y.P.A. contra HECTOR PAZ. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en el local de calle General Flores N.o 213, por intermedio del Rematador señor Federico Durdós, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la cosecha de arroz embargada en autos mencionados, cometiéndose al señor Alguacil del Juzgado, la presidencia de la diligencia. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 16234 Nov.19-v.dic.19

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES

$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v.dic.14.

CYPHOSA
CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de CYPHOSA que a partir del día 26 del corriente mes se efectuará el pago del Dividendo correspondiente al 14o Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
El pago se efectuará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres previa presentación de las acciones respectivas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Directorio.
$5.40 3|pub. 16442 Nov.23-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos. — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.
$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc" sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.
$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov.26.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el Lunes 30 de Noviembre corriente, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Autorización al Directorio para enajenar una fracción parte del padrón 84.128 de Montevideo: 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos supletorios, hasta la víspera del día de la asamblea. Igual cosa harán con las cartas poder. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo.
$20.00 10|pub. 15992 Nov.14-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.
$16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.
$24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.
$16.00 20|pub. 15084 Nov.10-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1699 a Eridia Acerenza de Lobeira. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 15508 Nov.5-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.
$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uría y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.
$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953. — LUIS DURAN GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.
$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN.
$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.
$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY. — DIONISIO ARGIRIS.
$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E. Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473. Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito". Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO Y CARMEN G. DE FILOMENO.
$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.
$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R. Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará el 30 de Noviembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Martín García N.o 1675 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Reforma del estatuto y aumento de capital y plazo (Dada la naturaleza del asunto pueden los señores accionistas consultar en Secretaría el texto completo de la reforma estatutaria).
Los accionistas —con tres días de anticipación— deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito de ellas en Secretaría del Directorio la que le otorgará el recibo que le permitirá el acceso a la asamblea referenciada. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 16267 Nov.19-v.dic 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Leal del Almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
$ 8.00 20|pub. 16529 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.
$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

FINSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 4 de Diciembre de 1953, a la hora 21, en el local de la misma, calle Uruguay 530, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Setiembre de 1952 y 30 de Setiembre de 1953 e Informes del Síndico; 3.o) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
Transcribimos el artículo 37 de los Estatutos Sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de FINSAL, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias de depósito de las mismas en un Banco de la República, a cambio de las cuales se expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los Directores, empleados y Síndico de FINSAL no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Salto, Noviembre de 1953. — Ruben D. Cabrera, Presidente. — Ruben D. Pereira, Secretario.
$32.00 10|pub. 16401 Nov.21-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Arturo [illegible] la casa de comercio ramo Almacén, calle [illegible] 4436. Acreedores: presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS — MARIA JULIA LEEVAS. — ARTURO [illegible]
$16.00 20|pub. 16390 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA

$16.00 20 pub. 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén octava sección judicial de Salto Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULUP. — PABLO DARVAS

$32.00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI — ATAHUALPA SALABERRI.

$16.00 20|pub. 15624 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$8.00 20|pub. 15811 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

SOCIEDAD "JOSE A. RODRIGUEZ y CIA. LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL

Los socios integrantes de esta firma social, radicada en esta ciudad de Durazno, con fecha nueve de noviembre del año en curso, han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad, que vencía el 11 de los corrientes, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con prórrogas indefinidas, año a año, si cualquiera de los socios no manifiesta su deseo de disolverla, tres meses antes del vencimiento. Convienen además: aumentar el capital en $ 80.000, llevándolo así a $ 200.000; retirar cada socio mensualmente la suma de $ 500.60; los socios con uso de su firma social deberán anteponer, por una sola vez, a su firma personal, la expresión "por José A. Rodríguez y Cía. Ltda." manuscrita o por sello registrado, y los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés del 7 1|2 o|o.

Este contrato fué inscripto el 11 de los corrientes con el N.o 8 al folio 17 del Registro Público de Comercio de Durazno. — Durazno, 12 de Noviembre de 1953.

$32.00 10|pub. 16157 Nov.18-v|nov.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que autorizó el escribano Nicolás Fernández Pou, el 4 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 131 al folio 482 del libro 2 de Contratos, doña Diega Ireilda Cabrera de Méndez y doña Celeste Aída Cerchi de Rubino, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: S. C. I. P. H. U. Ltda." Razón social: "Cabrera y Cerchi Limitada". Capital: $ 5.000, aprotados por partes iguales. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos consecutivos de 3 años. Objeto: fabricar cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras; comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas, de origen nacional o extranjero. Administradores: ambos socios conjuntamente. Balances: al 31 de Octubre de cada año.

$24 00 10|pub. 16216 Nov.18-v.nov.30.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los socios de la Asociación Rural de Corrales, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día diez de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Dar cuenta de las gestiones de reforma de los estatutos y observaciones del Ministerio respectivo; 2 o) Designación de Comisión para seguir actuando durante el período de gestiones de reformas de los estatutos; 3.o) Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea — Minas de Corrales, Noviembre 14 de 1953 — Odorico Antúnez, Presidente. — Arturo Grau Rosell, Secretario.

$16.00 10|pub. 16221 Nov.18-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire No 1348, retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta. Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.

$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc. 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs. los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.

$24.00 20|pub. 15523 Nov.7-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kasman de Woliski y Helena Chuisdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA

$16.00 20|pub. 15552 Nov.7-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi" que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4.a sección judicial de Soriano. Se retira LUIS BOGLIOLO, quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi. Acreedores en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904

$24.00 20|pub. 15557 Nov.7-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.

$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.

$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.

$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI.

$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.

$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.

$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.

$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Antonio F Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO — MIGUEL A SPALLA — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.

$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia Nº 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511 — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953 — RAUL E REGUERO — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO.

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16.00 20|pub. 15282 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Luis Buday, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yí N.o 1300 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559 Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en el Cno. Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.

$24.00 20|pub. 15222 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.

$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eladio López, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle César Díaz Nº 1254. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

$24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.5.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.5.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3675. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.

$32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.

$24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha clausurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.

$16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel; debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.5.

VIDPLAN S. A.

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre próximo pasado, el Directorio ha resuelto proceder a una emisión de acciones preferidas por valor nominal de $ 960 500 00

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8 o|o y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones sobre el resto de la parte de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones ordinarias tiene derecho a que se les adjudique una acción preferida por cada tres ordinarias. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones ordinarias quedare saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración puede hacerse al contado, antes del 31 de Diciembre próximo Pero, los tenedores de acciones ordinarias pueden optar por un régimen de facilidades de pago, sobre el cual podrán pedir la información necesaria.

El dividendo del primer ejercicio será pagado de acuerdo a la fecha o fechas de integración.

Las suscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones y Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, desde el día 20 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio

$80.00 15|pub. 16018 Nov.14-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Araycúa N.o 1781 de esta ciudad Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904.— MANUEL REYNO (h.).

$16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N o 1304, escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15686 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683 Nov.10-v.dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar, pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad, retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15934 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN. — MARINE AVEDEKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.4.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque del Golf" S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: Manuel Adolfo Muñoz Larreta, respecto a los solares: 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 de dicho Barrio, la caducidad respectiva. — "BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

$24.00 15|pub. 16034 Nov.16-v.dic.3.

INCO INDUSTRIA COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 19.a asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en el local social de la Avenida Uruguay N.o 920 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1952 - 30 de Junio de 1953 de la cuenta de resultado y de la distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — José Gil Vicente, Secretario.

$20.00 10|pub. 16350 Nov.20-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M. Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4 — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20.pub 15687 Nov.11-v.dic.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA

De acuerdo con lo que dispone el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 30 de Octubre de 1953 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, la que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al folio 430 del Lo. 2, se prorrogó el plazo de la Sociedad "OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA" hasta el 31 de Diciembre de 1954 plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de dos años siempre que cualquiera de las partes no comunique a la otra su deseo de disolverla. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

$16.00 10|pub. 15947 Nov.14-v.nov.26.

EDUARDO MARQUES CASTRO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Noviembre corriente a las 11.30 horas, en el local social, calle Cuareim N.o 1230 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1953. (Artículo 32). 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la Asamblea (Artículo 36). Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzara el quorum mínimo la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presente o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (Artículo 35). — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 16388 Nov.21-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4679 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1133 — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.

$16.00 20|pub. 15547 Nov.7-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguarí 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ

$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.

$16.00 20|pub. 16321 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI.

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — TOMAS SOSA — ALFREDO TESS[illegible] DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, [illegible] de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAI[illegible]

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PRISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA [illegible] DE AÑON.

$24.00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hormesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — [illegible] ANIDO DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH — JULIO ASSIR.

$16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812 todo según ley Setiembre de 1904 — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO. — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.26.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15474 Nov.6-v.nov.26.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953. Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunica que ha vendido a Jesús B. Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J. Murguía Nº 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953. — JESUS B. MAIDANA. — HUMBERTO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A. Elbio Curbelo y Compañía", el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar, tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo., citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos. — San José, 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO.

$24.00 20|pub. 15289 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — HUGO ALONSO ARIZAGA.

$16.00 20|pub. 15361 Nov.4-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

E. I. DU PONT DE NEMOURS y Co. Inc. de Wilmington, delaware, EE. UU. anuncia al público que a partir de la fecha ha cesado toda conexión comercial entre la misma e Industrias Químicas Uruguayas Duperial Ltda., Rondeau 2050, habiendo designado como únicos representantes para la venta en el Uruguay de los productos de su fabricación, a las siguientes firmas para sus diferentes ramos: Mateo Brunet S.A.O., Uruguay 917|19. Kurt Mautner, Colón 1392, y confirmado a su antiguo distribuidor Clericetti y Barrella S. A., Rincón 729. Por más informes: R. S. Young, Rincón 487, escritorio 601.—Montevideo, Octubre 1o de 1953.

$12.00 10|pub. 16082 Nov.16-v.nov.27.

SANGAL LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SANGAL LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, integrada por el señor Hermann Hirschfel y la señora Margot P. de Kaufmann, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas a cada socio. Objeto: importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Noviembre a 31 de Octubre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 125 al folio 459 del libro Nº 2 de Contratos, con fecha 4 de Noviembre de 1953.

$28.00 10|pub. 16466 Nov.23-v.dic.3.

ALSA LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ALSA LIMITADA" con sede en la calle Misiones 1361, integrada por Ignacio Altmann y Arthur Levy, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 45 cuotas al Sr. Ignacio Altmann y 5 cuotas al Sr. Arthur Levy. Objeto: importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores - Administradores: Socio señor Altmann. Uso de la firma: el socio señor Altman, sin limitación alguna. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Agosto de 1963, con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Setiembre a 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 126 al folio 463 del libro Nº 2 de Contratos con fecha 4 de Noviembre de 1953.

$28.00 10|pub. 16467 Nov.23-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto Ley 8992. Se hace saber que el 30 de Junio de 1953 ante el Escribano Jorge J. Cassanello, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, copia inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 156 del F.o 601 del L.o 1 de Contratos. Establece: A) Socios: Angel Hipólito Caldas Gilardoni y Romualdo Eduardo Gard Figoli. B) Razón social: "Caldas y Compañía Limitada". C) Domicilio: Montevideo, avenida Rondeau 2224. D) Objeto: Comercialización, corretajes y consignaciones de mercaderías, cereales, frutos del país, legumbres, oleaginosos, bolsas de arpilleras u otro tipo, productos en general, forrajes, productos de la tierra y similares o anexos. E) Capital: $ 5.000.00, aportando cada socio $ 2.500.00. F) Administración: ambos socios administran y tienen indistintamente el uso de la firma social. G) Plazo: 2 años a partir del 30 de Junio de 1953, prórrogas automáticas de 2 en 2 años. H) Balances y asambleas: anuales.

$24.00 10|pub. 16457 Nov.23-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.

$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo rescindido con Samuel Cohen Faiman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 952 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANCREDE. — VALENTINA PAVANETTI.

$16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450, esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO

$16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos", establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.16.

MARIESA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada número 3102, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952-1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 18 de los estatutos sociales).

Se previene a los señores accionistas que, no obteniéndose el quórum necesario, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los 30 minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día. Las resoluciones de esta segunda asamblea serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos (artículo 20 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$24.00 5|pub. 16477 Nov.23-v.nov.27.

IMPRESORA SALTO S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Impresora "Salto", calle José G. Amorín N.o 150, el próximo sábado 5 de Diciembre a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 3º Distribución de las utilidades.

Se previene a los accionistas que deseen participar en esta asamblea, que deberán depositar los certificados de sus acciones hasta tres días antes del plazo fijado para la misma, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos. — El Secretario. —

$18.00 5|pub. 16338 Nov.20-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI.

$12.00 10|pub. 16035 Nov.16-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M. PRIGUE.

$16.00 20|pub. 15386 Nov.5-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil" ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio N.o 21. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 15402 Nov.5-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA GILENTO DE SIMON. — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 15387 Nov.5-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alba", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661 Nov.10-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 967, local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422, escritorio 1.

$16.00 20|pub. 15347 Nov.6-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martinez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953.

$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que hemos prometido vender el negocio de almacén de comestibles y fiambrería, sito en la calle Hocquart 2139. Reclamaciones de ley en Oficinas Sanjurjo avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — SANTAMARIA, DI MAURO y LE PERA.

$16 00 20|pub. 16471 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita", 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitria Pardo. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.

$24.00 20|pub 16494 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Doncel, la panadería "Suiza" sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Folres Octubre 26 de 1953 — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA

$24.00 20|pub. 15376 Nov.5-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.

$24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.16.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

Convócase a los socios del Montevideo Cricket Club a una Asamblea General Extraordinaria a ser efectuada el día lunes 30 de Noviembre de 1953, en los salones del Club Inglés, calle 25 de Mayo 409, a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

Para recibir y considerar toda recomendación, sugerencia e idea relativo a una nueva sede para esta Institución. — El Comité.

$5.40 3pub. 16533 Nov.25-v.nov.27.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48; 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor; 3.o) Devaluación del capital accionario; 4.o) Reforma de los Estatutos Sociales (artículos 6.o y 53); 5.o) Renuncia de titulares, Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio. Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años (artículo 17).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que par atener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40. registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Raúl Castells Carafí, Presidente; Salvador Pí Rovera, Secretario.

$48.00 10|pub. 16530 Nov.25-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán, al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$16 00 30|pub. 16469 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A. de Otero y Melania F. de Tochetto" gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C Viapiana, calle Sarandí 460 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO

$32.00 20|pub. 15346 Nov.4-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenidos disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953

$24.00 20|pub. 15438 Nov.6-v.nov.30.

LATINO AMERICA S. A.
(En liquidación)

Se comunica a los señores acreedores de "Latino América S. A." que de acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del Concordato, la Comisión Especial ofrece la adjudicación en pago de créditos, de una hipoteca por valor de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) al interés del 9 o|o (nueve por ciento) anual.

Los acreedores interesados podrán informarse de los plazos, condiciones y demás datos sobre la referida hipoteca en la calle 25 de Mayo 467, 2º piso. Teléfono 8.1850.

Se fija un plazo hasta el 7 de Diciembre próximo para que los acreedores que tengan interés, se presenten en la dirección indicada estableciendo el monto que desean suscribir. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — La Comisión Especial.

$15.00 5|pub. 16528 Nov.25-v.nov.30.

CADIPONT LIMITADA

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Octubre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 107 folio 386 del libro 2 de Contratos los señores doctor Gervasio Antonio de Posadas Belgrano, Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeiff Guani, Rafael Howard Fuller y Ernesto Werner Quincke, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitdaa cuyo objeto principal es ser representantes o agentes de fabricantes productores o comerciantes nacionales o extranjero la importación y exportación en general de toda clase de bienes muebles; reparar armar, construir y negociar vehículos, repuestos, accesorios, maquinarias y en general todo lo relacionado con el comercio y la industria automotriz y de motores; organizar y montar los talleres e instalaciones necesarias. Para lo cual podrá comprar, vender permutar, prometer en venta y|o en compra, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o personal, tomar y despedir personal fijándole sus retribuciones. Podrá, en consecuencia, realizar todas las operaciones, actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios, ya sea por cuenta propia o de terceros o para terceros, o de ambos; que girará bajo la razón social "Cadipont Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país con el capital social de ciento cincuenta mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo por los señores Alejo Arocena Folle ochenta y tres cuotas; Raúl Pfeiff Guani ochenta y dos cuotas; Rafael Howard Fuller, cuarenta y cinco cuotas; Ernesto Werner Quincke, cuarenta y cinco cuotas y Gervasio A. de Posadas Belgrano, cuarenta y cinco cuotas, el plazo de duración es de veinte años a contar del vencimiento de esta publicación. La administración será ejercida por el socio Alejo Arocena Folle. Los socios en funciones de Directorio regirán la sociedad las ganancias previa deducción del 5 o|o se destinará a fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeift Guani, Rafael Howard Fuller, Ernesto Werner Quincke y Gervasio A. de Posadas Belgrano.

$ 60.00 10|pub. 16025 Nov.16-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "La Alegría Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Sergio Dupetit solicitando la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima La Alegría Sociedad Anónima y que son los que a continuación se transcriben:

Testimonio: Acta de constitución de La Alegría Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Placenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa y la doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la avenida Uruguay, los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de "La Alegría Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de tercera. Intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socios copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momoento aumentarlo hasta la suma de cinco millones ($ 5:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate, representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la Dirección de la compañía teniendo apra ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónomos descentralizada o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometerse en árbitros o arbitradores aceptar giros, endosar, descontar, o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. C) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente; y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce: Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, doctor Mario Sergio Dupetit; Secretario, María Inés Escande Piaggio y Síndico: José Bengocrea. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican, otorgan y firman con los testigos señores Jorge Fernández Ambrosoni y Ruíz Cerdeiras, mayores de edad e idóneos según exponen. — Mario Sergio Dupetit. — María Inés Escande Piaggio. — Ruíz Cerdeiras. — J. M. Fernández Ambrosoni — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 6. Protocolización de los estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima" extendidos en cinco fojas de papel sellado de dos pesos cada una, Serie "A" del número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, al setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco del folio veintinueve al treinta y tres vuelto. Sigue a la verificación el cinco de enero del corriente año, bajo el membrete: Protocolización de un acta de Directorio de "Arroyo Clara Sociedad Anónima" (en formación) del folio veintiocho al veintiocho vuelto. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "La Alegría Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica A.M.B. N.o 3465, constituyendo domicilio en la avenida Uruguay N.o 925, (estudio de la doctora Escande), al señor Ministro, digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Que previos trámites de estilo se aprueben los estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica Serie B.M.A. N.o 7017, facultándola asimismo, a notificarse a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. (Fdo.): Mario Sergio Dupetit. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Credencial Cívica Serie A.M.B. N.o 3465

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 12 de Febrero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "La Alegría S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo quince. Convendría establecer, por vía de aclaración, el quórum que sea necesario reunir para resolver sobre los asuntos a que se refiere la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Mario Tassino, Inspector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 27 de Febrero de 1953. — Vista a la peticionante por el término de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit, credencial cívica A.M.B. N.o 3465, constituyendo domicilio en la avenida Uruguay N.o 925 (Estudio de la doctora Escande) en el expediente que por aprobación de estatutos de la sociedad "La Alegría Sociedad Anónima" se tramita ante ese Ministerio con el N.o 280|53, evacuando la vista conferida, digo: El subscripto acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda redactando en consecuencia el artículo quince en la siguiente forma: Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital, o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones integradas. En todos los casos no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no formara parte del mismo. Acceda el señor Ministro, por ser justicia. — (Fdo.):

Mario Sergio Dupetit. — Montevideo, Marzo 20 de 1953.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.
Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo quince, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "La Alegría S. A." de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — A. M. Pittaluga.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Agosto de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "La Alegría" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías y derechos; 2.o) Su capital autorizado será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos); 3.o) Los interesados aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, modificaron el artículo quince (fs. 10). Considerando, los estatutos a estudio, con la modificación apuntada, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la precitada oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "La Alegría S. A." en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaaga".**
Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Agosto de 1953. — Hétcr Gorbarán Herrera, Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que según resulta del artículo 21 de Disposiciones Transitorias de los estatutos de "La Alegría Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Hariague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la referida sociedad. que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar que: Esta sociedad anónima tiene su sede en Montevideo, calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industria, comercios o explotaciones agropecuarias como socios co-partícipe o financiador.
1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio. 2.o) Que es Sociedad Anónima. 3.o) Que el capital integrado es nacional. 4.o) Que la firma gira bajo la razón de "La Alegría Sociedad Anónima. 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo, es de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). — Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mario Sergio Dupetit.
Recibido hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Conste.
15.120. — Montevideo, Setiembre 7|953. — Vista al M. Público sin más trámite. — Landa.
Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4693. — Señor Juez: Puede V. S. proveer como se pide en fs. 10 y vto. — (La Alegría S. A., Estatuto y Matrícula. Civil 1.o). — Montevideo, Setiembre 12|953. — Pagano.
16.035. — Montevideo, Setiembre 17|953. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones y acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la inscripción en la Matrícula, remitiéndose nuevamente al mencionado Registro; expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios a los efectos fiscales $ 260.00. — Impuestos pesos 20.80. — Landa.
Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.
Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, Octubre 15 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 16.033 de fs. 12 con el N.o 111 al F.o 939 del L.o N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — María I. Artecona.
Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 2.000.00. — Timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 5.000.00. — Conste. — Artecona.
Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 16.033 de fs. 12 y con el N.o 333 al F.o 150 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.
estoy; exigido); remitiéndose; Impuestos; sná.6
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$571.00 12|pub. 16485.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Sergio Dupetit solicitando la inscripción de los Estatutos de la Sociedad Anónima LA CERRILLADA SOCIEDAD ANONIMA y que son los que a continuación se transcriben:
Testimonio. — Acta de Constitución: En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Hariague, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: doctor Mario Sergio Dupetit, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa y doctora María Inés Escande Piaggio, oriental mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consignen en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.—Segundo: Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo primero: Con el nombre de "La Cerrillada Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes; mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socios co-partícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital - Acciones - Accionistas

Artículo tercero: El capital inicial se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentario hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.
Artículo cuarto: La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.
Artículo sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.
Artículo séptimo: El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.
Artículo octavo: Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ellos las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, Central, Autónomos, Descentralizada o Municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la Sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera.; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos Estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.
Artículo noveno: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo: Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad; balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta ya la Asamblea General de Accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere conveniente; y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.
Artículo doce: Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una

anticipación **no menor de cuarenta y ocho** horas.

Artículo trece: **Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria**, balance general, **cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades** si las hubiere, presentado **por el Directorio**. Además deberá proceder **al nombramiento** de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden **del día**.

Artículo catorce: El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince: Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones, integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo diez y seis: Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio Balance Utilidades

Artículo diez y siete: El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar, cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo diez y ocho: A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diez y nueve: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo veinte: El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Mario Sergio Dupetit. — Secretario: María Ines Escande Piaggio y Síndico: José Bengochea. El primer Director y Síndico durarán hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno: Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Ines Escandé Piaggio para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el suscrito Escribano los comparecientes la ratifican otorgan y firman, con los testigos señores Alberto Gentili y Olga M. Potter, mayores de edad e idóneos según exponen en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Sergio Dupetit. — Olga M. Potter. — María Inés Escandé Piaggio. — Alberto Gentili. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano. **N.o 12**: Protocolización de los estatutos de "La Cerrillada Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo a diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo **a mi Registro de Protocolizaciones** los estatutos de "La Cerrillada Sociedad Anónima" extendida en cinco fojas de papel sellado del presente ejercicio, de dos pesos cada una de la Serie "A" número setecientos sesenta y nueve y mil doscientos setenta y uno al setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el diecisiete de Enero del corriente año bajo el membrete N.o 11 protocolización de los estatutos de "El Trebolar Sociedad Anónima" del folio cincuenta y cinco al sesenta. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "La Cerrillada sociedad anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica Serie A. M. B. 3465, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 925, al señor Ministro digo: 1) Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "La Cerrillada Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por lo tanto al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "La Cerrillada Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante Credencial Cívica B. M. A. N.o 7017, facultándola asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Mario Sergio Dupetit. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbaran Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de La Cerrillada S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto procedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad artículo 2º, mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 914-943 de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican, S. A." Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "La Cerrillada Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — V. Mora Rodríguez — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1953.

— Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "La Cerrillada" a fin de que apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultado: 1º Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes mercaderías o derechos e intervenir en industrias y explotaciones agropecuarias. 2º) Su capital autorizado será de tres millones de pesos ($3.000.000.00). Considerando: 1º) El Fiscal de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo, el que reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. 2º) Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno resuleve aprobar el estatuto de "la Cerrillada S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3 y 4 de la ley 2230 de 2 de junio de 1893). A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo, **MARTINEZ TRUEBA**. — Eduardo Acevedo Alvarez. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Héctor Gorbaran Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Urimer turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio e nla calle San José N.o 1413, al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 21 de Disposiciones Transitorias de los Estatutos de "La Cerrillada Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Se me expida también la matrícula de comerciantes a nombre de la referida sociedad. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en **Montevideo, calle San José 1413. El objeto de la** sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes; mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias comercios y explotaciones agropecuarias como socio copartícipe o financiador. 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón de "La Cerrillada Sociedad Anónima": 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

Recibido hoy tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. Tomé razón al Fo. 332 del Lo. 48 con el N.o 1605.

15.122. — Montevideo, Setiembre 7|953. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4692. — Señor Juez Puede V.S. proveer como se pide en fs. 9 y vuelto (La Cerrillada S. A. Estatuto y Matrícula, Civil 1.o). — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Pagano.

16.034. — Montevideo, Setiembre 17|953. — Visto: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones y acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la inscripción en la Matrícula, remitiéndose nuevamente al mencionado registro: expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 400.00. Impuestos $ 32.00. — Landa.

Montevideo, Octubre 7|953. — Al Registro Público de Comercio. bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 844. — Presentado hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 112 al Fo. 948 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Octubre 15|953. — Se inutilizaron timbres comercio por valor de $ 3.000.00 y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 7.500.00. Conste. — Artecona.

Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 16.034 de fs 11 y con el N.o 334 al Fo. 151 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$602.00 1|pub. 16486.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32955 Nov.26-v.nov.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública N.o 126 — (2.o llamado)

Artículos: Bombones, nueces, pasas de uva racimadas, pasas de higo, almendras con cáscaras, avellanas, vino tipo mistela, guindado, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 28 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32957 Nov.26-v.nov.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 461

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas, redactadas en los sellados correspondientes, se abrirán cualquiera sea su número el día 4 de Diciembre a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32949 Nov.26-v.dic.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Emplazamiento

EDICTO. — La Administración Nacional de Puertos, cita, llama y emplaza a las personas que a continuación se mencionan: **Oscar Alberto Acuña**, Rodolfo Alvez, **Nelson Almada Reyes, Hugo Cortés Lago, Carmelo Chipullo Pascale, Manuel Denis, Teodoro Etcheverry Abalo, Cesá-**

reo A. Ferreira, Américo Francisco Franco Pelayes, Juan González, Héctor Chilini, Nelson Iriñiz Casas, Mario Irulegui Díaz, Modesto López, Juan C. Matheu, Antonio Maeso, Héctor D. Macció, Humberto Nazareno Jara, Laudelino Peralta, Martín W Silva, Omar Salvia, Antonio Vilmar Machado, Francisco Valdez, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras N.o 157 (segundo piso) dentro del plazo de cinco días, a notificarse de las resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32956 Nov.26-v.nov.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 912
Segundo llamado

Cable intemperie bajo plomo

Apertura: 4 de enero de 1954, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1953 — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32948 Nov.26-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 166, 167, 168, 169 y 170.

17 870 Anunciado Demarco.
18.237 S. del Inmaculado C. de María.
35.888 Andelino Cima.
100.985 32.135 184.275 María V. de Oneto.
43.544 184.326|688 Bco. U. de Administración y C.
112.477|78 Carlos Guillermo Schich.
152.349 Miller Medeiro y Bastos.
183.103|7 María Y. Ilarraz de Donamarí y otros.
131.895 Pedro González.
124.865 169.182 El Estado y Livio Sersale.
117.617|618 Celestino R. Bianchi.
95.920 184.219|221 Emilio Ferrari.
68.660 Américo Vázquez.
59.125 152.526 162.235|38 Adelaida Andrés de Vicente y otros.
50.966|67 184.769|72 Waldemar Knebel y Aladino.
42.371 184.240|272 Oscar y José Costa.
41.916 184.758|68 La Uruguaya S. A.
13.219 Vero Oreste Pozzi.
86.436 184.670|757 María L. H. de Bazzano.
104.286 268 Leonardo San Martín y otros.
88.826 183.948 Vicente Cibils.
55.433|35 184.901|2 Aida Maveroff de Della Longa y otra.
50.336 184.306 Cristóbal Abreu.
43.829 Ernesto Pomás.
40.349 184.780|793 Bartolomé Faridoni.
84.925 Carmelo Palermo.
71.328 147.364 Bernardino Costabile.
65.879 Victorina Sala de Queirolo.
55.829 121.517 Exequiel Garzón.
993.041 Asoc. Capuchina.
108.642 200.135|46 Carlos A. Pombo y otros.
150.171 184.222 Juan Serkhochian.
175.823 Gefir S. A.
172.821 Pablo Cafaro.
30.588 Marina G. de Van Der Maesen.
27.083 Mario Menini.
26.402 35.421 Jaime Cotton.
25.971 184.317 Ricardo Salan.
6.863 Enrique A. Gorga.
149.305 184.911 Suc.Carlos Capanella.
44.080 64.377 Lorenzo Quartino.
64.544 64.370|71 María A. Capdeville de Bonomi.
81.104 Máximo Pippan.
98.637 64.374 Domingo Musso Paganini.
104.877|879 Héctor F. Maril Illich.
107.125 132.675 Carlos Laico Supraichich.
33.402 19.845 Cosme Bisogno y Ricardo P. Pisano.
37.730 Pascual Nicoletti.
32.795 184.801|835 Vladimir Neyolc[illegible]
48.286|7 64.529 Martín Eguiluz.
86.439 185.195|99 Luis Santiago Reggio.
99.434 99.430 Juan P. Rugo y otro.
141.895 Julio Añón y otra.
177.976 José Kutas y otra.

Departamento de Contribución, 24 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32951 Nov.26-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aclaración

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas números 333, 335, 338 y 353, cuya apertura estaba fijada para el martes 24 de de Noviembre de 1953, a las 9, 11, 14 y 30 y 15 horas, respectivamente, se realizarán el próximo miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las mismas horas fijadas en la publicación anterior (aviso N.o 149), de fecha 11 de Noviembre de 1953). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Aviso N.o 151.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32947 Nov.26-v.nov.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 113 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de muebles de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 16585 Nov.26-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado fe- riado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo, en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General, calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

U. T. E.
HORARIO DE MAÑANA

Se pone en conocimiento del público, que a partir del día 1.o de Diciembre próximo y hasta el 15 de Marzo de 1954, inclusive, regirá el siguiente horario de oficinas: Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Las secciones Despacho de la División Usinas y Despacho de la División Teléfonos atenderán al público hasta 30 minutos ante de la terminación del horario oficial. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32959 Nov.26-v.dic.1º

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Alfredo A. Rossi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

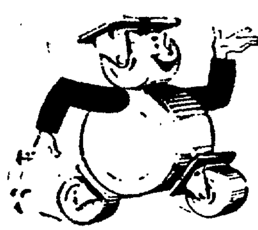
ACTA N.o 69863. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No 69 824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de un compresor, y la construcción de un cigüeñal para comprensor de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 27 de Noviembre de 1953, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90.
(Cuenta corriente) 1|pub 32953 Nov.25-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1301

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32952 Nov.26-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

"La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12

de la ley de 28 de Octubre de 1935, Decreta:
Artículo 1.o. Sustitúyese el actual texto del artículo 29 de la Ordenanza de Sub-División de Tierras, incorporado a la misma con fecha 10 de Abril del año en curso, por el siguiente:
Artículo 29. En las sub-divisiones de tierras que se proyecten cuya superficie total de tres hectáreas (30.000 m.c.), y cuando su finalidad fuere, a juicio de la Intendencia Municipal, la de fundar nuevas poblaciones o barrios de las existentes, deberá destinarse independientemente de la superficie ocupadas por las vías públicas, no menos del 10 o|o (diez por ciento) del área total del predio a sub-dividirse, para espacios libres de uso público, de acuerdo a la distribución que apruebe la expresada autoridad. Esta superficie, que el propietario de las tierras cederá, pasará al dominio nacional o municipal, según correspondiere, y parte de ella podrá ser ocupada con edificios, instalaciones o servicios públicos.
La autoridad municipal podrá exigir, para esos espacios, un porcentaje mayor del número anteriormente fijado, sin que exceda del quince por ciento (15 o|o) de la superficie que abarque la sub-división.
En los casos que prevee este artículo, el Agrimensor operante presentará conjuntamente con el plano de sub-división, un plano de los espacios libres destinados a uso público, el cual deberán llenar los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 26, en lo que fueren aplicables, de la Ordenanza sobre la sub-división de tierras del año 1945, a efectos de ser registrado en la Oficina de Catastro para hacer la escritura de traslación de dominio de las áreas cedidas.
El propietario deberá entregar en las Oficinas Municipales el título de propiedad municipal de los espacios cedidos, libres de gravámenes, interdicciones y embargos. Hasta tanto no lo haga, se retendrá por las Oficinas Municipales, la entrega de los planos correspondientes.
La intendencia Municipal dispondrá lo conveniente para que se confecciones un Registro General de cada escritura de propiedad fraccionada.
Se entiende por propiedad fraccionada, la extensión que forme una unidad física, de pertenencia de un mismo propietario, aunque comprenda diversos números de padrón en el Registro a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.
Artículo 2.o. Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones, en Canelones, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez. Secretario".
"Intendencia Municipal, Decreto N.o 6314. — Canelones, 12 de Noviembre de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, etc., etc. (Fdo.:) Rivera Berreta. Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General".
"Intendencia Municipal, Decreto N.o 6314, Canelones, Noviembre 12 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, etc. — Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General".
(Cuenta corriente) 1|pub. 32954 Nov.26-v.nov.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 26 de 1953

1.a Sección

ALDO GUALBERTO TABARES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 970 y HELENA SGONTZOS ZOGRAPHOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970.

3.a Sección

JACOBO MOISES RAJCHMAN, 31 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Colón 1384, apartamiento 4 y BERTA KOHN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1384, apartamiento 4.
FERNANDO PRIMERO CARBALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 538 y BIRUTA SKRIPKIUNAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 538.

7.a Sección

RAFAEL BERCIANOS ROMBYS, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Maldonado 1737 y DORA PORTO JOVER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1737.
ROBERTO JOSE CHAFES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1567 y MARIA GLADYS DUTREY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1039.
EDUARDO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes N.º 1117 y ANA SOFIA PAPARIELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1117.
JOSE ANTONIO COSTA, 64 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Mercedes 1510 Ap. 2 y ELENA ROSSI DELUCCHI, 46 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Mercedes 1510 Ap. 2.
WASHINGTON RASETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1625 y MARIA DE LAS MERCEDES MAGANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1625.
PEDRO LORENZO DAMONTE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1711 y LIROPEYA OLIVERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1711.
GENARO MOLITERNO, 27 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Salto 1032 y DIRGE MARIA ROSA SUMMONTI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Salto 1032.
DOMINGO PIÑEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta número 1625 y GREGORIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1625.

9.a Sección

NICOLAS CORBO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peñarol 5329 y MARIA LOURDES PETRAGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5329.
JULIO CESAR PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Viera N.o 1791, Apto 2 y MARIA ANGELICA NANOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Viera 1791 Ap. 1.
HOMERO ETANISLAO GAMON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5308 y NOBELIA DELMA SPARANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5308.
HERACLIO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1819 y REINA VICTORIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 185.

12.a Sección

HEBERT ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal N.º 2362 y GLADYS CONCEPCION CERCHIARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2931.

13.a Sección

ANTONIO EVARISTO DEVESA, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Turquía 4037 y BEATRIZ ADRIANA DE GRAAFF, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 4047.

14.a Sección

CONRADO MENYOU BARRAGAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 830 y MARIA RAQUEL LEIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 830.
DUMAR MUNIZ, 35 años, soltero, operario, oriental, Manuel Correa 3725 y LIDIA CURBELO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Correa 3725.
JACOBO BEIDER, 34 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Agraciada 2615 y ESTHER MIGDAL, 30 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Agraciada 2615.
LUIS MARINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 683 y TULDESINA GIOVANETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 948.
VENANCIO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1210 y ELBIA ACOSTA ETCHEBARRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1210.

16.a Sección

SALVADOR DE DOMINICIS, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Laureles 475 y CARMEN BLANCA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 475.
NICOLAS LAZORYK, 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Ameghino 4426 y PAULA BRENDA PEREYRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4403.
RAUL CESPEDES, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 940 y AGRISPINA SABINA CABRAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4480.

19.a Sección

NICOLAS CONDOLEO, 29 años, soltero, radio técnico, argentino, domiciliado Justicia 2208 y OLGA ALDA GIUDICE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2208.
JOSE RAMON GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1774 y JULIA YOLANDA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1904.
PEDRO MARIO NICOLAS FORSELLEDO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2187 Ap. 3 y HERMINIA ADELA STRINGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2187, apartamiento 6.
WALTER HUGO FORTEZA, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Nicaragua 1908 y CLARA GRETA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1996.
DUNCAN SANTIAGO VACCAREZZA, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Pagola 2707 y BLANCA ESTHER ROMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1789.
WASHINGTON MARIO LACALLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1934 y y MARTA MARGARITA ELOISA CASSELLA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Justicia 1936.
WALTER ANTONIO MIÑOS, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coquimbo 2171 y DEIDAMIA ESPERANZA BERRUTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1791.
JOSE KIELA, 54 años, soltero, carpitenro, lituano, domiciliado Guaviyú 2477 y MARIA DAILIDENAS, 54 años, soltera, lituana, domiciliada Guaviyú 2477, Apto. 1.
HORACIO ZAZZARI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2473 y MARIA CELIA FERNANDEZ, 31 años, soltero, oriental, domiciliada Arenal Grande 1473.
WALTER ADOLFO NANDIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2470 y CARMEN ABAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2470.

20.a Sección

RAMON TEODORO MAIDANA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domociliado Emancipación 4618 y SARA LIROPEYA GALAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4618.
UMBERTO BERSANELLI, 26 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Julián Laguna N.º 4489 y CELSA ESTHER MENENT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4489.

24.a Sección

HUGO RADAMES VIDAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lepanto 1466 y GUILLERMINA LOPEZ MARTINEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Espartero 1534.
JUAN MANUEL VILLALBA, 50 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avenida Italia 2038 y ROSAURA ESTHER JAIME, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2038.
LUIS ALBERTO DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3481 y BLANCA GLADYS TRIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3480.
ADOLFO AMADEO SIXTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 3309 y GLADIS LUVYA ESTEYRO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada La Gaceta 1269, apartamento 3.
OSCAR WALTER FIERRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1264 y GLADYS MARGOT FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3012 apartamiento número 2.
$2.00 3|pub.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16537 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16448-Nov.26-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en la de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16536 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16601 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-vdic.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo. 38, Fo. 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes: 4 solares de terreno, situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (diecisiés sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decímetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16544 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera' 'en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16591 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, de-

tor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "HORTENCIA EUSTAQUIA ALVAREZ. Presunta incapaz" (Lo. 40 Fo. 56), se hace saber al público que por auto de fecha treinta de setiembre próximo pasado, se designó curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz doña Hortencia Eustaquia Alvarez al doctor Hernán Revello Murdock. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 14 de Octubre de 1953. — Elsa L. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 3.20 1|pub. 16558 Nov.26-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16551 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANNA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16552 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queirnga. Actuario.

12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el términc de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.

$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá ,Actuario.

$12.00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea, Juez de Paz Encargado 1.a sección.

$12.00 10|pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (Lo. 21, N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.

$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D Goyenola Actuario.

$8.00 10|pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.

$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el [illegible].o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión". (Lo. 6, Fo. 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 13 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Com-

pañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmuble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día Viernes 4 de Diciembre de 1953, a las 18 horas y 30 minutos, en el local de la Empresa, calle República Francesa N.o 868, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que verifiquen la asistencia del "quórum" mínimo; 2.o) Reducción del capital integrado; 3.o) Consideración de la renuncia presentada por el Directorio; 4.o) En caso de aceptarse dicha renuncia designación de nuevo Directorio que durará en sus funciones hasta el vencimiento del mandato del Directorio renunciante o sea el 31 de Diciembre de 1956; 5.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

"Artículo 32. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de acciones emitidos de conformidad con los artículos 7.o y 8.o de estos estatutos, no darán derecho a asistir a las asambleas". — El Secretario. Montevideo, Noviembre 24 de 1953.

$16.20 3|pub. 16583 Nov.26-v.nov.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor José C. Moneda con las disposiciones contenidas en el reglamento general de los registros Genealógicos artículo 53 e incisos A) y B) que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevo certificado de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dicho certificado de inscripción es el siguiente: Raza: Holando Uruguayo; Sexo: Macho; Registro particular: 15; H. B. U.: 8225; Nacido el 24 de Junio de 1950. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.

$3 20 1|pub. 16566 Nov.26-v.nov.26.

"CENTRAL METALURGICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 y 15, horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$19.20 8|pub. 16556 Nov.26-v.dic.4.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Llenadas las formalidades exigidas por la ley N.o 10.761, y su reglamentación de fecha 5 de Marzo de 1948, que establece el régimen legal de las Sociedades Cooperativas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general ordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día Jueves 10 de Diciembre de 1953, a la hora 18 en la sede social propia, calle Soriano N.o 1432. Orden del día a considerarse:

1.o) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo; 2.o) Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1952 al 31 de Mayo de 1953; 3.o) Designación de cinco miembros titulares y diez suplentes para integrar la Comisión Electoral que deberá actuar en el ejercicio 1953-1954; 4.o) Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Contador: Pedro Casdeo, Secretario. — Juan C. Otton, Secretario Rodas, Presidente.

$5.60 1|pub. 16550 Nov.26-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA.

$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varela N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía I. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Raimusso el comercio que giraba en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Raimusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

ADECA (ARTICULOS DE CALIDAD) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1953, a la hora 18 y 30, en el local de la avenida 18 de Julio N.o 1369 (Sede de la Unión de Instaladores Sanitarios del Uruguay) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Resolución a adoptar sobre los saldos de acciones subscriptas pendientes de integración; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o el certificado bancario supletorio en la Secretaría Ad-Hoc de la sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1369 (Sede de la UISU), con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Se recuerda (artículo 37 de los mismos estatutos) que las asambleas generales se considerarán constituídas en primera citación con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado en acciones "Gremiales" y el 50 o|o en acciones "Fundadoras" u "ordinarias". No obteniéndose el quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 16595 Nov.26-v.dic.1.o.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Correspondiente a las que se hicieron en primera convocatoria de fechas 29 de Setiembre y 23 de Noviembre de 1953.

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Martes 22 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Reforma de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$32.00 8|pub. 16589 Nov.26-v.dic.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Farant Hnos. S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1953

(Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 25 de Julio de 1953).

Activo —		
Propiedades y edificios	$	994.587.03
Máquinas, útiles, instalaciones	„	393.127.95
Viñedos en formación	„	116.846.73
Mercaderías	„	1.965.836.23
Caja y Bancos	„	6.195.25
Varios deudores	„	189.482.46
Acciones a emitir	„	473.900.00
Valores y acciones	„	79.906.10
	$	4.219.881.75
Pasivo —		
Capital integrado	$	1.526.100.00
Capital a emitir	„	473.900.00
Fondo de reserva	„	59.784.53
Bancos	„	789.155.64
Acreedores	„	1.209.177.21
Utilidades a distribuir	„	161.764.37
	$	4.219.881.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 65 del libro Copiador de Balances, rubricado el 3 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Abril de 1953

(Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 25 de Julio de 1953).

Debe —

Gastos generales	$	132.907.35
Deudores incobrables .	”	1.510.94
Utilidades a distribuir	”	167.714.37
	$	302.132.66

Haber —

Mercaderías generales .	$	95.943.76
Estancias	”	99.109.04
Viñedos	”	107.079.86
	$	302.132.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 66 del libro Copiador de Balances, rubricado el 3 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Distribución de utilidades al 30 de Abril de 1953

(Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 25 de Julio de 1953).

Utilidad del ejercicio .	$	167.714.37
Fondo de reserva	$	5.950.00
Gratificaciones a empleados	”	14.408.54
10 % dividendo sobre $ 1.400.000.00 en 1 año	”	140.000.00
10 % dividendo sobre $ 126.100.00 en 7 meses	”	7.355.83
	$	167.714.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 67 del libro Copiador de Balances, rubricado el 3 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 45.00. — 15758. — 1|pub.

Y. LUCAS - CALCRAFT S. A.

BALANCE GENERAL Nº 6 AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado en la asamblea de Setiembre 19 de 1953

A C T I V O

Inventarios:

Inmuebles	$	204.684.00		
Equipos	”	31.699.93		
Material rodante	”	39.900.38		
Inversiones en otras empresas	”	112.000.00	$	388.284.31
Mercaderías			”	352.368.08
Caja y Bancos			”	201.909.94
Deudores varios			”	201.909.94
Títulos y acciones			”	797.637.07
Acciones a emitir			”	87.067.73
Marcas y gastos anticipados			”	257.000.00
Valores depositados y acciones			”	14.025.29
			”	39.300.00
			$	2.137.592.42

P A S I V O

Capitales:

Autorizado a integrar	$	246.000.00		
Subscripto	”	10.500.00		
Integrado	”	1.243.500.00	$	1.500.000.00
Reservas			”	142.448.37
Acreedores varios y habilitaciones			”	165.526.07
Accionistas			”	500.00
Depositantes de valores y acciones 1.......			”	39.300.00
Utilidades a repartir			”	289.817.98
			$	2.137.592.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 30|6|953 se halla transcripto a folios 52 del libro Copiador, rubricado el 20 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 148 a folios 298.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

	Pérdidas	Ganancias
Remanente del ejercicio 1951|952		$ 1.182.46
Gastos generales de Administración	$ 313.779.43	
Gastos de ventas	$ 94.618.12	
Habilitaciones al personal	” 82.202.00	
Amortizaciones	” 5.699.39	
Explotación	” 5.781.34	
Utilidades a repartir	” 269.817.98	
Cuenta explotación		$ 665.211.49
Intereses sobre inversiones		” 14.351.44
Comisiones		” 61.152.87
	$ 741.898.26	$ 741.898.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Setiembre d 1953

Reservas	$	64.490.90
Dividendos		167.715.00
5 % para el Directorio	”	14.490.90
Provisión para impuestos	”	40.000.00
Remanente al ejercicio 1953|954	”	3.121.18
	$	289.817.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30|6|953 se hallan transcriptas a folios 48 del libro Copiador rubricado el 20 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 448 a folios 298.

$ 75.60. — 14544. — 1 pub.